

TRES AÑOS DE RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN: Tortura sistemática en las cárceles de El Salvador



San Salvador, marzo de 2025

Registro, documentación y procesamiento de la información:

Azul Originario (AZO)

Centro de Estudios de la Diversidad Sexual y Genérica (AMATE)

Fundación de Estudios para la Aplicación del Derecho (FESPAD)

Instituto de Derechos Humanos de la UCA (IDHUCA)

Red Salvadoreña de Defensoras de Derechos Humanos

Servicio Social Pasionista (SSPAS)

Redacción:

Equipo de Investigación del Programa de Derechos Humanos del SSPAS

Verónica Reyna

Marcela Acosta

Lucy Velásquez

Diagramación, diseño e ilustración NOIZ, un estudio de comunicación para el desarrollo impulsado por FOCOS.

Esta publicación ha sido realizada con el apoyo financiero de Asociación Adeco Amistad y desarrollo con Fondos del Ayuntamiento de Bilbao, en el marco del proyecto “Atención integral a víctimas de violencia de género y violaciones a derechos humanos en El Salvador”. El contenido de esta publicación es responsabilidad de las organizaciones firmantes y no refleja necesariamente los puntos de vista de Bilbao.

El contenido de este documento se podrá reproducir, distribuir y difundir total o parcialmente sin fines comerciales, siempre que se respeten los créditos y derechos de autoría de la obra original.



ÍNDICE

ÍNDICE DE GRÁFICOS	7
SIGLAS Y ACRÓNIMOS	9
INTRODUCCIÓN	10
NOTA METODOLÓGICA	11
I. CONTEXTO REGIMEN DE EXCEPCIÓN	13
1.1 Situación de violencia y criminalidad en El Salvador	14
1.1.1. Homicidios durante 2022 a 2024	14
1.1.2. Femicidios durante 2022 a 2024	17
1.1.3. Ocultamiento de la información	18
1.1.4. Resoluciones sobre reserva de información	19
1.2 Aprobación del régimen	20
1.3 Cantidad de personas liberadas bajo medidas sustitutivas a la detención provisional	22
1.4 Reformas y decretos aprobados	23
1.4.1. Reforma Ley Penal Juvenil	24
1.4.2. Reforma Ley Penitenciaria	25
1.4.3. Reforma a Ley Contra Crimen Organizado	26
II. DENUNCIAS RECIBIDAS POR VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS	27
2.1 Temporalidad de los hechos violatorios	29
2.2 Caracterización de las víctimas de violaciones a derechos humanos	29
2.2.1 Edad de las víctimas	29
2.2.2 Género de las víctimas	30

2.2.3 Orientación sexual de las víctimas	31
2.3 Agentes estatales denunciados	31
2.4 Hechos violatorios según denuncias	32
III. SITUACIÓN DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD	33
3.1 Sistema penitenciario	34
3.2 Muertes bajo custodia	37
3.2.1 Sexo de las personas fallecidas bajo custodia	37
3.2.2 Edades de las personas fallecidas bajo custodia del Estado	38
3.2.3 Mes y año del fallecimiento	39
3.2.4 Centro de detención donde ocurrió el hecho	39
3.2.5 Lugar del fallecimiento	40
IV. SITUACIÓN DE PERSONAS LIBERADAS BAJO MEDIDAS ALTERNAS A LA DETENCIÓN	42
4.1. Casos de personas liberadas bajo medidas	43
4.1.1 Temporalidad de las detenciones de las víctimas directas	43
4.1.2 Origen territorial y lugar de detención de la víctima directa	44
4.2 Caracterización de víctimas directas	46
4.2.1 Rango etario de las víctimas	46
4.2.2 Género y orientación sexual	47
4.3 Detenciones arbitrarias	48
4.3.1 Institución responsable de la detención de la víctima directa	48
4.3.2 Posibles razones de la detención de la víctima directa	49
4.3.3 Tiempo de privación de libertad de la víctima directa	51
4.4 Condiciones carcelarias en centros de detención	52
4.4.1 Centros de detención en los que permanecieron las víctimas	52
4.4.2 Cantidad de comida y agua dentro de los centros penales	54

4.4.3 Hacinamiento carcelario según las víctimas directas	56
4.4.4 Espacios para dormir según las víctimas	58
4.4.5 Acceso a kit de alimentación e higiene	60
4.5 Violaciones a derechos humanos	62
4.5.1 Condiciones previas de salud y acceso a medicamentos	65
4.5.2 Enfermedades adquiridas durante la detención y acceso a medicamentos	67
4.5.3 Malos tratos, tratos crueles, inhumanos y degradantes hacia las víctimas durante la detención	69
4.5.4 Afectaciones por los malos tratos recibidos por las víctimas durante la detención	72
4.4.5 Muertes bajo custodia estatal presenciada por las víctimas durante la detención	74
4.6. Proceso de liberación de las víctimas	76
4.6.1 Proceso por el cual obtuvo medidas alternas	76
4.6.2 Medidas alternas impuestas a las víctimas	77
4.6.3 Acoso recibido de parte de fuerzas de seguridad por las víctimas y tipo de acoso	79
4.6.4 Afectaciones sufridas posterior a la detención por las víctimas	80
V. SITUACIÓN DE LAS FAMILIAS DE PERSONAS LIBERADAS BAJO MEDIDAS ALTERNAS	83
5.1. Caracterización de víctimas indirectas.	84
5.1.1 Edad de las víctimas indirectas.	84
5.1.2 Género de las víctimas indirectas	85
5.1.3 Grados de parentesco con la víctima directa	85
5.2. Afectaciones de las víctimas indirectas	86
VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	89
VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	94

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Estadísticas de homicidios periodo 2022 - 2024	15
Tabla 2: Estimación de PPL adulta, marzo 2025 - EHPM 2023	35
Tabla 3: Estimación de tasa y porcentaje PPL, marzo 2025	35
Tabla 4: Capacidad penitenciaria y hacinamiento, marzo 2025	35
Tabla 5: Posibles razones de la detención de la víctima directa	49
Tabla 6: Condiciones previas de salud de las víctimas	65
Tabla 7: Enfermedades adquiridas durante la detención	67
Tabla 8: Malos tratos a las víctimas durante su detención	69
Tabla 9: Afectaciones por los malos tratos recibidos por las víctimas durante la detención	72
Tabla 10: Presunta causa de muerte de las personas fallecidas bajo la custodia del Estado que las víctimas presenciaron durante su detención	74
Tabla 11: Proceso por el cual obtuvo medidas alternas	76
Tabla 12: Acoso recibido de parte de fuerzas de seguridad por las víctimas y tipo de acoso	80
Tabla 13: Afectaciones sufridas posterior a la detención por las víctimas.	80

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1: El Salvador, histórico de homicidios, (2019 – 2024)	16
Gráfico 2: El Salvador, estadísticas de feminicidios, 2022-2024.	17
Gráfico 3: Denuncias de violaciones a los derechos humanos según organización receptora. Marzo 2022 a febrero 2025	28
Gráfico 4: Temporalidad de los hechos violatorios	29
Gráfico 5: Rango etario de las víctimas.	30
Gráfico 6: Género de las víctimas	30
Gráfico 7: Orientación sexual de las víctimas	31
Gráfico 8: Agentes estatales denunciados por las víctimas	31
Gráfico 9: Hechos violatorios denunciados por las víctimas.	32

Gráfico 10: Cantidad de capturas mensuales y capturas acumuladas en el régimen de excepción. 2022-2025	34
Gráfico 11: Personas fallecidas bajo custodia del Estado según sexo 2022-2024	38
Gráfico 12: Personas fallecidas bajo custodia del Estado según rango etario 2022-2024	38
Gráfico 13: Fallecimiento de personas bajo custodia por mes y año 2022-2024	39
Gráfico 14: Muertes bajo custodia en el régimen de excepción por centro de detención	40
Gráfico 15: Muertes bajo custodia en el régimen de excepción por lugar de fallecimiento 2022-2024	41
Gráfico 16: Fecha de detención de la víctima directa.	44
Gráfico 17: Lugar de la detención de la víctima directa	45
Gráfico 18: Rango etario de las víctimas directas	46
Gráfico 19: Género y orientación sexual de las víctimas directas	47
Gráfico 20: Institución responsable de la detención de la víctima directa	48
Gráfico 21: Tiempo de privación de libertad de la víctima directa	51
Gráfico 22: Centros penales en los que permanecieron las víctimas	53
Gráfico 23: Acceso a agua y acceso a comida suficiente dentro de los centros penales.	55
Gráfico 24: Hacinamiento penitenciario según las experiencias de las personas liberadas bajo medidas sustitutivas.	56
Gráfico 25: Espacios para dormir según las víctimas.	58
Gráfico 26: Violaciones a derechos humanos registradas	62
Gráfico 27: Medidas alternativas impuestas a las víctimas	77
Gráfico 28: Rango etario de las víctimas indirectas	84
Gráfico 29: Género de las víctimas indirectas	85
Gráfico 30: Grado de parentesco con las víctimas indirectas	86
Gráfico 31: Afectaciones de las víctimas indirectas	86

SIGLAS Y ACRÓNIMOS

CDN: Convención sobre los Derechos del Niño

CECOT: Centro de Confinamiento del Terrorismo

CIDH: Comisión Interamericana de Derechos Humanos

CONAPINA: Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia

DDHH: Derechos Humanos

DGCP: Dirección General de Centros Penales

DPLF: Fundación para el Debido Proceso (Due Process Law Foundation por sus siglas en inglés).

EDH: El Diario de Hoy

EHPM: Encuesta de Hogares de Propósitos Múltiples

FAES: Fuerzas Armadas de El Salvador

FESPAD: Fundación de Estudios para la Aplicación del Derecho

FGR: Fiscalía General de la República

IML: Instituto de Medicina Legal

IGSP: Inspectoría General de Seguridad Pública

LCJ: Ley Crecer Juntos para la Protección integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia

LECO: Ley Especial contra el Crimen Organizado

LP: Ley Penitenciaria

LPG: La Prensa Gráfica

LPJ: Ley Penal Juvenil

MDN: Ministerio de Defensa Nacional

MOVIR: Movimiento de Víctimas del Régimen de Excepción

MTP: Movimiento de Trabajadores de la Policía Nacional Civil

NNA: Niños, niñas y adolescentes

ONEC: Oficina Nacional de Estadística y Censo

ORMUSA: Organización de Mujeres Salvadoreñas por la Paz

OSC-DDHH: Organizaciones de Sociedad Civil de Derechos Humanos.

ODUH: Observatorio Universitario de Derechos Humanos

PDDH: Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos

PNC: Policía Nacional Civil

PPL: Población privada de libertad

SSPAS: Servicio Social Pasionista

UIAP: Unidad de Acceso a la Información Pública

UNICEF: Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (United Nations International Children's Emergency Fund por sus siglas en inglés).

INTRODUCCIÓN

El Salvador se encuentra desde hace tres años en un régimen de excepción declarado después de un incremento súbito de homicidios ocurrido entre el 25 y 27 de marzo de 2022, que de acuerdo a investigaciones periodísticas como resultado de la posible ruptura de un acuerdo entre las pandillas y el gobierno¹. De esta forma, se ha convertido en el elemento central de la política de seguridad del gobierno de Nayib Bukele², permitiendo la captura indiscriminada de personas sin contar con una investigación previa, utilizando la prisión preventiva como medida generalizada. Al cierre de este informe, se contabilizaron más de 85,000 personas³ capturadas en el marco del régimen de excepción.

En esta investigación se muestran los hallazgos de casos de violaciones a derechos humanos registrados por las organizaciones de sociedad civil, en su esfuerzo por documentar, sistematizar y visibilizar los impactos del régimen de excepción en poblaciones en condición de vulnerabilidad, específicamente, en las víctimas que han sufrido malos tratos, torturas y condiciones inhumanas durante su privación de libertad. Esto ante la falta de transparencia e información oficial por parte del Gobierno.

En el primer apartado se desarrolla la situación de violencia y criminalidad en el país, el deterioro del acceso a la información pública y reformas o decretos aprobados durante el último año del régimen de excepción. En el segundo apartado se muestra la homologación de los casos recibidos por las organizaciones de derechos humanos (en adelante, organizaciones de DDHH) que suscriben este informe, relacionadas con posibles violaciones a derechos humanos ocurridas en el marco del régimen de excepción de marzo de 2022 a febrero de 2025, e indicando las principales características de las víctimas, modalidades de violación e instituciones señaladas como presuntas agresoras.

En el tercer capítulo se presentan estimaciones realizadas por las organizaciones de DDHH, haciendo cálculos sobre la población penitenciaria y tasa de hacinamiento actual para visibilizar la situación de las personas que se encuentran privadas de libertad.

Además, se desarrolla una caracterización de muertes bajo custodia del Estado a partir del monitoreo de medios nacionales, debido a la falta de acceso a la información oficial de parte de las instituciones públicas correspondientes.

¹ Martínez, Carlos (17 de mayo de 2022). Audios de Carlos Marroquín revelan que masacre de marzo ocurrió por ruptura entre Gobierno y MS. El Faro. https://www.elfaro.net/es/202205/el_salvador/26175_Audios-de-Carlos-Marroqu%C3%ADn-revelan-que-masacre-de-marzo-ocurri%C3%B3-por-ruptura-e-tre-Gobierno-y-MS.htm

² SSPAS, Idhuca, AMATE, Cristosal, FESPAD, Azul Originario y Red Salvadoreña de Defensoras de Derchos Humanos (2024). El modelo Bukele: Seguridad sin derechos humanos. El Salvador a dos años de régimen de excepción. <https://sspas.org.sv/sspas/project/seguridad-sin-ddhh/>

³ Asamblea Legislativa. (4 de marzo de 2025). #EnVivo | Sesión Plenaria N°46 [Archivo de vídeo]. YouTube. <https://www.youtube.com/live/V0YvvHdBL5w?si=KkzZUf-3RoGhbUJT&t=5526>

En la cuarta sección se evidencia la situación de las personas liberadas bajo medidas alternas a la detención provisional en el marco del régimen de excepción. Se presenta una caracterización de las víctimas, condiciones carcelarias, posibles violaciones a derechos humanos durante la detención y en el proceso de liberación, así como las afectaciones provocadas por esta detención. Esto, por medio de datos estadísticos y testimonios de las personas que sufrieron los estragos de una política de seguridad que se ejecuta al margen de los derechos humanos. Finalmente, se presentan conclusiones y recomendaciones realizadas por las organizaciones de DDHH que suscriben este informe.

A tres años del régimen de excepción, es urgente que el Estado tome medidas que permitan abordar las múltiples violaciones a los derechos humanos ocurridas en este contexto.

NOTA METODOLÓGICA

Para este estudio se utilizó una metodología integrada, utilizando técnicas cualitativas y cuantitativas que permitieron caracterizar, documentar y visibilizar los impactos del régimen de excepción en las personas privadas de libertad y algunas que han sido liberadas bajo medidas sustitutivas o alternas a la detención provisional, así como los efectos de esta detención en sus familias.

Datos homologados sobre casos de violaciones a derechos humanos

Los datos de casos registrados de presuntas violaciones a derechos humanos, ocurridas en el marco del régimen de excepción, ha sido el resultado de la homologación de casos atendidos por las organizaciones defensoras de DDHH, en el período del 27 de marzo de 2022 hasta el 28 de febrero de 2025.

Para este ejercicio, las organizaciones en consenso definieron una matriz de variables para homologar la información de los casos documentados, con el fin de sistematizar los datos recogidos para la caracterización general de las víctimas, de acuerdo la información existente en cada caso, recopilando 6 variables relacionadas a datos sociodemográficos y 28 sobre modalidades de violaciones a derechos humanos.

Datos sobre muertes bajo custodia estatal

Los datos presentados sobre personas privadas de libertad fallecidas durante detención son el resultado del proceso de monitoreo de medios de comunicación nacionales: La Prensa Gráfica (LPG) y El Diario de Hoy (EDH) realizado por el SSPAS. Estos datos se recopilaron a través de esta metodología debido a la falta de acceso a información pública durante la vigencia del régimen de excepción⁴ y la declaración de reserva de información por parte del Gobierno. El monitoreo de prensa se ha realizado para el período del 27 de marzo de 2022 al 31 de diciembre de 2024.

Para la sistematización de la información obtenida a través del monitoreo antes mencionado se elaboró una matriz que hiciera posible la recopilación de datos sobre los casos documentados en las notas de prensa de LPG y EDH. Se cuentan con 11 variables que muestran la información general de la persona fallecida, 18 variables sobre el hecho de su muerte y seis variables relacionadas al momento de su captura.

⁴ Previo a la declaración del régimen de excepción, en febrero de 2022, la Dirección General de Centros Penales (DGCP), con la resolución UAIP-0075-2022 denegó el acceso a dicha información argumentando ser parte de la política de seguridad de la institución y, por tanto, ser información reservada.

Datos sobre personas liberadas bajo medidas alternativas a la detención provisional

La recolección de información estadística de personas liberadas bajo medidas alternativas a la detención, se realizó por medio de la documentación y registro previo que se tenía de los casos atendidos por las organizaciones de DDHH. Esta información fue recopilada por medio de un cuestionario de consulta que fue llenado por las organizaciones que suscriben este informe con la información de los casos registrados desde abril de 2022 a enero de 2025.

Dicho cuestionario contenía las siguientes variables: datos sociodemográficos de las víctimas directas (persona que estuvo detenida) e indirectas (familiares), condiciones carcelarias en las que estuvieron las víctimas, afectaciones sufridas durante y después de la privación de libertad, posibles violaciones a derechos humanos y procesos de liberación de las víctimas. Así como afectaciones al núcleo familiar de la persona detenida.

Testimonios de las víctimas directas

Para la recolección de información de carácter cualitativo se realizaron cinco entrevistas con personas liberadas en el marco del régimen de excepción que cuentan con medidas alternativas a la detención provisional (identificadas del testimonio número uno al número cinco). En dichas entrevistas se abordaron las siguientes categorías de análisis: procesos de detención, condiciones carcelarias, afectaciones sufridas durante y después de la privación de libertad, posibles violaciones a derechos humanos cometidas y proceso de liberación.

También se accedió a fuentes secundarias para recopilar más información y robustecer este informe con la información obtenida de fichas de registro de casos de las organizaciones de DDHH, de las cuales se accedió a dos relatos más de personas liberadas bajo medidas alternativas (identificadas como testimonio número seis y siete). Esto permitió comprender por medio de los relatos los impactos del régimen de excepción en las vidas de las personas detenidas y de su núcleo familiar más cercano, así como documentar y visibilizar los abusos, malos tratos y condiciones inhumanas a las que son sometidas las personas privadas de libertad.

Contexto régimen de excepción

1.1 Situación de violencia y criminalidad en El Salvador

La situación de violencia e inseguridad en El Salvador fue durante décadas el principal problema percibido por la población salvadoreña. La presencia generalizada de pandillas en buena parte del territorio del país provocó que los diversos gobiernos de turno ensayaran distintas modalidades de políticas de mano dura, conocidas por su accionar meramente represivo, expresado en la creación de nuevos delitos e incremento de penas, la detención masiva de personas, la priorización de la actuación policial y militar y la ausencia de medidas que atiendan las causas estructurales de la violencia y la criminalidad.⁵

En este marco, en junio de 2019 asume el gobierno del presidente Nayib Bukele (2019-2024), quien a menos de un mes de su administración hace público su Plan Control Territorial, el cual inicia con la movilización de miles de policías y militares hacia las zonas de mayor criminalidad en el país. A partir de ello, se empieza a hacer público el descenso sistemático de homicidios en el país. No obstante, diversas investigaciones penales y periodísticas⁶ han dado cuenta de que las negociaciones entre el Gobierno y las principales pandillas del país eran, muy probablemente, la razón de este descenso en la comisión de homicidios.

En este marco, a finales de marzo de 2022, las pandillas provocaron un incremento súbito de homicidios en todo el país, dando como respuesta por parte del Gobierno la aprobación de un régimen de excepción que se encuentra vigente hasta la fecha. Medios de comunicación han documentado⁷ que este incremento de homicidios y la aprobación de un régimen de excepción pudo haber sido el resultado de la ruptura de los acuerdos entre las pandillas y el gobierno de Nayib Bukele.

A continuación, se presenta la información obtenida sobre la ocurrencia de algunos delitos, principalmente, de homicidios, así como las limitaciones encontradas para acceder a información confiable y desagregada desde la implementación del régimen de excepción.

1.1.1. Homicidios durante 2022 a 2024

Desde la implementación del régimen de excepción las instituciones que conforman el Gabinete de Seguridad han declarado bajo reserva toda la información relativa a políticas y planes de seguridad, los datos desagregados sobre personas detenidas y los delitos atribuidos a estas⁸, entre otros, las estadísticas oficiales sobre homicidios y feminicidios. Durante este periodo se ha hecho común recurrir a las plataformas digitales de instituciones o fun-

⁵Fundación de Estudios para la Aplicación del Derecho (FESPAD) (2010). Planes de seguridad fracasan. <https://www.fespad.org.sv/planes-de-seguridad-fracasan/>

⁶Martínez, O. & Reyes, D. (18 de enero de 2023). Cronología del pacto entre el Gobierno de Bukele y las pandillas. El Faro. https://elfaro.net/es/202301/el_salvador/26676/Cronolog%C3%ADa-del-pacto-entre-el-Gobierno-de-Bukele-y-las-pandillas.htm

Ávalos, Silva H. (20 de enero de 2021). Salidas irregulares de pandilleros presos reafirman tesis de pacto en El Salvador. Insight Crime. <https://insightcrime.org/es/noticias/analisis/presos-pacto-pandillas-el-salvador/>

⁷Martínez, Carlos (17 de mayo de 2022). Audios de Carlos Marroquín revelan que masacre de marzo ocurrió por ruptura entre Gobierno y MS. El Faro.

⁸Cristosal (2024). El silencio no es opción. Investigación sobre las prácticas de tortura, muerte y justicia fallida en el régimen de excepción.

cionarios para obtener información actualizada de la comisión de homicidios en el país. No obstante, la sociedad civil no cuenta con medidas de verificación ni instituciones independientes que permita contrastar la información brindada en redes sociales.

Ante la falta de acceso a información y datos oficiales limitados que muestran las instituciones de seguridad, la única manera de contrastación que existe es a través del monitoreo de medios de comunicación social y el registro de casos sobre hechos violatorios relacionados con el derecho a la vida, labor desempeñada por muchas organizaciones de la sociedad civil y que ha evidenciado considerables diferencias con las cifras oficiales⁹.

Para el periodo 2022 a 2024 instituciones como la Fiscalía General de la República (FGR) y la Policía Nacional Civil (PNC) muestran inconsistencias en sus estadísticas, ya que la FGR reporta un caso más en el 2022, con respecto a los datos de PNC, en sus memorias de labores.

Tabla 1: Estadísticas de homicidios periodo 2022 - 2024

Institución	2022	2023	2024	Total
Policía Nacional Civil	495	154	114	763 ¹⁰
Fiscalía General de la República	496	154	114	764 ¹¹

Fuente: elaborado con base en cifras oficiales de la PNC y FGR (2022-2024)

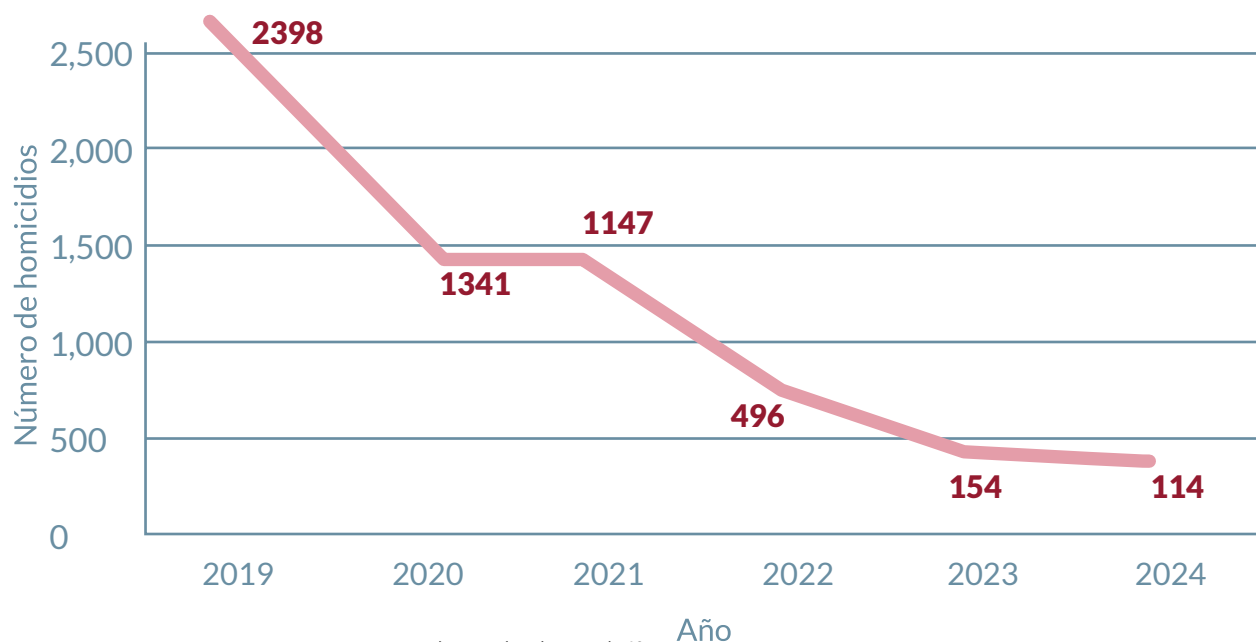
La falta de información pública sobre la homologación de homicidios que realizaba la Mesa tripartita, conformada por la FGR, la PNC y el Instituto de Medicina Legal, no permite contar con un dato consolidado de información sobre la comisión de homicidios en el país. Sin embargo, de acuerdo con datos de la FGR de 2019 a 2024 se reporta una considerable reducción de homicidios y feminicidios.

⁹Servicio Social Pasionista (SSPAS). Informe sobre casos de violencia y violaciones a derechos humanos 2021-2022. <http://sspas.org.sv/sspas/project/informe-sobre-casos-2021-2022/>

¹⁰Policía Nacional Civil (2025). Logros y memorias. <https://www.pnc.gob.sv/logros-y-memorias/>

¹¹Fiscalía General de la República (2025). Estadísticas. <https://www.fiscalia.gob.sv/estadisticas/>

Gráfica 1: El Salvador, histórico de homicidios, (2019 – 2024)



Fuente: elaborado con base en FGR (2022) y (2024).¹²

Existe un descenso de homicidios registrado por las instituciones estatales, no obstante, ha dejado de incluir datos de muertes que debieran incluirse en el conteo de homicidios, de acuerdo al Protocolo de Bogotá, instrumento que permite homologar información de los homicidios ocurridos en América Latina y el Caribe. El Observatorio Universitario de Derechos Humanos (OUDH) de la UCA calculó para el 2022 un total de 659 muertes violentas, en contraste con los 496 homicidios reportados por la FGR, es decir, un subregistro del 75%.

Para 2023 registró un total de 309 muertes violentas, mientras que la FGR registró 154 homicidios. La diferencia radica en que el informe del OUDH incluye datos reportados por el Estado sobre osamentas encontradas, personas particulares fallecidas en enfrentamientos armados, personas particulares fallecidas (presuntos miembros de pandillas) y muertes de personas privadas de libertad¹³, categorías que debería de incluir el Estado salvadoreño en consonancia con los lineamientos del Protocolo de Bogotá.

En relación con lo anterior, el OUDH menciona que el Estado sigue con un patrón de subregistro de muertes violentas, es decir, que el dato oficial no refleja la totalidad los hechos, siendo que solo reportó el 49.83% de las muertes violentas ocurridas en 2023¹⁴.

Para el año 2024, el monitoreo de medios realizado por el Servicio Social Pasionista (SSPAS) a la cuenta oficial de X de la PNC (@PNCSV) muestra que únicamente reportaron 105 casos catalogados como homicidios; sin embargo, el SSPAS registró durante el mismo periodo

¹²FGR (2025). Centro de Análisis, Técnicas de Investigación e Información, Departamento de Estadística. Cantidad de víctimas de homicidios y feminicidios conciliados en la mesa operativa tripartita (PNC, IML, FGR) <https://portaldetransparencia.fgr.gob.sv/documentos/Homicidios%20y%20Femicidios%20desde%20enero%202020%20hasta%20febrero%202022.xls>

¹³Observatorio Universitario de Derechos Humanos (2025). Informe anual 2023. El estado de los derechos humanos en El Salvador. https://drive.google.com/file/d/1PQcEjq0NA9J9v3XmqNyYSb5ovg2h95Mx/view?usp=drive_link

¹⁴Observatorio Universitario de Derechos Humanos (2025). Informe anual 2023.

cuatro casos más sobre muertes de civiles (identificados como terroristas en la cuenta de X PNC) y 41 muertes bajo custodia estatal (monitoreados en ediciones de La Prensa Gráfica y El Diario de Hoy)¹⁵. Es decir que, en el 2024 se contabilizaron 150 homicidios y muertes bajo custodia estatal (las cuales deben ser clasificadas como homicidios de manera inicial).

1.1.2. Femicidios durante 2022 a 2024

En los tres años del régimen de excepción no se tienen datos oficiales¹⁶ y homologados sobre la cifra de femicidios, únicamente se cuenta con la información reportada por la PNC por medio de su cuenta oficial de X (@PNCSV) y el monitoreo de medios que realiza la organización de sociedad civil ORMUSA¹⁷. Los datos presentados por ORMUSA no coinciden con los datos que ha registrado la PNC durante 2023 en su cuenta de X, donde reportó solamente 21 muertes de mujeres, y solo dos de estas fueron reconocidas como femicidios¹⁸.

Gráfica 2: El Salvador, estadísticas de femicidios, 2022-2024



Fuente: Elaborado con datos del monitoreo de medios que realiza ORMUSA¹⁹

Según datos del Informe anual 2023, El estado de los derechos humanos en El Salvador del OUDH, en 2023 el Estado solo reportó el 45.6% de las víctimas de femicidio identificadas por ORMUSA, un porcentaje de subregistro muy similar al de la violencia homicida en general²⁰. Para el año 2024, de los 114 homicidios reportados por la Fiscalía General de la República, más de un tercio de las víctimas reportadas por la Policía, fueron mujeres²¹.

¹⁵En este dato se contabilizan personas privadas de libertad que murieron en el centro penal y personas que murieron fuera del centro penal a causa de complicaciones de salud adquiridas durante su privación de libertad.

¹⁶Policía Nacional Civil. Solicitudes de información con referencias PNC-UAIP-201-2022 y PNC-UAIP-350-2022; Fiscalía General de la República. Solicitudes de información con referencias UAIP-FGR-199-2022 y UAIP-FGR-328-2022. Ambas instituciones han reservado la información sobre femicidios.

¹⁷Organización de Mujeres Salvadoreñas por la Paz, ORMUSA

¹⁸Observatorio Universitario de Derechos Humanos (2025). Informe anual 2023.

¹⁹ORMUSA (17 de marzo de 2025). Indicadores Violencia Femicida, varios años. <https://observatoriodeviolenciaormusa.org/violencia-femicida/>

²⁰Observatorio Universitario de Derechos Humanos (2025). Informe anual 2023.

²¹El Diario de Hoy (5 de enero de 2025). Cifras de homicidios de 2024 no coinciden entre Policía y Fiscalía. El Diario de Hoy. <https://www.elsalvador.com/noticias/nacional/indice-de-homicidios-pnc-fiscalia-general-san-salvador-regimen-excepcion-diputados-bukele-/1191508/2025/>

1.1.3. Ocultamiento de la información

A pesar de la reducción de homicidios y feminicidios que reportan las instituciones de seguridad, debido al ocultamiento de la información²², y a partir de la reserva de la misma por parte del gobierno, estas cifras no pueden ser contrastadas ni verificadas en su totalidad, impidiendo que se pueda conocer de manera clara y real la situación de violencia en la que se encuentra el país.

Al respecto de esta situación, el congresista estadounidense James Patrick McGovern puso en duda, ante la Comisión de Derechos Humanos Tom Lantos de Estados Unidos, las cifras de homicidios del gobierno salvadoreño, declarando que: “Ni siquiera está claro que las estadísticas que el gobierno está publicando sobre la reducción de homicidios sean ciertas. Un ex comandante de las fuerzas especiales del ejército de Estados Unidos echó un vistazo a los datos y descubrió que el gobierno salvadoreño ha subestimado los homicidios hasta en un 47%. ¿Cómo? Excluyendo los cuerpos encontrados en fosas, los asesinatos policiales y los homicidios en prisión”.

Así mismo, la tasa de homicidios presentada por el gobierno no puede compararse directamente con otros países de la región, ya que, como se ha mencionado anteriormente, no sigue el Protocolo de Bogotá, el estándar para medir asesinatos en la región, por lo que es posible que estos datos puedan exagerar la reducción de la violencia en el país debido a que no cuentan las muertes derivadas de enfrentamientos entre las autoridades y presuntos pandilleros, ni incluyen los casos en los que los cuerpos han sido encontrados en fosas comunes²³ ni las ocurridas en centros de detención.

De acuerdo con el monitoreo de medios que realiza el SSPAS, desde el 1 de abril de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2024 se contabilizaron 278 casos de muertes bajo custodia estatal²⁴, cifras que el Estado salvadoreño ha negado en reiteradas ocasiones. Durante una audiencia frente a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) la representación del Estado negó que existan muertes violentas de personas bajo su custodia y la ocurrencia de torturas en las cárceles salvadoreñas, abarrotadas por el régimen de excepción vigente en el país desde marzo de 2022²⁵.

Por otro lado, las cifras que también se mantienen en reserva de información son las de personas desaparecidas. De acuerdo con Victoria Barrientos, oficial de Programa de la Fundación para el Debido Proceso (DPLF), “desde 2021, la información sobre personas desaparecidas, fosas clandestinas, entre otras, es completamente reservada, de forma tal que dificulta documentar posibles patrones en los casos y no permite realizar un análisis sobre

²² Policía Nacional Civil. Solicitudes de información con referencias PNC-UAIP-201-2022 y PNC-UAIP-350-2022; Fiscalía General de la República. Solicitudes de información con referencias UAIP-FGR-199-2022 y UAIP-FGR-328-2022. Ambas solicitudes han reservado la información de homicidios.

²³ Manjarrés, J., Newton, C., Cavalari, M (26 de febrero de 2025). Balance de InSight Crime de los homicidios en 2024. InSight Crime. https://insightcrime.org/es/noticias/balance-insight-crime-homicidios-2024/?utm_source=twitter&utm_medium=social&utm_campaign=homicide_campaign

²⁴ SSPAS (2022-2024). Monitoreo realizado de los medios nacionales: La Prensa Gráfica y El Diario de Hoy.

²⁵ Dimas, A. (13 de julio de 2024). Gobierno negó ante la CIDH muertes y torturas del régimen pese a evidencias. FOCOS TV. <https://focostv.com/gobierno-nego-ante-la-cidh-muertes-y-torturas-del-regimen-pese-a-evidencias/>

los tipos y modalidades de desaparición que afectan a las víctimas”²⁶. Ello implica que el Estado no reconozca la ocurrencia de desapariciones forzadas en el país, a pesar de que se sigan presentando denuncias documentadas por las diferentes organizaciones sociales.

1.1.4. Resoluciones sobre reserva de información

Organizaciones de derechos humanos que realizaban un monitoreo de las denuncias de delitos y violaciones a derechos humanos han reportado la tendencia generalizada de reserva de información pública en el marco de la implementación del régimen de excepción, alegando, en la mayoría de ocasiones, reserva por razones de seguridad nacional o por posible interferencia en la investigación del caso. Estas reservas se alegan incluso cuando la solicitud hace referencia únicamente a datos sociodemográficos que excluyen información confidencial y privada de víctimas y/o victimarios. A continuación, se hace un recuento de alguna información ahora reservada.

La Policía Nacional Civil (PNC) ha catalogado como información reservada desde el año 2022, bajo la declaratoria DG/COP/DIEP/166/2022, las estadísticas sobre detenciones, detenciones de policías por delitos diversos y detenciones de presuntos miembros de pandillas. Asimismo, desde el año 2023, bajo la declaratoria No. PNC/SDG/CICOP.2.1-A-001-01-2023, están en reserva en su totalidad los datos sobre la cantidad de denuncias por delitos y las agresiones ilegítimas (enfrentamientos armados entre policías o militares y particulares) ocurridas en el territorio nacional.

La Fiscalía General de la República (FGR) desde la resolución 328-UAIP-FGR del 23 de agosto del 2022 denegó brindar información, por estar bajo reserva, la cantidad de policías y militares imputados, la cantidad de enfrentamientos entre agentes de seguridad del Estado y presuntos miembros de pandillas, datos sobre personal custodio con resultados judiciales, miembros de pandillas con resultados judiciales, cantidad total de homicidios y feminicidios, y datos sobre fosas clandestinas inspeccionadas a nivel nacional. En la misma resolución, declaró inexistente la cantidad total de denuncias de delitos y los civiles imputados con resultados judiciales.

En el caso de la Dirección General de Centros Penales (DGCP), con la resolución UAIP-0075-2022, de fecha 17 de febrero de 2022, se negó brindar información sobre el total de capacidad instalada y personas privadas de libertad al ser parte de la política de seguridad de la institución y, por tanto, ser información reservada. Respecto a la cantidad de personas privadas de libertad fallecidas y consultas médicas se determinó como información reservada en la misma.

El Ministerio de Defensa Nacional (MDN), por su parte, con la resolución UAIP-012-2023 del 12 de abril de 2023, negó el acceso a datos sobre militares asignados a tareas de seguridad pública, militares asignados en tareas conjuntas con PNC, militares que recibieron bonos por su participación en tareas de seguridad pública, incautaciones de drogas, muertes

por homicidio de miembros de la FAES y cantidad de miembros de la FAES denunciados. El Instituto de Medicina Legal (IML), en relación a estadísticas sobre personas desaparecidas y fosas clandestinas, en la resolución UAIP-019-2023, declaró como inexistente la información solicitada y de carácter incompetente para brindar registros sobre reconocimientos de agresión sexual.

Pese a la dificultad para acceder a la información oficial, las diferentes organizaciones sociales se han dado a la tarea de monitorear, documentar y sistematizar las denuncias ocurridas en el marco del régimen de excepción.

1.2 Aprobación del régimen

El Salvador se encuentra desde hace tres años en un régimen de excepción declarado después de un repunte de homicidios ocurrido entre el 25 y 27 de marzo de 2022, que dio como resultado un aproximado de 92 personas asesinadas por presuntos miembros de pandillas, según datos oficiales del Gobierno²⁷.

El régimen de excepción es una figura regulada en los arts. 29, 30 y 31 de la Constitución de la República de El Salvador, el cual puede decretarse en caso de guerra, invasión del territorio, rebelión, sedición, catástrofe, epidemia u otra calamidad general²⁸. Sin embargo, el gobierno de Nayib Bukele ha convertido la suspensión de derechos fundamentales en la principal herramienta de su política de seguridad.

Actualmente, este régimen de excepción ha sido prorrogado 36 veces, la última extensión realizada el 4 de marzo de 2025 en la sesión plenaria N°46, en la cual se contabilizaba más de 85,00 personas capturadas bajo el supuesto de pertenecer a grupos criminales²⁹. Dicha prórroga reitera la suspensión de los artículos 7; 12, inciso 2°; 13, inciso 2°; y 24 de la Constitución de la República. Se trata de los artículos relativos a los derechos a ser informado sobre los motivos de la detención, a no ser obligado a declarar, a tener acceso inmediato a la defensa técnica, la inviolabilidad de la correspondencia y las comunicaciones, y la duración de la detención administrativa de una persona, ampliada actualmente a 15 días³⁰.

Esta medida ha dado como resultado un repunte de denuncias sobre detenciones ilegales y arbitrarias, afectando derechos como la integridad personal, seguridad personal, acceso a la justicia, a la salud, entre otros.

A tres años de la aprobación del régimen de excepción, después de ser prorrogado de manera consecutiva por la Asamblea Legislativa, instancias internacionales y regionales³¹ de derechos humanos han llamado la atención al Estado salvadoreño sobre la necesidad de dero-

²⁷Gobierno de la República de El Salvador. (2024). Un nuevo El Salvador. Segunda edición.

²⁸Plataforma por la Seguridad Ciudadana (2022). Informe sobre seguridad ciudadana en El Salvador:<https://ormusa.org/wp-content/uploads/2023/06/PSC-Informe-sobre-seguridad-ciudadana-2021.pdf>

²⁹Plataforma por la Seguridad Ciudadana (2022). Informe sobre seguridad ciudadana en El Salvador: Medición de indicadores 2021. <https://ormusa.org/wp-content/uploads/2023/06/PSC-Informe-sobre-seguridad-ciudadana-2021.pdf> Asamblea Legislativa. (4 de marzo de 2025). #EnVivo | Sesión Plenaria N°46 [Archivo de vídeo]. YouTube.

³⁰Cristosal (2024). El silencio no es opción. Investigación sobre las prácticas de tortura, muerte y justicia fallida en el régimen de excepción.

³¹Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) (2024). Informe Estado de excepción y derechos humanos en El Salvador. OEA/Ser.L/V/II.doc.97/24 https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/2024/Informe_EstadoExcepcionDDHH_ElSalvador.pdf

gar el estado de excepción y desarrollar una política de enfoque integral que cumpla con los estándares de derechos humanos a los que se ve comprometido. No obstante, la suspensión indefinida de derechos se ha convertido en el elemento central de la política de seguridad del gobierno de Nayib Bukele³², ya que esta permite la captura indiscriminada de personas sin contar con una investigación previa, utilizando la prisión preventiva como medida generalizada por meses o años sólo a partir del tipo de acusación que se emplea (asociaciones o agrupaciones ilícitas). Además, el régimen de excepción ha permitido amenazar con detención a diversos grupos sociales, entre ellos a vendedores informales, así como a personas obligadas a desalojar terrenos que el Gobierno ha determinado de utilidad pública.

Ante esta situación, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) considera que la limitación del ejercicio de algunos derechos sólo está autorizada en circunstancias extraordinarias que sean muy graves o supongan un riesgo inminente. Además, señala que estas medidas tampoco constituyen ningún medio para enfrentar la criminalidad común³³. También, la CIDH ha recalcado que la duración indeterminada de un régimen de excepción afecta el funcionamiento institucional del Estado de derecho y urge al Estado salvadoreño la derogación del régimen de excepción, reiterando que las garantías judiciales indispensables deben ser mantenidas vigentes en toda circunstancia³⁴.

La suspensión de derechos fundamentales por tres años se convierte en una situación de mayor gravedad ante el debilitamiento institucional y la concentración de poder fraguada por el Ejecutivo³⁵. Desde el año 2021, el país ha enfrentado un debilitamiento a la independencia judicial y la autonomía de los tres órganos del Estado, iniciando cuando el partido oficial Nuevas Ideas (2021-2024), durante la primera plenaria, aprobó la destitución de cinco magistrados de la Sala de lo Constitucional, siendo sustituidos de manera inmediata por jueces afines al presidente Bukele, ignorando el procedimiento constitucional para su destitución y elección. En esa misma sesión plenaria también se destituyó al Fiscal General de la República³⁶, el cual también fue sustituido por una persona afín al presidente Bukele.

Anteriormente, en el 2020, durante la primera suspensión de derechos solicitada por Bukele, este había desobedecido varias resoluciones de la Sala de lo Constitucional, que declaró inconstitucional una decena de decretos ejecutivos y medidas tomadas por el gobierno, al considerar que este se había excedido en sus funciones³⁷. El contrapeso de poder que hacía la Sala de lo Constitucional finalmente terminó siendo eliminado por la nueva Asamblea Legislativa electa, ocasionando un grave debilitamiento del poder judicial y el Estado de derecho.

³²SSPAS, Idhuca, AMATE, Cristosal, FESPAD, Azul Originario y Red Salvadoreña de Defensoras de Derechos Humanos (2024). El modelo Bukele: Seguridad sin derechos humanos. El Salvador a dos años de régimen de excepción.

³³Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) (2024). Informe Estado de excepción y derechos humanos en El Salvador.

³⁴Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) (2024). Informe Estado de excepción y derechos humanos en El Salvador.

³⁵Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) (2024). Informe Estado de excepción y derechos humanos en El Salvador.

³⁶Alvarado, J., Lazo, R., & Arauz, S. (2 de mayo de 2021). Bukele usa a la nueva Asamblea para tomar control de la Sala de lo Constitucional y la Fiscalía. El Faro. https://elfaro.net/es/202105/el_salvador/25451/Bukele-usa-a-la-nueva-Asamblea-para-tomar-control-de-la-Sala-de-lo-Constitucional-y-la-Fiscal%C3%ADa.htm

³⁷Alvarado, J., Lazo, R., & Arauz, S. (2 de mayo de 2021). Bukele usa a la nueva Asamblea para tomar control de la Sala de lo Constitucional y la Fiscalía. El Faro.

La depuración de fiscales y jueces, realizada en agosto de 2021, también fue un duro golpe para la independencia judicial en el país. Los/as diputados/as de Nuevas Ideas aprobaron de forma sorpresiva y sin estudiar en comisión el decreto 144 que permitió el retiro de jueces de más de 60 años o con 30 años de servicio activo³⁸. Ante esta situación, algunos jueces se pronunciaron rechazando el decreto por considerarlo inconstitucional e instaron a organismos internacionales de derechos humanos a intervenir³⁹.

El control de los tres órganos del Estado por parte del presidente no solo ha permitido que se continúe aprobando el régimen de excepción, por parte de una Asamblea Legislativa con mayoría del partido de este, sino también ha dado paso al cometimiento de múltiples arbitrariedades y violaciones a los derechos humanos, al no contar con la independencia del Órgano Judicial y con una representación fiscal independiente de los intereses del presidente.

1.3. Cantidad de personas liberadas bajo medidas sustitutivas a la detención provisional

De acuerdo a los datos brindados por el ministro de Justicia y Seguridad Pública, Gustavo Villatoro, 7,000 personas capturadas en el régimen de excepción habían recibido la libertad bajo medidas alternas a la detención provisional hasta agosto de 2023⁴⁰. Sin embargo, el Movimiento de Víctimas del Régimen de Excepción (MOVIR) había estimado hasta marzo de 2024 un aproximado de 10,000 personas las cuales habían salido de centros penales bajo estas medidas⁴¹.

Sobre esta situación, en diciembre de 2024 Nayib Bukele sostuvo en una conferencia de prensa en Costa Rica: “...ya hemos liberado 8,000 personas y vamos a liberar el 100 % de inocentes”⁴² afirmó. No obstante, este discurso además de reconocer que existen personas inocentes que están siendo privadas de libertad en el marco del régimen de excepción, es un claro ejemplo de desinformación de parte del gobierno⁴³, ya que, según datos de las organizaciones sociales y medios de comunicación la mayoría de estas personas están siendo liberadas bajo medidas sustitutivas o alternas a la detención provisional, es decir, que siguen siendo procesadas bajo el régimen de excepción a la espera de juicio para que puedan determinar si existe o no responsabilidad penal. Estas personas no han sido declaradas inocentes por parte del aparato judicial.

³⁸Miranda, E. (16 de mayo de 2022). El golpe del 1M se consolidó con la depuración de jueces. El Diario de Hoy. <https://www.elsalvador.com/noticias/nacional/el-golpe-del-1m-se-consolido-con-la-depuracion-de-jueces/956501/2022/>

³⁹Cáceres, M. (3 de mayo de 2022). La destitución de jueces y fiscales fue un segundo golpe al poder judicial. El Diario de Hoy. <https://www.elsalvador.com/noticias/nacional/destitucion-jueces-fiscales-segundo-golpe-poder-judicial/952445/2022/>

⁴⁰Espinoza, C. (22 de agosto de 2023). 7,000 personas han sido liberadas durante el régimen de excepción, informa ministro de Seguridad. La Prensa Gráfica. Disponible en: <https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/Ministro-de-Seguridad-informa-que-7000-personas-han-sido-liberadas-durante-el-regimen-de-excepcion-20230822-0044.html>

⁴¹Sandoval, W. (29 de marzo de 2024). Cifra de liberados ya supera los 10,000, pero no hay reparación. La Prensa Gráfica. <https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/Cifra-de-liberados-ya-supera-los-10000-pero-no-hay-reparacion-20240329-0044.html>

⁴²EFE. (04 de diciembre de 2024). Salvadoreños liberados en régimen de excepción no son reconocidos como víctimas, dice el Idhuca: “Es necesario emprender reparaciones integrales”. La Prensa Gráfica. <https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/Salvadorenos-liberados-en-regimen-de-excepcion-no-son-reconocidos-como-victimas-dice-el-Idhuca-Es-necesario-emprender-reparaciones-integrales-20241204-0053.html>

⁴³Editorial UCA (9 de diciembre de 2024). Sin libertad, sin derechos, sin culpa. Noticias UCA. <https://noticias.uca.edu.sv/editoriales/sin-libertad-sin-derechos-sin-culpa>

Con respecto a esta situación, organizaciones de derechos humanos han advertido que es necesario que el Estado reconozca a estas personas como víctimas de detenciones arbitrarias para que pueda emprender un camino hacia la reparación integral⁴⁴.

Por otro lado, también se han denunciado casos de personas que recibieron cartas de liberación dictaminadas por un juez para continuar sus procesos fuera de un centro penal, pero aun así continúan privadas de libertad. Asimismo, casos de personas que fueron capturadas nuevamente saliendo del centro penal por las agentes de seguridad⁴⁵. De acuerdo al abogado penalista, Otto Flores, estas personas enfrentan un doble juzgamiento y esto es una muestra del “grave deterioro al Estado de derecho” que ha ocurrido en durante el régimen de excepción⁴⁶.

1.4. Reformas y decretos aprobados

Como se ha mencionado anteriormente, las personas liberadas bajo medidas alternas o sustitutivas a la detención provisional, continúan con su proceso judicial penal abierto, mientras no se agoten las etapas y se emita una sentencia absolutoria o condenatoria. Esto significa que muchas personas podrían ser llevadas de nuevo a un centro penal quedando sin efecto las medidas de liberación.

A esta situación se le suma la extensión de plazos de procesos judiciales de personas privadas de libertad en el contexto del régimen de excepción, ya que de acuerdo al decreto N° 803, que contiene las “Disposiciones transitorias especiales para ordenar el procesamiento de imputados detenidos en el marco del régimen de excepción, decretado a partir del 22 de marzo de 2022”, se faculta a la Fiscalía a extender el plazo de investigación por dos años, para someter a las personas imputadas a las etapas procesales pertinentes, para agruparlas por estructura criminal y ser juzgados en colectivo. Por otro lado, la modificación del plazo hecha en una reforma paralela de Ley Especial contra el Crimen Organizado (LECO) conlleva la posibilidad de que los juicios podrían estarse realizando hasta 2026⁴⁷.

Estas reformas implican que muchas de las personas que están siendo puestas en libertad bajo medidas alternas o sustitutivas a la detención provisional, no van a resolver su situación legal de manera inmediata por dichas extensiones, incluso muchas personas están propensas a que se dejen sin efecto las medidas sustitutivas cuando sean juzgadas de manera colectiva al ser agrupadas bajo la misma estructura criminal.

⁴⁴EFE. (04 de diciembre de 2024). Salvadoreños liberados en el régimen de excepción no son reconocidos como víctimas dice el Idhuca: Es necesario emprender reparaciones integrales. La Prensa Gráfica <https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/Salvadorenos-liberados-en-regimen-de-excepcion-no-son-reconocidos-como-victimas-dice-el-Idhuca-Es-necesario-emprender-reparaciones-integrales-20241204-0053.html>

⁴⁵Oliva, X. (11 de abril de 2023). Una “carta de libertad” en el régimen de excepción es un simple papel sin valor. Gato Encerrado. <https://gatoencerrado.news/2023/04/12/las-cartas-de-liberacion-simple-papel/>

⁴⁶Oliva, X. (11 de abril de 2023). Una “carta de libertad” en el régimen de excepción es un simple papel sin valor.

⁴⁷SSPAS, Idhuca, AMATE, Cristosal, FESPAD, Azul Originario y Red Salvadoreña de Defensoras de Derechos Humanos (2024). El modelo Bukele: Seguridad sin derechos humanos. El Salvador a dos años de régimen de excepción.

Esta reforma implica que las personas procesadas seguirán enfrentando audiencias masivas, en donde el ejercicio de la defensa es limitado, ya que las pruebas que se presentan son colectivas, es decir, que serán juzgados por los delitos que se le imputen a la estructura criminal y no de manera individual⁴⁸.

Tomando en cuenta las múltiples denuncias de capturas arbitrarias de personas sin antecedentes ni vínculos con pandillas, sumado a las denuncias anónimas y las políticas de cuotas de capturas, es potencialmente gravoso que estas personas puedan ser juzgadas sin estándares de calidad, verificación de las pruebas y del debido proceso⁴⁹.

Por otro lado, las recientes reformas a la Ley Penal Juvenil (LPJ), la Ley Penitenciaria (LP) y la Ley Contra el Crimen Organizado (LECO), promulgadas a través de los Decretos No. 225, No. 226 y No. 227, aprobados el 12 de febrero de 2025, vienen a agravar mucho la situación de las personas privadas de libertad, en especial de la niñez y la adolescencia.

1.4.1. Reforma Ley Penal Juvenil

Con respecto al decreto No. 225, la reforma de la Ley Penal Juvenil establece nuevas disposiciones para el tratamiento de adolescentes involucrados con el crimen organizado. Dicha reforma permite que las personas menores de 18 años a los que se les imponga medida de detención provisional o pena de prisión por delitos de crimen organizado sean internados en centros penitenciarios administrados por la Dirección General de Centros Penales, en sectores especiales. Sin embargo, una vez alcanzada la mayoría de edad, serán sometidos al régimen general de adultos⁵⁰.

Esto constituye una clara violación a los estándares internacionales sobre la protección de la niñez y adolescencia. Al respecto, tanto la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) como las Reglas de Beijing establecen que la niñez en conflicto con la ley debe recibir un trato diferenciado y orientado a la rehabilitación, no a la simple reclusión punitiva⁵¹.

En El Salvador, la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia (LCJ) reafirma en sus Art. 64, 65 y 67 la protección frente al maltrato, la tortura, tratos crueles, inhumanos y degradantes, así como la protección frente a la privación de libertad, internamiento e institucionalización arbitraria o ilegal⁵².

⁴⁸Cristosal. (2023). La excepción se volvió la norma. Una mirada a las reformas penales y su impacto en las garantías ciudadanas. <https://cristosal.org/ES/la-excepcion-se-volvio-la-norma-una-mirada-a-las-reformas-penales-y-su-impacto-en-las-garantias-ciudadanas/>

⁴⁹SSPAS, Idhuca, AMATE, Cristosal, FESPAD, Azul Originario y Red Salvadoreña de Defensoras de Derechos Humanos (2024). El modelo Bukele: Seguridad sin derechos humanos. El Salvador a dos años de régimen de excepción.

⁵⁰Asamblea Legislativa (2025). Decreto 225: Reformas a la Ley Penal Juvenil. <https://www.asamblea.gob.sv/sites/default/files/documents/decretos/690BE4F5-5426-4138-AC6F-C468A4E1D4BF.pdf>

⁵¹Amnistía Internacional (26 de febrero de 2025). El Salvador: Reformas a la legislación penal profundizan violaciones a los derechos humanos de la niñez y la adolescencia. <https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/noticias/noticia/articulo/el-salvador-reformas-a-legislacion-penal-profundizan-violaciones-a-derechos-humanos-de-la-ninez-y-adolescencia/>

⁵²Gobierno de El Salvador (2023). Ley Crecer Juntos 2023. https://crecerjuntos.gob.sv/dist/documents/DECRETO_LEY.pdf

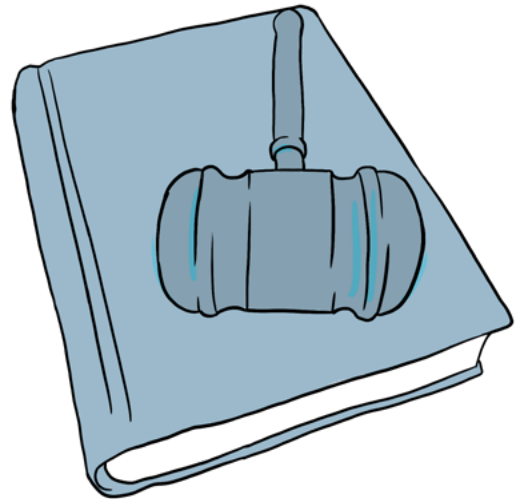
En ese sentido, organismos internacionales de derechos de humanos han expresado su preocupación ante las reformas a la Ley Penal Juvenil y la Ley Penitenciaria en El Salvador y ponen de manifiesto que “internar adolescentes en un centro o prisión diseñados para personas adultas pone en peligro su seguridad básica, su salud, especialmente en lo que respecta a su desarrollo psicológico y emocional, así como su capacidad para mantenerse en el futuro al margen de la delincuencia y reinserirse positivamente en la sociedad”⁵³.

1.4.2. Reforma Ley Penitenciaria

Por otro lado, el Decreto No. 226, aprobado el 12 de febrero de 2025, reforma la Ley Penitenciaria y hace una modificación del artículo 6, que establece que “toda pena se ejecutará bajo el estricto control del Juez de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Pena, y la Cámara respectiva”. Además, las personas que sean “condenadas con base en la Ley Contra el Crimen Organizado, serán los Tribunales y Cámaras Contra el Crimen Organizado los competentes para cumplir esta función”. Es decir, que los/las adolescentes que sean juzgados por delitos de crimen organizado pasan a ser vigilados por los tribunales especializados, como se incorporó el artículo 37-A, que confiere a estos tribunales y cámaras las competencias y atribuciones necesarias para la fase de ejecución de las penas⁵⁴.

Asimismo, el Decreto No. 226 introduce disposiciones específicas para la atención adolescentes infractores. Se creará un sector especial para los menores de 18 de edad y los adultos hasta 21 años, sin garantizar un régimen adecuado de protección y reinserción. Sin embargo, la simple separación etaria no protege contra la violencia, el abuso ni garantiza acceso a educación y programas de rehabilitación⁵⁵.

De esta forma, “el Estado salvadoreño está condenando a adolescentes a un sistema penitenciario diseñado para adultos, en el cual ya se han documentado torturas, hacinamiento extremo y la muerte bajo custodia de más de 300 personas. En lugar de garantizar su protección y reinserción, las autoridades están exponiendo a la niñez y adolescencia a condiciones inhumanas que pueden constituir tortura y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes”⁵⁶, expresó Ana Piquer, directora para las Américas de Amnistía Internacional.



⁵³UNICEF (13 de febrero de 2025). Declaración Conjunta del CRC, UNICEF, OACNUDH y UNFPA sobre la reforma a la Ley Penal Juvenil y la Ley Penitenciaria de El Salvador. <https://www.unicef.org/lac/comunicados-prensa/declaracion-conjunta-reforma-ley-juvenil-penal-penitenciaria-el-salvador>

⁵⁴Asamblea Legislativa (2025). Decreto 226: Reformas a la Ley Penitenciaria. <https://www.asamblea.gob.sv/sites/default/files/documents/decretos/50F81190-9B84-49A3-A316-5940ED7254B8.pdf>

⁵⁵Amnistía Internacional (26 de febrero de 2025). El Salvador: Reformas a la legislación penal.

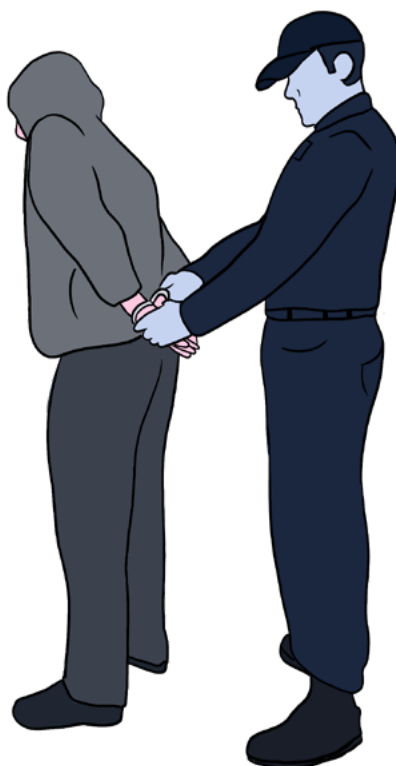
⁵⁶Amnistía Internacional (26 de febrero de 2025). El Salvador: Reformas a la legislación penal.

1.4.3. Reforma a Ley Contra Crimen Organizado

Finalmente, lo estipulado en el decreto No. 227, reforma la Ley Contra el Crimen Organizado, busca controlar la fase de ejecución de la pena impuesta a los responsables de delitos relacionados con el crimen organizado. Además, incorpora un nuevo artículo, el 3-A, a la Ley Contra el Crimen Organizado. Este artículo establece que “no se aplicarán los beneficios de la libertad condicional ni la libertad condicional anticipada a las personas condenadas por delitos cometidos en la modalidad de crimen organizado”⁵⁷. Esto socava la posibilidad de resocialización, en contradicción con las Reglas de Mandela y la Convención Americana sobre Derechos Humanos⁵⁸.

De acuerdo a Ana Piquer, directora para las Américas de Amnistía Internacional, “las modificaciones a la legislación penitenciaria consolidan un modelo de encarcelamiento basado en el castigo y la represión, sin mecanismos efectivos de supervisión judicial. En lugar de garantizar justicia, estas reformas refuerzan las violaciones al debido proceso que ya venían cometiendo y aumentan el riesgo de tortura y tratos inhumanos en los centros de detención”⁵⁹.

Finalmente, estas reformas endurecen las condiciones de encarcelamiento para las personas condenadas por delitos de crimen organizado, limitan sus posibilidades de obtener beneficios de libertad condicional y establecen un control judicial más estricto. Además, afectan a las personas menores de 18 años al internarles en centros penitenciarios con personas adultas, lo que puede tener consecuencias negativas en su desarrollo y reintegración social.



⁵⁷ Asamblea Legislativa (2025). Decreto 227: Reformas a la Ley contra el Crimen Organizado. <https://www.asamblea.gob.sv/sites/default/files/documents/decretos/D95543E9-32D8-4FBB-92D3-346EB7B77757.pdf>

⁵⁸ Amnistía Internacional (26 de febrero de 2025). El Salvador: Reformas a la legislación penal.

⁵⁹ Amnistía Internacional (26 de febrero de 2025). El Salvador: Reformas a la legislación penal.

The background features a large, abstract graphic composed of several overlapping shapes in a vibrant red color against a white background. These shapes include a large semi-circle at the top, a smaller circle to its right, and various angular and curved forms that create a dynamic, modern composition. The text is positioned on the left side, overlapping the red shapes.

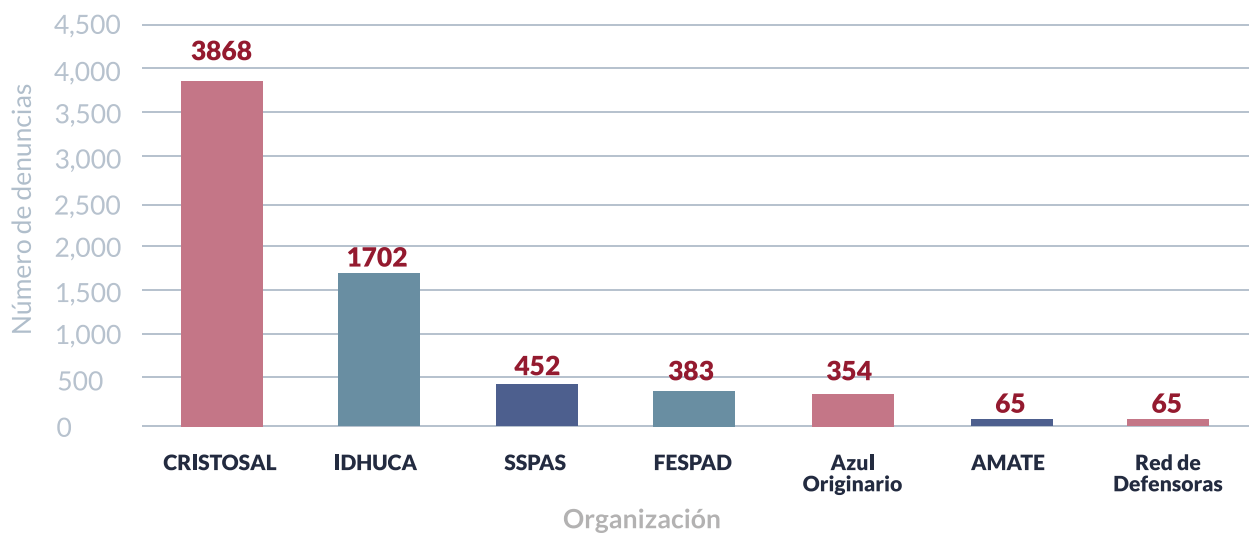
Denuncias Recibidas por Violaciones a Derechos Humanos

En esta sección se presenta una homologación de las denuncias recibidas por las organizaciones de derechos humanos que suscriben este informe, relacionadas con posibles violaciones a derechos humanos ocurridas en el marco del régimen de excepción de marzo de 2022 a febrero de 2025.

Es importante aclarar que estos datos no reflejan la totalidad de las posibles violaciones a derechos humanos reportados a través de las distintas plataformas digitales, medios de comunicación y demás organizaciones sociales. Los datos que se reflejan en este informe son casos de personas que se acercaron o hicieron llegar su información a las distintas organizaciones de derechos humanos, pero existe una gran cantidad de víctimas cuyos casos no han sido de conocimiento por falta de información, alcance, temor o cualquier otro motivo⁶⁰. Además, cabe resaltar que el esfuerzo de homologación de información cuenta con limitaciones; entre ellas, el alcance a nivel nacional debido al radio de acción de las organizaciones y la posible duplicación de casos, por la confidencialidad del tratamiento de información de las víctimas.

Desde la implementación del régimen de excepción el número de víctimas reportadas por las organizaciones de derechos humanos asciende a 6,889 hasta el 28 de febrero de 2025, de las cuales 5,082 fueron recibidas en el primer año de la implementación del régimen de excepción, 1,223 se recogieron en el segundo año y en el tercer año se registraron 584 casos de posibles violaciones a derechos humanos.

Gráfica 3: Denuncias de violaciones a los derechos humanos según organización receptora, marzo 2022 a febrero 2025

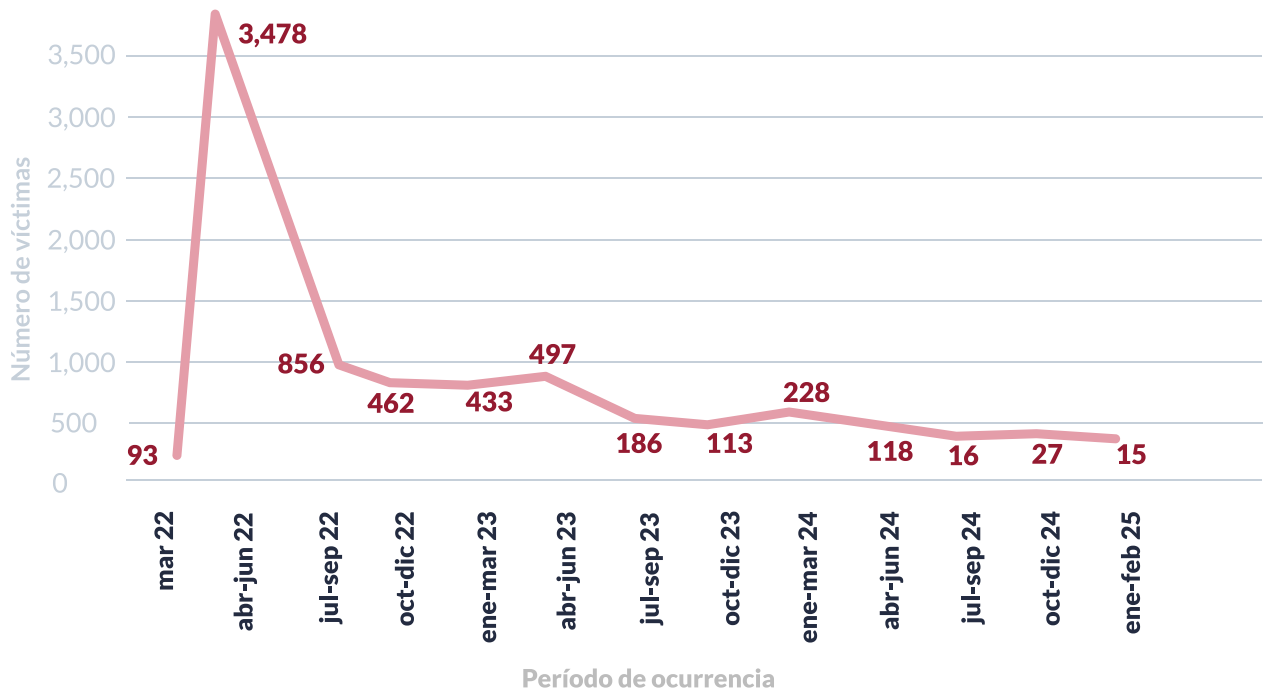


Fuente: Base de datos consolidada OSC-DDHH (marzo 2022- febrero 2025)

2.1. Temporalidad de los hechos violatorios

La mayoría de las vulneraciones sufridas por las víctimas ocurrieron durante los primeros meses de implementación del régimen de excepción, debido a la masividad de las detenciones, siendo el trimestre de abril a junio en los que más casos se registraron (53.3%), seguido del trimestre de abril a junio de 2023 representando el 7.6%, y teniendo una nueva alza en el primer trimestre de 2024 que representó el 3.5% del total

Gráfica 4: Temporalidad de los hechos violatorios



Fuente: Base de datos consolidada OSC-DDHH (marzo 2022- febrero 2025).

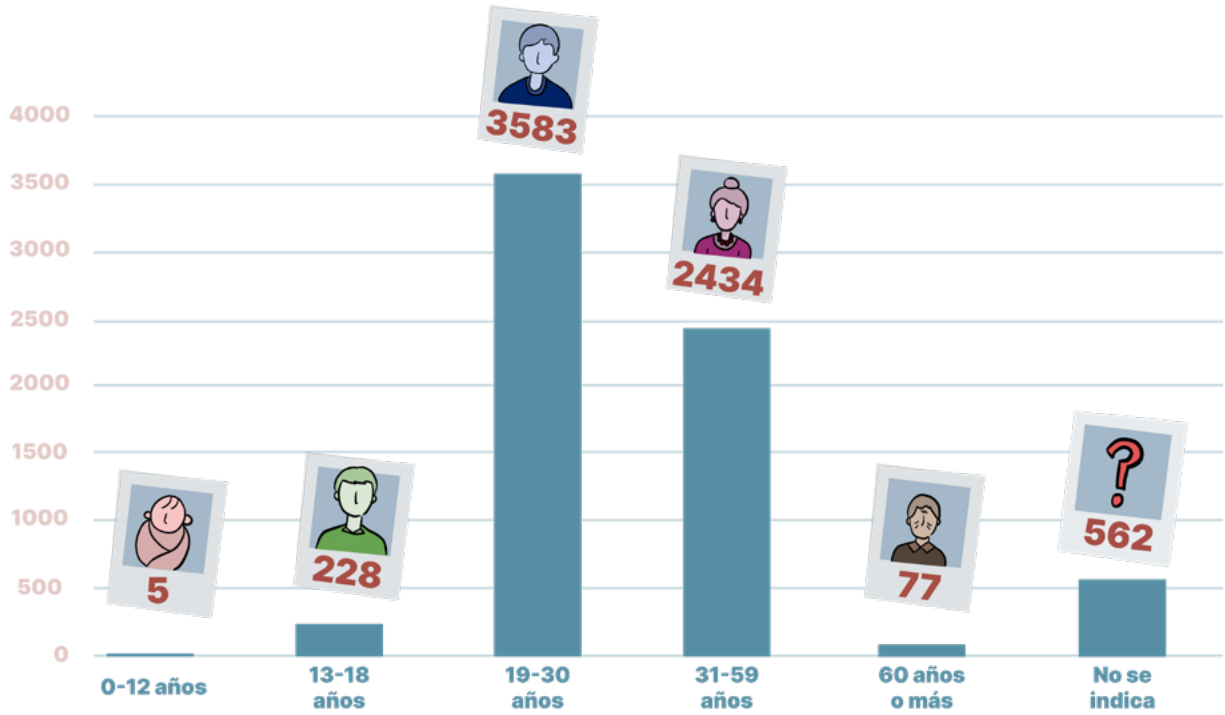
Nota: el gráfico no incluye 367 casos en los que se desconoce la fecha de los hechos violatorios.

2.2. Caracterización de las víctimas de violaciones a derechos humanos

2.2.1. Edad de las víctimas

La población más afectada ha sido las personas jóvenes entre los 19 y 30 años de edad, representando el 52% del total de casos; a estas le siguen las personas adultas entre los 31 y 59 años, con el 35%. Además, es alarmante la existencia de 233 niñas, niños y adolescentes víctimas de violaciones a derechos humanos, equivalentes a poco más del 3%. Finalmente, el 1% corresponde a personas de 60 años o más.

Gráfica 5: Rango etario de las víctimas

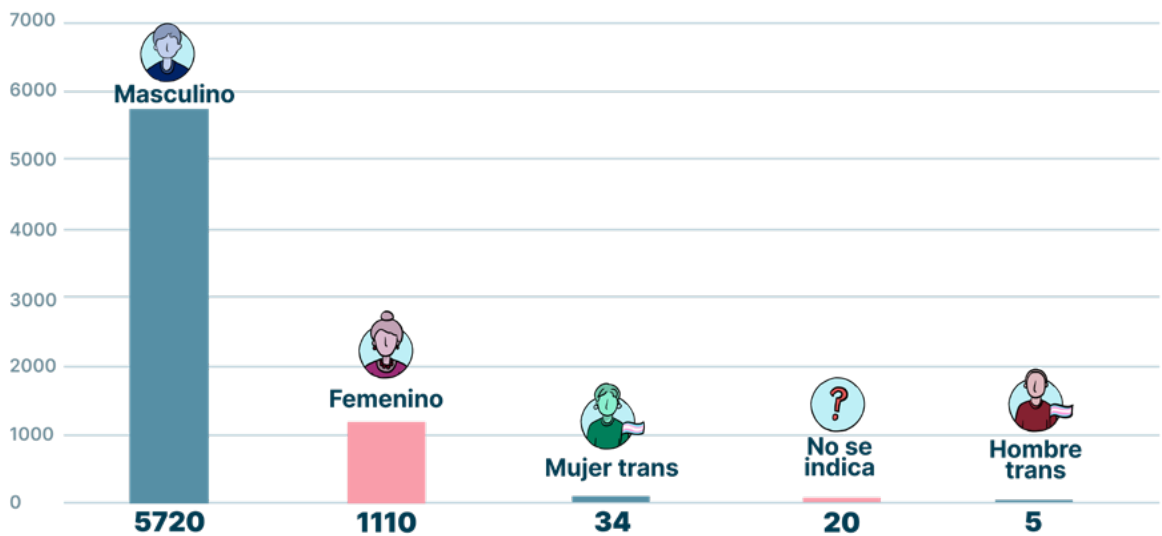


Fuente: Base de datos consolidada OSC-DDHH (marzo 2022- febrero 2025)

2.2.2. Género de las víctimas

El género más afectado es el masculino, con un total de 5,720 personas representando el 83%; seguidas por el género femenino, con 1,110 (16%). Además, se reportan 34 mujeres y cinco hombres trans representando menos del 2%.

Gráfica 6: Género de las víctimas

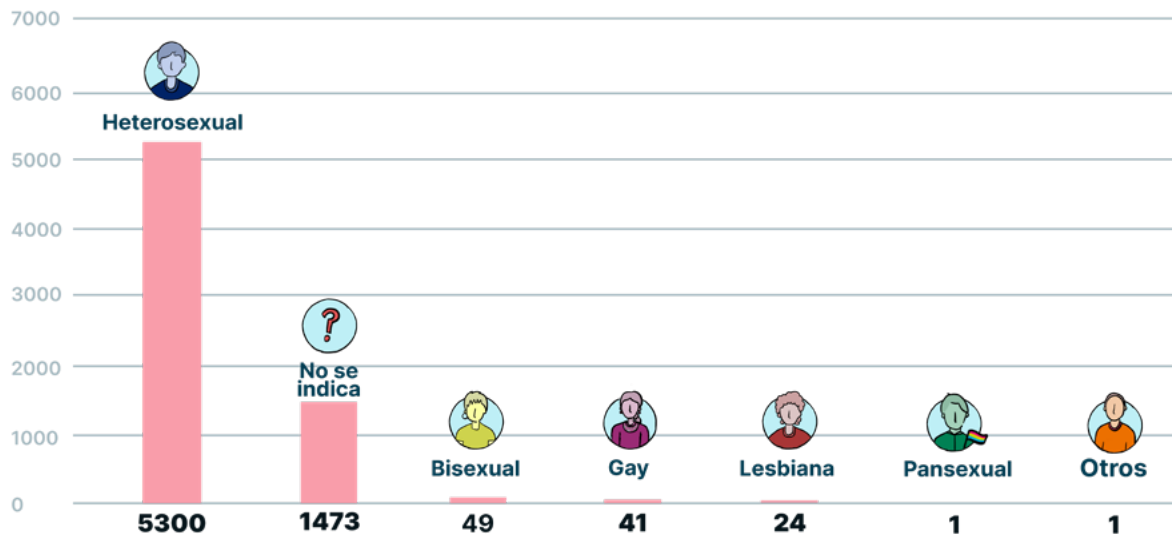


Fuente: Base de datos consolidada OSC-DDHH (marzo 2022- febrero 2025)

2.2.3. Orientación sexual de las víctimas

El 77% de las víctimas son heterosexuales, seguidas en un 1.7% equivalente a personas de la diversidad sexual, de las cuales se identificaron 49 personas bisexuales, 41 personas gay, 24 lesbianas, un pansexual y una persona con orientación sexual diversa no indicada.

Gráfica 7: Orientación sexual de las víctimas

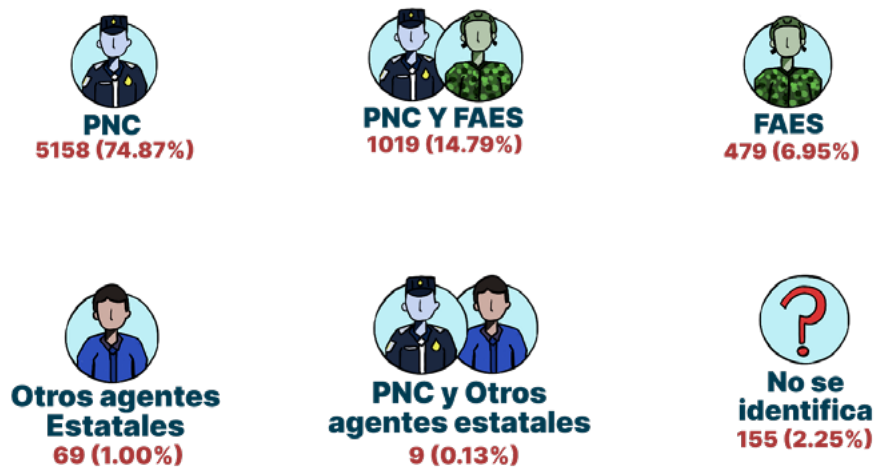


Fuente: Base de datos consolidada OSC-DDHH (marzo 2022- febrero 2025)

2.3. Agentes estatales denunciados

Los agentes estatales más denunciados continúan siendo la Policía Nacional Civil, representando al 75% de los casos, correspondiente a 5,158 víctimas vulneradas. El porcentaje se eleva a más del 82% si se toma en cuenta aquellos hechos en donde hubo participación conjunta entre los agentes de la PNC y miembros de la Fuerza Armada de El Salvador.

Gráfica 8: Agentes estatales denunciados por las víctimas - VDH



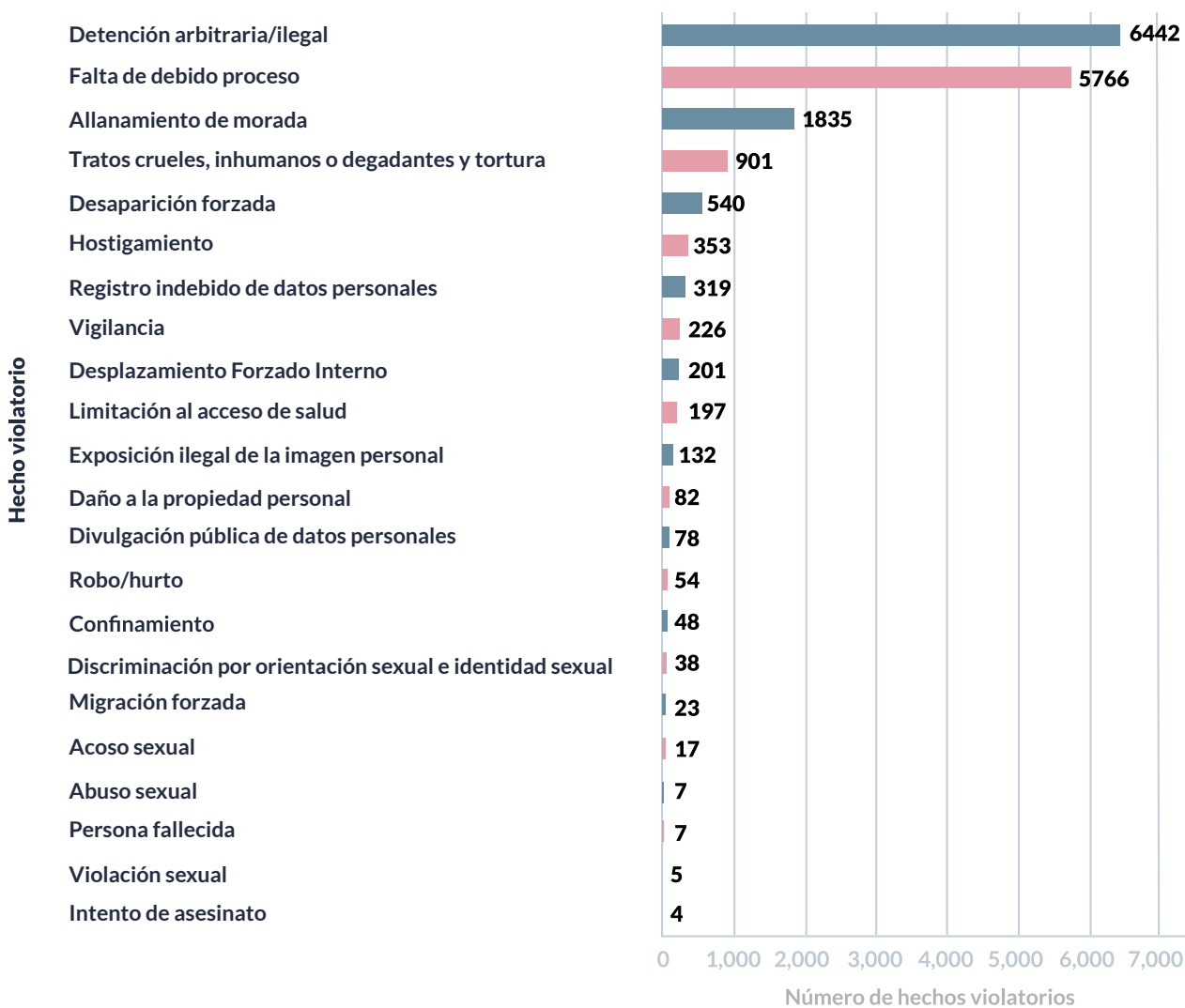
Fuente: Base de datos consolidada OSC-DDHH (marzo 2022- febrero 2025)

2.4. Hechos violatorios según denuncias

Entre el 27 de marzo de 2022 y el 28 de febrero de 2025, se han registrado más de 17,298 hechos que han vulnerado los derechos de 6,889 personas en El Salvador a raíz del régimen de excepción. El hecho violatorio con mayor número de víctimas afectadas son las detenciones arbitrarias, con un total 6,462, equivalente al 94% de las víctimas.

A este le sigue la falta al debido proceso con 5,766 (84%) y los allanamientos ilegales de morada con 1,835 (27%), entre otros. En cuarto lugar, se denuncian hechos de tortura, malos tratos y tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Gráfica 9: Agentes estatales denunciados por las víctimas – VDH



Fuente: Base de datos consolidada OSC-DDHH (marzo 2022- febrero 2025)

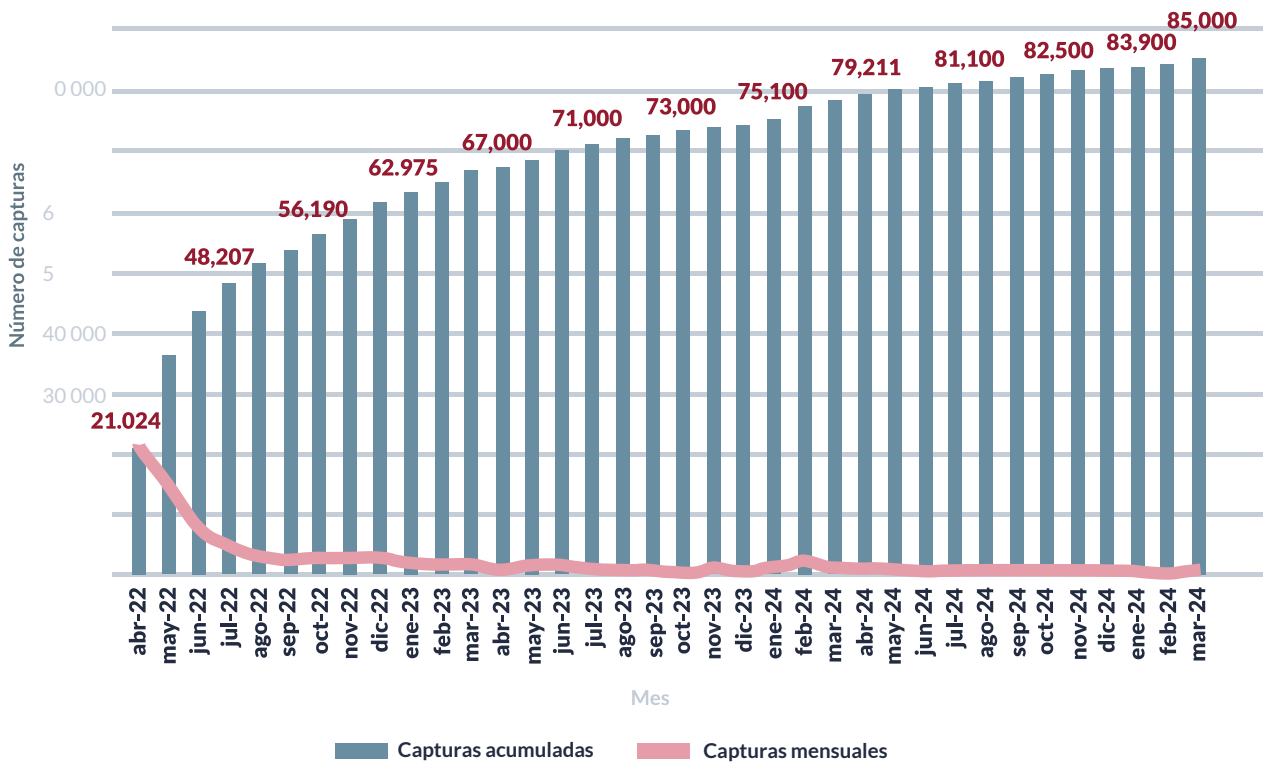
A large, stylized number '3' is positioned on the right side of the page. The number is white with a thick, dark teal outline. The background is a solid dark teal color with a fine, light-colored dot pattern.

Situación de las personas privadas de libertad

3.1. Sistema penitenciario

Respecto al número de detenciones, de acuerdo con la última extensión del régimen de excepción realizada por la Asamblea Legislativa el 4 de marzo de 2025, se contabilizan más de 85,000 personas capturadas hasta el cierre de este informe⁶¹.

Gráfica 10: Cantidad de capturas mensuales y capturas acumuladas en el régimen de excepción. 2022-2025



Fuente: Informe anual sobre violaciones a DDHH durante el estado de excepción en El Salvador (2023) y Asamblea Legislativa de El Salvador (Decretos Legislativos)

Según estimaciones propias del SSPAS, en la actualidad se cuenta con un hacinamiento significativo dentro del sistema penitenciario de El Salvador, siendo para marzo de 2025 un hacinamiento de 369.5% (sin considerar el Centro de Confinamiento del Terrorismo, CECOT), bajo el supuesto de que la capacidad instalada no ha tenido incrementos recientemente. Mientras que en el CECOT se estima que se encuentra ocupado en un 37% de su capacidad, incluyendo a las 261 personas trasladadas de Estados Unidos hacia este recinto. Estas estimaciones se realizan debido a la ausencia de información oficial, declarando reservada la información relativa a personas privadas de libertad (PPL) en los centros de detención.

Tabla 2: Estimación de PPL adulta, marzo 2025 - EHPM 2023

A. Detenciones por el régimen (marzo 2025, Sesión Plenaria N° 46)	85,000
B. (-) Personas liberadas ⁶²	8,000
C. (-) Menores de 18 años ⁶³	1,194
D. (+) PDL pre régimen ⁶⁴	39,538
E. (+) PDL deportadas de EE. UU ⁶⁵	261
Total = A-(B+C) +D	115,605

Fuente: elaboración propia con datos de decretos legislativos hasta marzo de 2025

Tabla 3: Estimación de tasa y porcentaje PPL, marzo 2025

PPL adultos	Pob. total 2023	Adultos 2023
115,605	6,338,881	4,446,339
Tasa por cada 100 mil habitantes	1,824	2,600
Porcentaje de población	1.82%	2.6%

Fuente: elaboración y cálculos propios con datos de ONEC (2024)

De acuerdo a las estimaciones realizadas, la tasa de personas privadas de libertad por cada cien mil habitantes en El Salvador es de 1,824, manteniéndose como la tasa más alta a nivel mundial. Por otro lado, casi un 2.6% del total de la población adulta se encuentra privada de libertad en el país.

Tabla 4: Capacidad penitenciaria y hacinamiento, marzo 2025

Capacidad penitenciaria y hacinamiento	marzo - 2025		
	Cupos	Ocupación	% hacinamiento
Centros Penales	27,280	100,812	369.5%
CECOT ⁶⁶	40,000	14,793	37% ⁶⁷
Total	67,280	115,605	171.8%

Fuente: elaboración propia con datos de resolución final DGCP-UAIP-014-2021.

⁶²Peñate, Susana. (12 de noviembre de 2024). Bukele asegura que han liberado 8,000 personas inocentes capturadas con el régimen. El Diario de Hoy.

⁶³Sandoval, William. (22 de febrero de 2024). 1,065 menores de edad ya fueron condenados durante el régimen de excepción. La prensa Gráfica. <https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/1065-menores-de-edad-ya-fueron-condenados-durante-el-regimen-de-excepcion-20240222-0042.html>

⁶⁴Urbina, Javier. (14 de junio de 2022). Régimen de excepción duplicó la población carcelaria. La prensa Gráfica. <https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/Regimen-de-excepcion-duplico-la-poblacion-carcelaria-20220613-0067.html>

⁶⁵Bernal, David. (19 de marzo de 2025). El Salvador invierte \$5.9 diarios en privados de libertad locales y dispondrá de \$54.8 diarios para deportados. La prensa Gráfica. <https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/GOES-invierte-5.9-diaros-en-privados-de-libertad-locales-y-dispondra-de-54.8-diaros-para-deportados-20250319-0080.html>

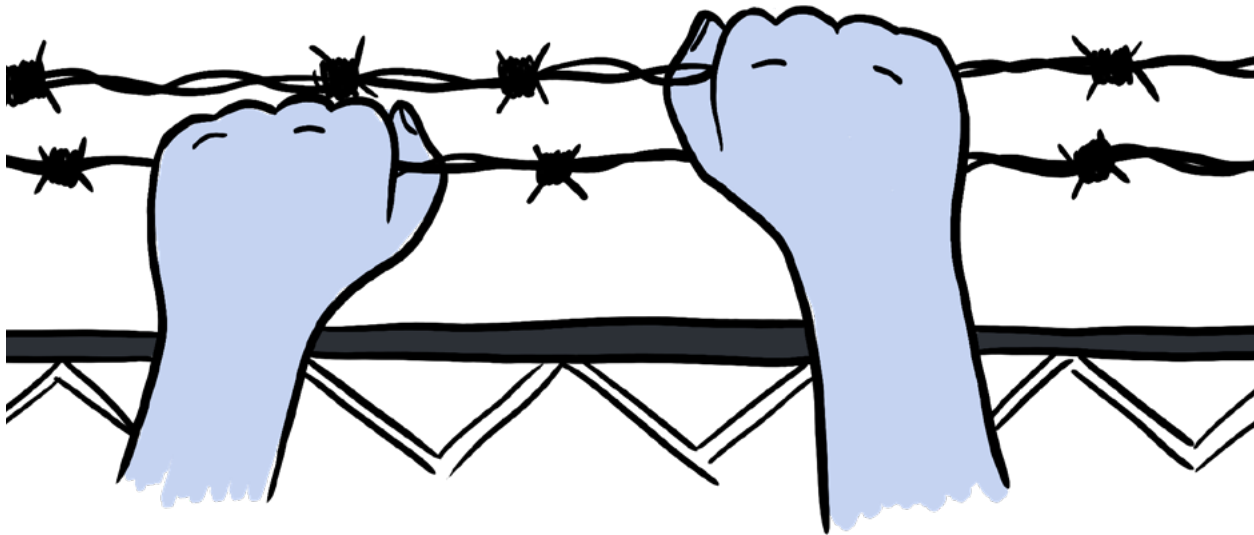
⁶⁶Bernal, D. (11 de junio de 2024). Trasladan 2,000 privados de libertad al CECOT, el mega penal de El Salvador que ya llegó a la cifra de 14,532 reclusos. La Prensa Gráfica. <https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/Trasladan-2000-privados-de-libertad-al-CECOT-el-megapenal-de-El-Salvador-que-ya-llego-a-la-cifra-de-14532-reclusos-20240611-0083.html>

⁶⁷Este dato no representa el porcentaje de hacinamiento en el CECOT, sino que es la proporción de la capacidad instalada que está siendo utilizada en la actualidad de este centro penitenciario.

El hacinamiento carcelario ha sido una problemática histórica en el país, no obstante, la detención masiva de personas ha llevado a nuevas condiciones de hacinamiento y sobrepoblación. A pesar de la ausencia de datos oficiales, las estimaciones realizadas muestran un hacinamiento cercano al 370% en los centros penitenciarios, a excepción del CECOT. Ahora bien, si se utilizara en su totalidad las instalaciones del CECOT, teniendo en cuenta la población privada de libertad estimada a la fecha, todavía se tendría un nivel de hacinamiento del 171.8% en el sistema penitenciario salvadoreño.

El CECOT se construyó en 2023 con el objetivo de privar de libertad a los miembros de pandillas que eran clasificados de alta peligrosidad. Este centro, de acuerdo con el monitoreo de medios realizado por SSPAS, es el único que no se encuentra sobrepoblado, manteniendo una ocupación de 37% de su capacidad total. En febrero de 2025, el presidente Bukele ofreció las cárceles salvadoreñas para albergar a personas detenidas en Estados Unidos⁶⁸, a cambio de un pago económico por cada persona detenida.

El 16 de marzo de 2025 se hizo oficial su llegada, cuando arribaron a El Salvador 261 personas deportadas de EE. UU, de las cuales, 238 han sido perfilados por el gobierno salvadoreño como presuntos miembros de la organización criminal venezolana “El Tren de Aragua” y 23 personas salvadoreñas miembros de la estructura criminal “MS”⁶⁹. Sin embargo, es importante señalar que, de acuerdo a declaraciones de funcionarios estadounidenses, de los 238 venezolanos, 137 fueron expulsados bajo la ley de Enemigos Extranjeros; mientras que los 101 restantes fueron deportados bajo procedimientos migratorios regulares⁷⁰.



⁶⁸ Labrador, G. (5 de febrero de 2025). Bukele ofrece a EE. UU cárceles hacinadas en las que tortura. El Faro. https://elfaro.net/es/202502/el_salvador/27730/bukele-ofrece-a-ee-uu-carceles-hacinadas-en-las-que-se-tortura

⁶⁹ Bernal, David. (19 de marzo de 2025). El Salvador invierte \$5.9 diarios en privados de libertad locales y dispondrá de \$54.8 diarios para deportados. La prensa Gráfica.

⁷⁰ Redacción La prensa Gráfica. (20 de marzo de 2025). CBS News revela los nombres de todos los deportados de EUA a El Salvador. La prensa Gráfica <https://www.laprensagrafica.com/internacional/CBS-News-revela-los-nombres-de-todos-los-deportados-de-EUA-a-El-Salvador-20250320-0055.html>

3.2. Muertes bajo custodia

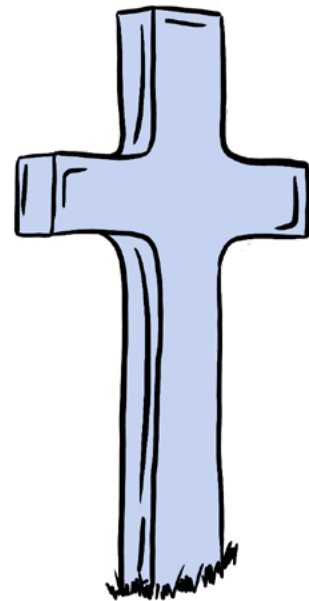
De acuerdo al informe “El silencio no es opción” presentado por Cristosal, del 27 de marzo de 2022 al 15 de abril de 2024 se habían registrado 265 casos de muertes bajo custodia estatal, siendo 261 personas adultas y cuatro niños y niñas⁷¹. De estas, el 75% se encontraban recluidos en los centros penales.

Sobre estas muertes el Estado salvadoreño ha negado que “ocurran torturas en los centros penales y muertes violentas” de personas privadas de libertad en el marco del régimen de excepción, eximiendo de toda responsabilidad ante estos hechos⁷². Al respecto, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha sido enfática en afirmar que “la consecuencia jurídica más importante que genera esta situación de garante es la presunción iuris tantum, es decir que el Estado es internacionalmente responsable por las violaciones a los derechos a la vida o a la integridad personal que se cometan contra personas que se encuentran bajo su custodia, correspondiéndole al Estado desvirtuar tal presunción con pruebas suficientemente eficaces”⁷³.

En ese contexto, desde abril de 2022 hasta diciembre de 2024, el SSPAS ha documentado, a través de un monitoreo de medios de comunicación, el fallecimiento de al menos 278 personas bajo la custodia del Estado. Dichas cifras no representan la totalidad de las muertes bajo custodia del Estado, sin embargo, ante la falta de información y datos oficiales se ha realizado la sistematización de información sobre muertes bajo custodia que se presenta a continuación.

3.2.1. Sexo de las personas fallecidas bajo custodia

Del total de casos registrados el 77.3% corresponden a hombres y el 6.8% a mujeres, mientras que en 15.8% de los casos no se ha podido identificar esta variable en las noticias.

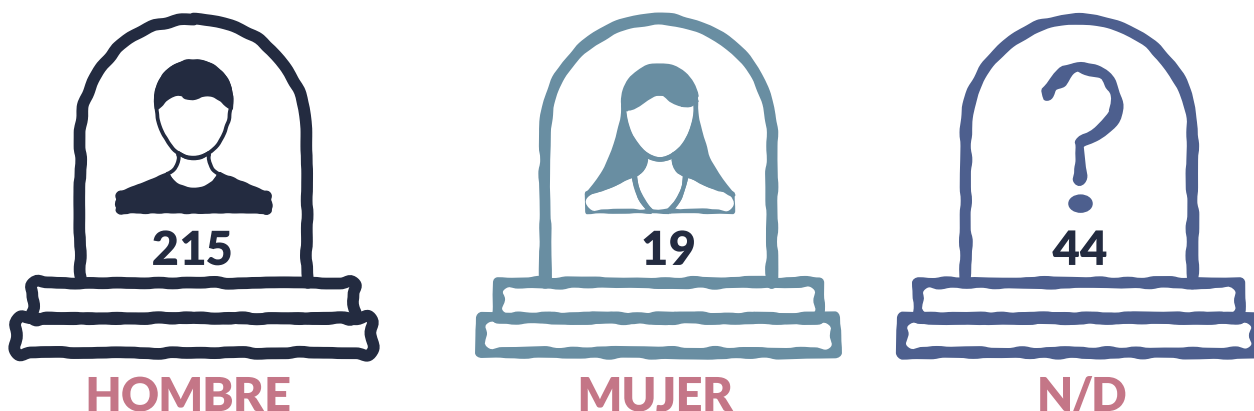


⁷¹Cristosal (2024). El silencio no es opción.

⁷²Dimas, A. (13 de julio de 2024). Gobierno negó ante la CIDH muertes y torturas del régimen pese a evidencias. FOCOS. <https://focostv.com/gobierno-nego-ante-la-cidh-muertes-y-torturas-del-regimen-pese-a-evidencias/>

⁷³Cristosal (2024). El silencio no es opción.

Gráfico 11: Personas fallecidas bajo custodia del Estado según sexo 2022-2024



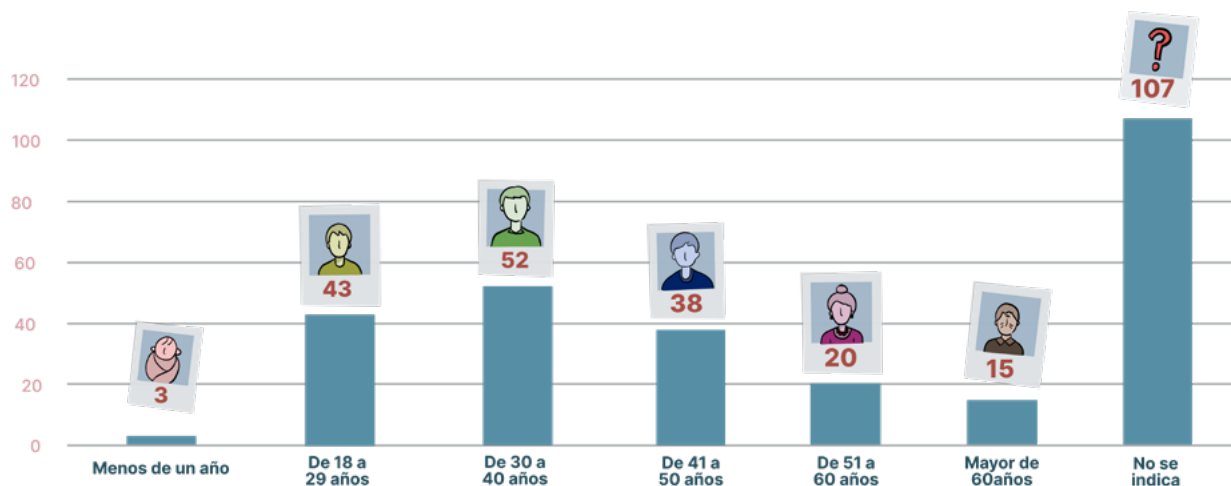
Fuente: Monitoreo de redes sociales y medios de comunicación de SSPAS

3.2.2. Edades de las personas fallecidas bajo custodia del Estado

Del total de personas fallecidas bajo custodia del Estado en el 38.49% de los casos no se dispone de información. No obstante, en los registros restantes se observa que la mayoría de las personas fallecidas eran jóvenes y adultos en edad reproductiva. De estas, el 18.71% se encontraban entre los rangos de 30 y 40 años de edad, seguido por el 15.47% entre 18 y 29 años. En tercer lugar, con el 13.67% se registraron en el rango de 41 a 50 años y con el 7.19% las edades entre 51 y 60 años. Finalmente, se reportaron muertes de personas adultas mayores con un 5.40% y en el 1.08% la muerte de niñez menor de un año.

Estos datos sugieren un impacto significativo en la población joven y adulta, lo que plantea interrogantes sobre las condiciones de los centros de detención y los factores de riesgo asociados a la mortalidad en los centros penitenciarios.

Gráfico 12: Personas fallecidas bajo custodia del Estado según rango etario 2022-2024

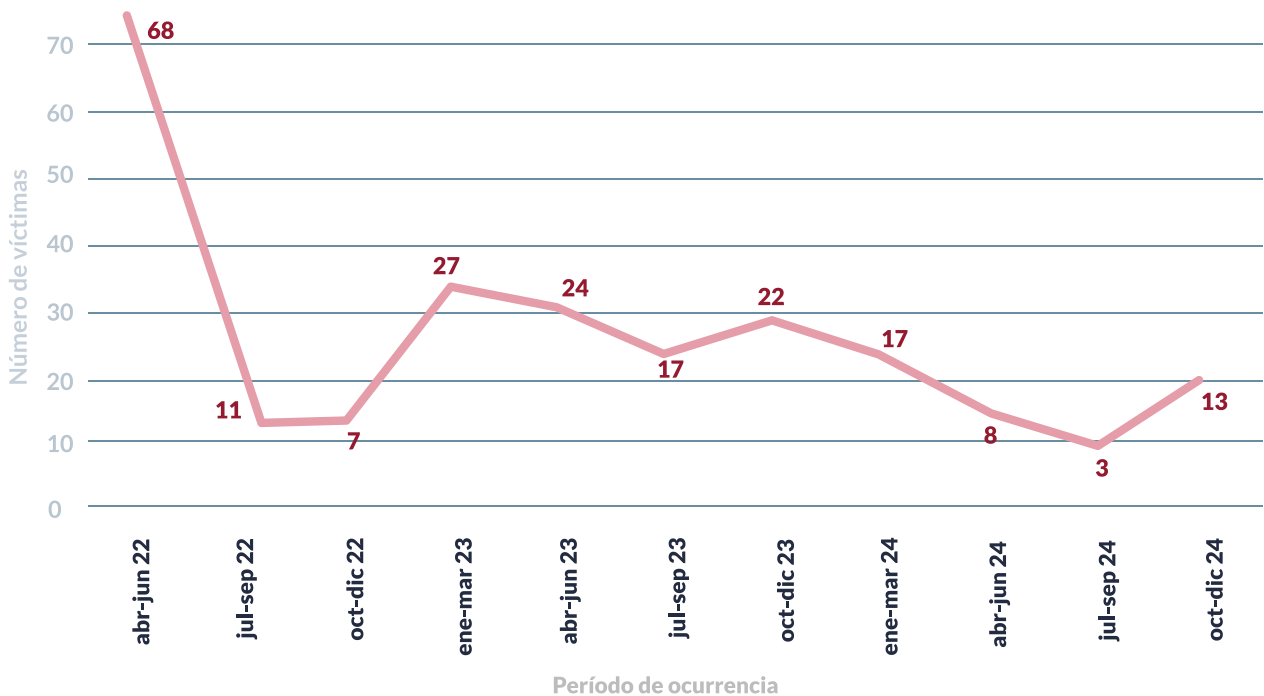


Fuente: Monitoreo de redes sociales y medios de comunicación de SSPAS

3.2.3. Mes y año del fallecimiento

En cuanto a la distribución temporal de los fallecimientos bajo custodia estatal, se observa que el mayor número de casos se registró durante el primer trimestre de implementación del régimen de excepción. Durante los meses de abril a junio de 2022, se documentaron el 31.3% de los fallecimientos, teniendo una nueva alza en los registros en el primer semestre de 2023, representando el 23.5% de los casos en ese período. Para 2024, se reportó una reducción de casos registrados según el monitoreo de medios con el 18.9% casos. Esta tendencia sugiere una concentración significativa de fallecimientos en los primeros años de aplicación del régimen, además de las condiciones de detención que no han generado la protección necesaria para prevenir estas muertes.

Gráfico 13: Fallecimiento de personas bajo custodia por mes y año 2022-2024



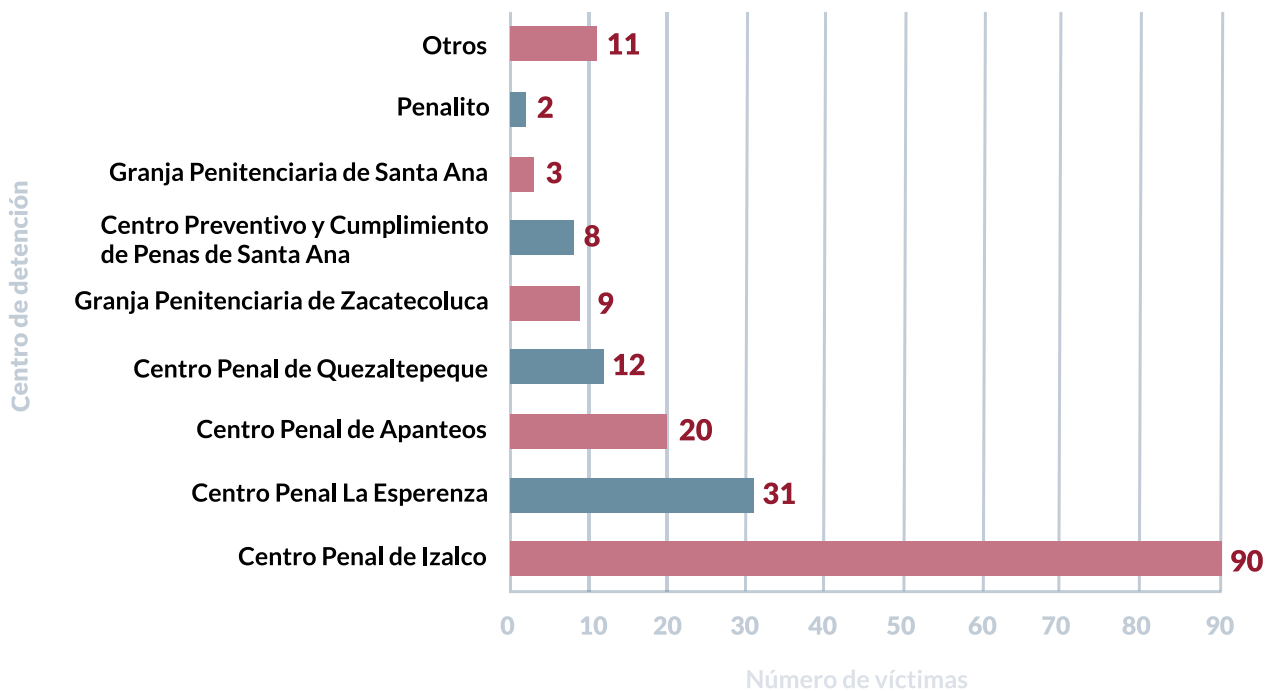
Fuente: Monitoreo de redes sociales y medios de comunicación de SSPAS.

Nota: el gráfico no incluye 61 casos en los que se desconoce la fecha de fallecimiento.

3.2.4. Centro de detención donde ocurrió el hecho

De los 186 casos en los que se pudo conocer el lugar en el que estuvo recluida la víctima previa a su muerte, los centros penitenciarios con mayor número de fallecimientos registrados durante los años 2022 al 2024 fueron el Centro Penal de Izalco, con un total de 90 personas fallecidas, seguido del Centro Penal La Esperanza, donde se reportaron 31 casos. En tercer lugar, se encontró el Centro Penal de Apanteos, con 20 fallecimientos, y el Centro Penal de Quezaltepeque, con 12 casos. No obstante, en 92 casos no se obtuvo información sobre el lugar del fallecimiento.

Gráfico 14 : Muertes bajo custodia en el régimen de excepción por centro de detención



Fuente: Monitoreo de redes sociales y medios de comunicación de SSPAS.

Nota: el gráfico no incluye 92 casos en los que se desconoce la fecha de fallecimiento.

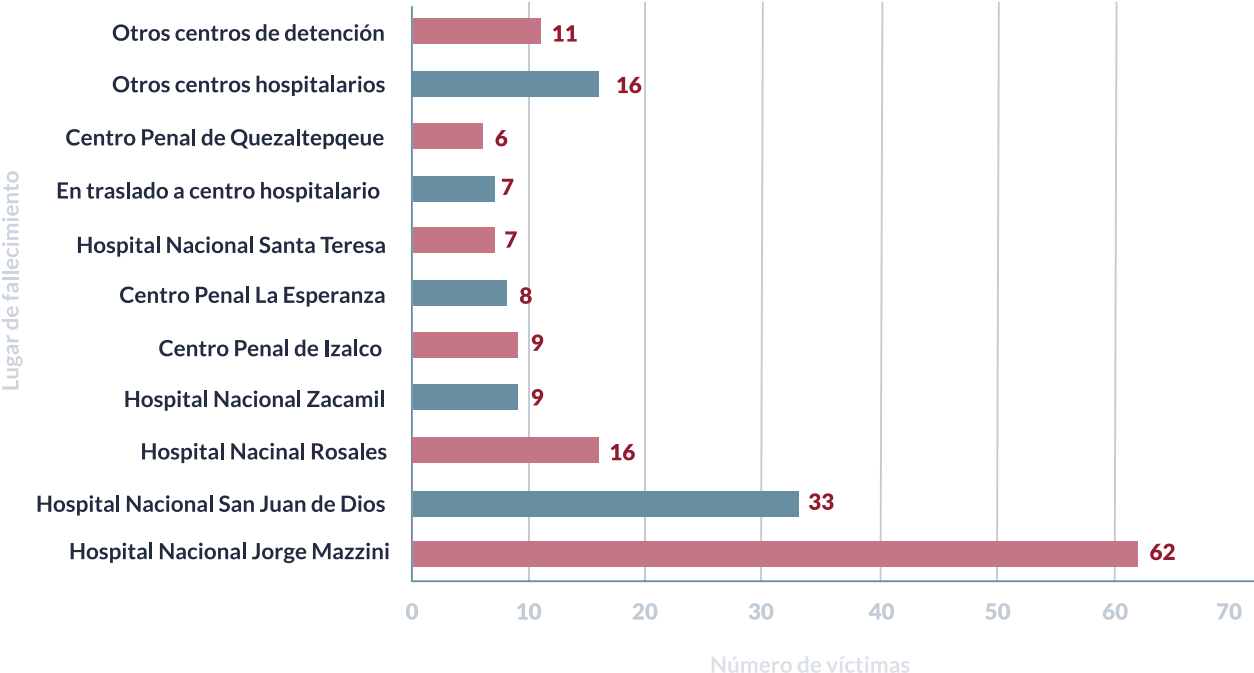
3.2.5. Lugar del fallecimiento

Las personas fallecidas se encontraban bajo custodia del Estado en los centros penitenciarios antes mencionados, sin embargo, las muertes pudieron ocurrir en los centros de detención, hospitales o en traslados. En ese sentido, en el monitoreo de medios se registró el 18.5% de los decesos dentro de los centros penitenciarios, mientras que la mayoría de las muertes ocurrieron en hospitales, con el 77.7% casos. Además, se reportó que el 3.8% de las personas fallecieron durante su traslado a un hospital. En 94 casos no se cuenta con información suficiente sobre el lugar de fallecimiento.

Dentro de los hospitales, los centros que registraron el mayor número de muertes fueron el Hospital Nacional “Dr. Jorge Mazzini Villacorta”, con el 33.7% de fallecimientos, seguido del Hospital Nacional San Juan De Dios, con el 17.9% de los casos, y el Hospital Nacional Rosales, con el 8.7% del total de casos.

Respecto a las muertes ocurridas dentro de los centros penitenciarios, el que reportó el mayor número de fallecimientos fue el Centro Penal de Izalco representando el 4.9% del total de víctimas, seguido del Centro Penal La Esperanza, con el 4.3%, y el Centro Penal de Quezaltepeque, con el 3.3% de las personas fallecidas. Estos datos sugieren que una parte significativa de las muertes ocurre tras el traslado a hospitales, lo que podría estar relacionado con la falta de atención médica oportuna dentro de los centros penitenciarios.

Gráfico 15: Muertes bajo custodia en el régimen de excepción por lugar de fallecimiento 2022-2024



Fuente: Monitoreo de redes sociales y medios de comunicación de SSPAS.
 Nota: el gráfico no incluye 94 casos en los que se desconoce la fecha de fallecimiento.



Situación de las personas liberadas bajo medidas alternas a la detención

Desde la implementación del régimen de excepción el 27 marzo de 2022, las organizaciones de derechos humanos que suscriben este informe han registrado 36 casos de personas capturadas en el marco del régimen de excepción que han sido liberadas bajo medidas alternas a la detención provisional (en adelante personas liberadas bajo medidas alternas). Esta cantidad de casos, no representa el universo total de las personas que han sido liberadas bajo medidas en lo que va del régimen de excepción, pues de acuerdo a las cifras oficiales 8,000 personas han sido liberadas a la fecha⁷⁴.

Muchas de estas detenciones se han realizado bajo imposiciones de cuotas diarias, acusaciones anónimas y factores discriminatorios como tener tatuajes o residir en comunidades estigmatizadas por la pobreza y la violencia de pandillas. Esto supone graves violaciones a derechos humanos cometidas en el marco del régimen de excepción, que reflejan un patrón generalizado de abuso estatal que registra miles de detenciones arbitrarias, la adopción de una política de tortura en centros de detención y cientos de muertes bajo custodia estatal⁷⁵.

4.1. Casos de personas liberadas bajo medidas

Como se mencionó anteriormente, estos datos no representan la totalidad de personas liberadas bajo medidas alternas en el marco del régimen de excepción. Sin embargo, para efectos del informe, se busca documentar las principales características demográficas, condiciones carcelarias en las que permanecieron las víctimas directas y las posibles violaciones a los derechos humanos cometidas. Así mismo, se ha hecho un esfuerzo por visibilizar las afectaciones del grupo familiar de las personas detenidas.

En este apartado se presenta el consolidado de casos de personas liberadas bajo medidas alternas o sustitutivas a la detención provisional que fueron detenidas en el marco del régimen de excepción y han sido registrados por las organizaciones de derechos humanos, desde marzo de 2022 hasta enero de 2025. Las organizaciones de derechos humanos registraron un total de 36 casos de personas liberadas bajo medidas alternas, que para efecto de este informe se retomarán como víctimas directas.

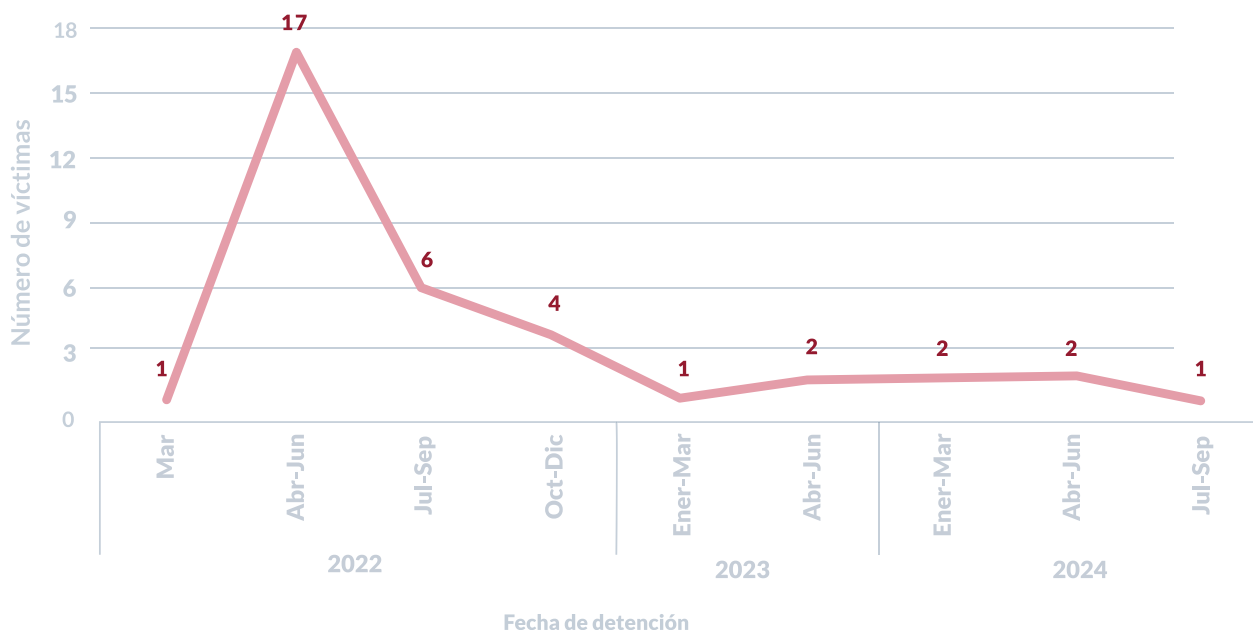
4.1.1. Temporalidad de las detenciones de las víctimas directas

En relación a la fecha de detención, de los casos registrados el 77.8% ocurrió en el año 2022, siendo entre abril y junio los meses que contabilizaron la mayoría de detenciones. Para el año 2023 solo se tiene registro de tres casos y para el año 2024 únicamente se documentaron cinco casos. Esta tendencia coincide con las capturas masivas reportadas en los primeros meses del régimen de excepción⁷⁶.

⁷⁴ EFE. (04 de diciembre de 2024). Salvadoreños liberados en régimen de excepción no son reconocidos como víctimas, dice el Idhuca: "Es necesario emprender reparaciones integrales". La Prensa Gráfica. <https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/Salvadorenos-liberados-en-regimen-de-excepcion-no-son-reconocidos-como-victimas-dice-el-Idhuca-Es-necesario-emprender-reparaciones-integrales-20241204-0053.html>

⁷⁵ Amnistía Internacional (20 de diciembre 2024). El Salvador: Mil días de régimen de excepción, un modelo de "seguridad" a costa de los derechos humanos. <https://www.amnesty.org/es/latest/news/2024/12/el-salvador-mil-dias-regimen-excepcion-modelo-seguridad-a-costa-derechos-humanos/>

⁷⁶ Corte Suprema de Justicia (2025). Recopilación de decretos legislativos del régimen de excepción 2022-2025. <https://www.jurisprudencia.gob.sv/DocumentosBoveda/D/2/2020-2029/2022/03/EE856.PDF>

Gráfica 16 : Fecha de detención de la víctima directa

Fuente: Elaborado con datos obtenidos de los casos de personas liberadas bajo medidas alternas detenidas durante el régimen de excepción de OSC-DDHH (2022-2025).

4.1.2. Origen territorial y lugar de detención de la víctima directa

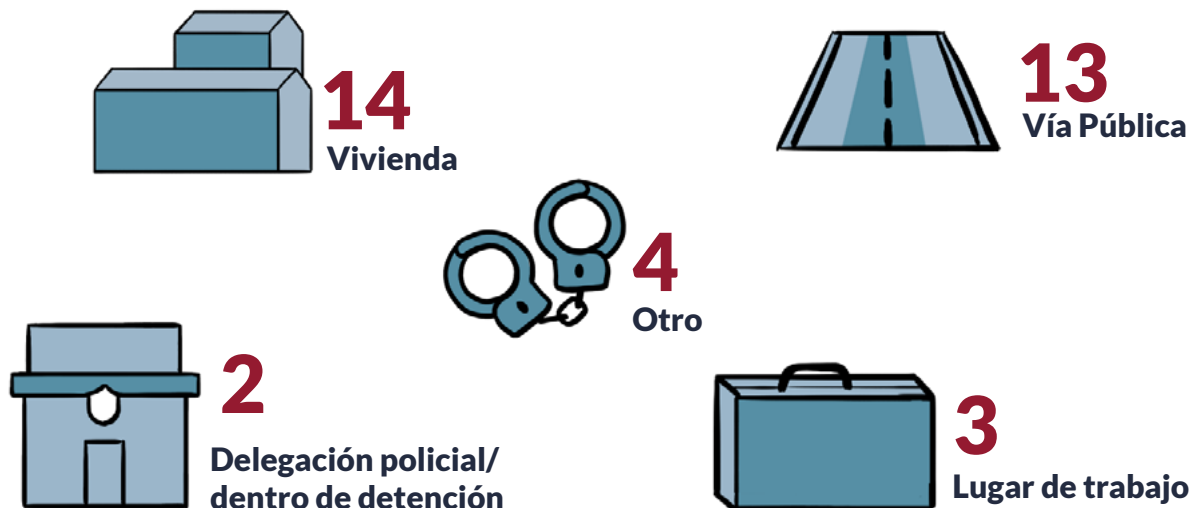
Las detenciones de las víctimas directas en el marco del régimen de excepción ocurrieron en municipios ubicados en 12 departamentos del país: San Salvador, La Paz, La Libertad, Chalatenango, Cabañas, Cuscatlán, San Vicente, Usulután, Santa Ana, Sonsonate, Morazán y San Miguel.

El 50% de las detenciones ocurrieron en el departamento de San Salvador (18), siendo los municipios de San Salvador Centro (9) y San Salvador Este (5) los que más casos registraron. De igual forma, destacaron los distritos de Cuscatancingo, San Salvador, Soyapango y San Marcos como los lugares donde se registraron más capturas de las víctimas directas. En relación a estos tres últimos distritos mencionados, se perfilan por ser lugares donde se han instalado cercos militares.

Los cercos militares forman parte de la quinta fase del Plan Control Territorial. Algunas personas expertas en seguridad han valorado que su implementación ha sido más mediática, sirviendo para criminalizar zonas del país, pero también con una posible baja efectividad por el posible desplazamiento de las estructuras de pandillas al mantenerse de forma permanente en estos lugares⁷⁷. Además, pudieron haber provocado la detención arbitraria de personas por el solo hecho de residir en estas zonas.

⁷⁷Urbina, J. (15 de enero de 2024). Cercos militares en El Salvador no son sostenibles en el tiempo, según expertos. La Prensa Gráfica. <https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/Cercos-militares-en-El-Salvador-no-son-sostenibles-en-el-tiempo-segun-expertos-20240114-0064.html>

Gráfica 17: Lugar de la detención de la víctima directa



Fuente: Elaborado con datos obtenidos de los casos de personas liberadas bajo medidas alternas detenidas durante el régimen de excepción de OSC-DDHH (2022-2025).

Por otro lado, la suspensión del derecho a ser informado de la causa de detención ha posibilitado una cantidad considerable de detenciones arbitrarias y faltas al debido proceso. En relación al lugar donde más se registraron las detenciones, el 38.9% de los casos fueron en la vivienda de las víctimas, sin ninguna orden de captura. Esta situación se ha podido verificar en los testimonios de las víctimas.

“Me dijeron: tírate al suelo. Y entraron al cuarto y me rodearon, así con todas las armas apuntando, como que allá había un delincuente, pero ni a los delincuentes les llegaban así. Le dieron vuelta a toda la casa, revisaron todo, dejaron tirado todo y todo enfrente de mis hijos. Me preguntaban por “los hombres de la casa” y yo les explicaba que solo vivía con mis hijos y mi madre. Me dijeron que nos iban a llevar a todos por agrupaciones ilícitas”. **(Testimonio 3, mujer embarazada)**

“En el transcurso de la mañana, llegaron los agentes policiales a mi casa a pedirme el DUI y a decirme que por denuncia de dos vecinas quedaba detenida” **(Testimonio 3, mujer embarazada)**

En segundo lugar, se han reportado casos donde las personas fueron detenidas en la vía pública (36.1%) seguido de detenciones en el lugar de trabajo con el 8.3% de los casos. En el 94.4% de los casos reportados no existía una orden de captura, siendo posibles capturas arbitrarias por parte de agentes de seguridad.

También, se reportaron dos casos donde la detención sucedió estando ya en una delegación o centro de detención. Algunas de las personas entrevistadas indicaron que fueron llevadas con engaños hacia las delegaciones, tal como se describe en el siguiente testimonio:

“Me dijeron que debía acompañarlos a la delegación a confirmar datos. Más tarde me di cuenta de que era la típica mentira que les daban a todos. Creo que mi error fue haber estado en la calle y no dentro de la casa, porque cuando te llevan a la delegación, ya no regresas”. **(Testimonio 5, hombre con discapacidad)**

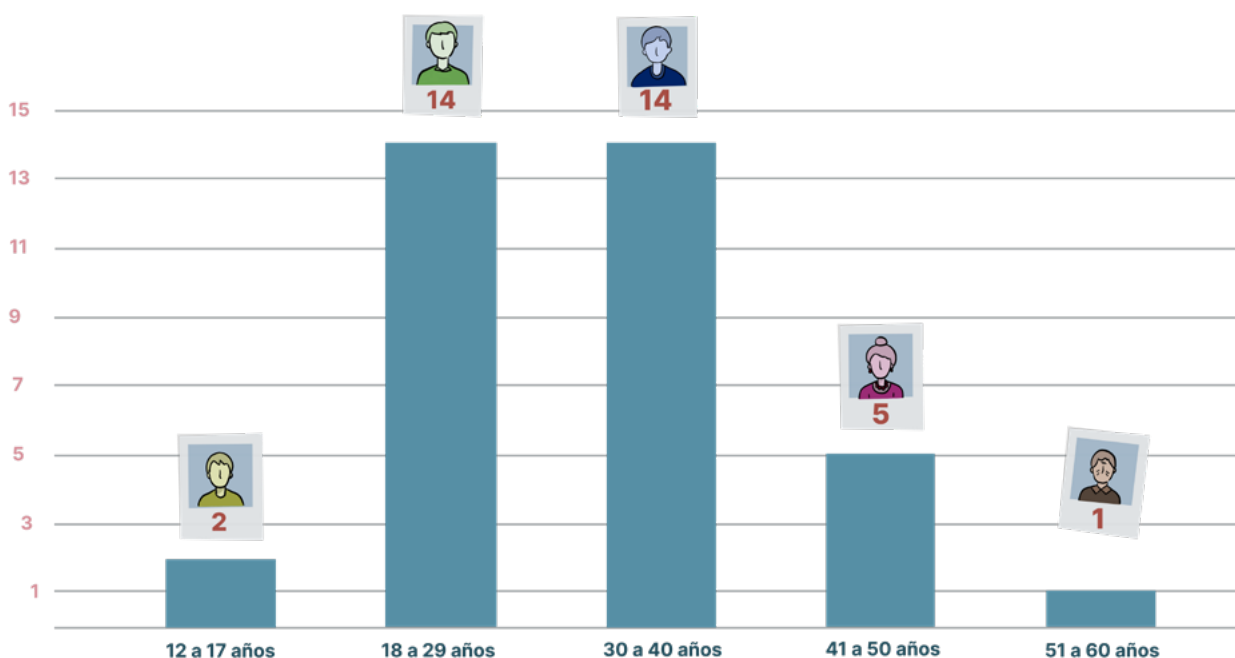
Asimismo, se reportan casos de detenciones en retén policial, mercados y centro escolar. De los 36 casos, dos fueron capturas de adolescentes.

4.2. Caracterización de víctimas directas

En el siguiente apartado se presentan las principales características de las víctimas registradas por las organizaciones de derechos humanos, que han sido liberadas bajo medidas alternativas a la detención provisional. Como se mencionó anteriormente, se reportaron 36 víctimas directas.

4.2.1. Rango etario de las víctimas

Gráfico 18: Rango etario de las víctimas directas



Fuente: Elaborado con datos obtenidos de los casos de personas liberadas bajo medidas alternativas detenidas durante el régimen de excepción de OSC-DDHH (2022-2025).

De acuerdo a la variable edad, el 38.9% de las detenciones fueron hacia personas jóvenes en el rango de 18 a 29 años, con el mismo porcentaje (38.9%) se registraron personas entre 30 a 40 años y en el 16.7% de los casos se encontraban entre los 41 y 60 años. Un dato importante fue que se reportaron casos en dos grupos poblacionales de prioridad de protección como niñez y adolescencia (5.6%).

4.2.2. Género y orientación sexual

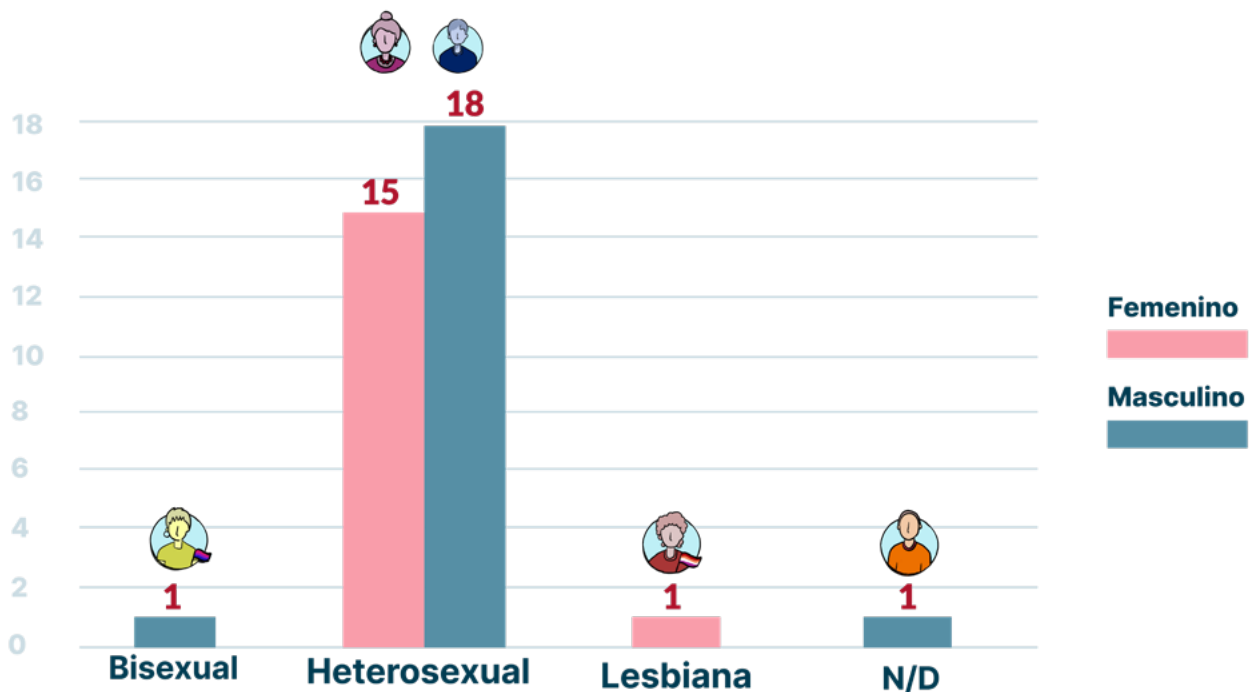
De acuerdo con el registro de los casos, el 55.6% de las víctimas se identificó con el género masculino y el 44.4% con el género femenino. El 2.8% no brindó información. En relación a la orientación sexual, el 91.6% se identificó como heterosexual, una persona como bisexual y otra persona lesbiana. Únicamente en un caso no se pudo identificar la orientación sexual de la víctima.

Según el total de casos registrados, el 44% fueron mujeres (incluyendo a mujeres diversas), lo que implica que este grupo presenta impactos diferenciados por las características propias y necesidades particulares de las mujeres, como la falta de condiciones adecuadas para su higiene personal en los centros penitenciarios y las necesidades básicas de salud sexual y reproductiva.

En los casos registrados, tres mujeres se encontraban en estado de embarazo, sin embargo, no tuvieron acceso a controles prenatales y medicamentos dentro del sistema penitenciario. Estas situaciones particulares, siguen perpetuando las distintas violencias contra las mujeres.

“Al llegar, mi compañera que iba adelante se cayó de panza y la custodia no hizo nada por recogerla. Me dijo que se levante ella sola, que yo no podía ayudarla. Ella, embarazada, como que era gusano se retorció para poder levantarse, hasta que lo logró”. (Testimonio 3, mujer embarazada)

Gráfico 19: Género y orientación sexual de las víctimas directas



Los casos registrados y testimonios recogidos dan cuenta de un trato discriminatorio de las personas LGBTIQ+, donde el Estado no garantizó el respeto a sus identidades, generó condiciones de riesgo y agredió de manera directa a la población LGTBIQ+.

“Eran las 11:00 de la noche y solo nos decían - en bóxer todos - porque nos tratan como hombres, todos en bóxer”. (Testimonio 1, mujer trans)

“...empezaron ya ellos a maltratarme así vulgarmente a decir es que ustedes los “culeros” son indeseables, entonces tienen que estar guardadas. Porque son, este, ante la sociedad no las queremos aquí”. (Testimonio 1, mujer trans)

4.3. Detenciones arbitrarias

En este apartado se describen los agentes estatales identificados como responsables de las capturas, además, se presenta información sobre el delito por el cual detuvieron a las víctimas y el tiempo que las personas estuvieron privadas de libertad.

4.3.1. Institución responsable de la detención de la víctima directa

De acuerdo a la información recabada, la Policía Nacional Civil es la institución señalada como responsable de las detenciones de las víctimas. Si a este porcentaje se le suma la participación de la PNC en conjunto con la FAES, dicha institución sería la responsable del 91% de las detenciones. La FAES únicamente reporta su participación en el 24.9% de las capturas de los casos registrados por las organizaciones de derechos humanos. En menor medida, se reportaron casos donde las personas que llevaron a cabo la captura fueron detectives.

Gráfico 20: Institución responsable de la detención de la víctima directa



Fuente: Elaborado con datos obtenidos de los casos de personas liberadas bajo medidas alternativas detenidas durante el régimen de excepción de OSC-DDHH (2022-2025).

4.3.2. Posibles razones de la detención de la víctima directa

El 36.1% de las víctimas identificó que su detención fue debido a vivir en una zona estigmatizada, seguido de denuncia anónima (22.2%) y patrullaje policial (22.2%). Es importante destacar que las represalias por parte de la PNC/FAES representan 19.4% de las posibles razones de detención.

Así mismo, se reporta un caso donde las razones de la detención se debieron por denunciar la captura de otros familiares. La familia de la víctima, denunció el hostigamiento y persecución policial que estaban recibiendo. Esto llevó a que sus familiares también fueran detenidos/as, tal como se muestra en el siguiente relato:

“Cuando yo salí, me contaron de la captura de mi papá y hermano, mi familia se encontraba en el negocio familiar cuando llegaron los policías y se los llevaron” (Testimonio 3, mujer embarazada).



Tabla 5: Posibles razones de la detención de la víctima directa

POSIBLES RAZONES DE DETENCIÓN	FRECUENCIA
Patrullaje policial	8
Indagación previa de información personal	2
Represalias por parte de PNC/FAES	7
Por denuncia de captura de familiares	1
Denuncia anónima	8
Por tener tatuajes	3
Por vivir en zona estigmatizada	13
Represalias por parte de vecinos	3
Allanamiento a vivienda	4
Por antecedentes penales	4
Activismo/Trabajo comunitario	2
Otra	2
N/D	1

Fuente: Elaborado con datos obtenidos de los casos de personas liberadas bajo medidas alternativas detenidas durante el régimen de excepción de OSC-DDHH (2022-2025).

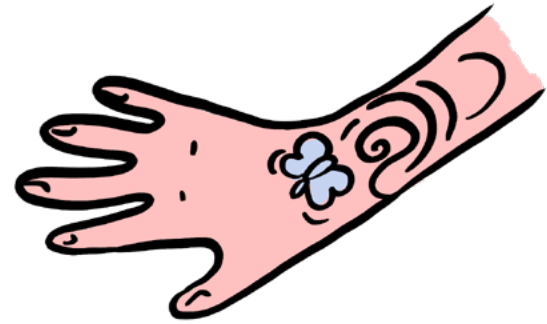
Nota: Una víctima directa (36) pudo haber sido detenida por más de una razón.

Con menos frecuencia se reportaron casos de detenciones por tener tatuajes (3), por represalias de vecinos (3), allanamiento de vivienda (4), por antecedentes penales (4), entre otros. También se reportaron dos casos en los que las personas fueron detenidas por su activismo y trabajo comunitario (2).

“...yo les decía no nos pueden detener porque nosotros somos una ONG que estamos legalmente constituida y tenemos el diario oficial, tenemos personería jurídica. El artículo 29 dice que nosotros somos un ente, que estamos excluidos al régimen. – Usted cállese, que no sé qué no sé cuándo”. (Testimonio 2, mujer defensora)

Del total de casos registrados únicamente en dos se reportó que sí hubo orden de captura al momento de la detención. Los 34 casos restantes no se les presentó ninguna orden de captura.

A pesar de la inexistencia de orden de captura e investigación previa, al 86.1% de las víctimas se les detuvo por el delito de agrupaciones ilícitas. Seguido de colaborar/a de pandillas con un 33.3% y en tercer lugar se encuentra asociaciones terroristas con un 8.3%⁷⁸.



Según organizaciones sociales como Cristosal, en la gran mayoría de los casos las detenciones se originan en fichas policiales previas o denuncias anónimas, sin investigación previa y sin que haya elementos de prueba que vinculen directamente a las personas detenidas con delitos específicos u organizaciones criminales. A pesar de ello, la FRG ha utilizado de forma generalizada la imputación de Agrupaciones Ilícitas (art. 345 del Código Penal), pero la ejerce sin fundamentos fácticos y sin cumplir los estándares legales y jurisprudenciales para ello⁷⁹.

Ante este panorama, Marvin Reyes, dirigente del Movimiento de Trabajadores de la Policía Nacional Civil (MTP), expresó que al inicio del régimen de excepción se le exigió al personal de la Policía Nacional Civil cuotas de personas detenidas por días, esto llevó a que se cometieran abusos por parte de elementos de la institución⁸⁰.

Sobre esta situación, en enero de 2025, en medios de comunicación se conoció que un agente policial fue capturado por varios delitos, entre estos, por posibles detenciones arbitrarias de personas sin vínculos con pandillas realizadas en el marco del régimen de excepción⁸¹.

También se ha denunciado que muchas de estas capturas se han realizado a cambio de pagos o bonos, como se muestran en los siguientes testimonios:

⁷⁸Una persona pudo haber sido acusada de uno o más delitos.

⁷⁹CRISTOSAL. (2024). El silencio no es opción. Investigación sobre las prácticas de tortura, muerte y justicia fallida en el régimen de excepción.

⁸⁰EFE. (27 de julio de 2023). La Policía estableció “cuotas de detenidos” en El Salvador, según dirigente de movimiento. La Prensa Gráfica. <https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/La-Policia-establecio-cuotas-de-detenidos-en-El-Salvador-segun-dirigente-de-movimiento-20230727-0076.html>

⁸¹Beltrán Luna, J. (20 de febrero de 2025). Capturan a policía señalado de capturar inocentes bajo el régimen de excepción. El Diario de Hoy. <https://www.elsalvador.com/noticias/nacional/policia-capturado-acusado-encarcelar-inocentes-regimen-excepcion/1201458/2025/>

“A mí me explicaron de que ellos me habían llevado por un bono que les estaban dando, de \$150, que andaban agarrando a diestra y siniestra, entonces ahí ya vimos, pero le digo la mayoría de cantidad que estamos es por eso que solo las han llevado por llevar por régimen”. **(Testimonio 1, mujer trans)**

“...Nos pidieron una reunión... en la que nos amenazaron que nosotros íbamos a ser detenidos por personal policial que ellos pagaban”. **(Testimonio 2, mujer defensora)**

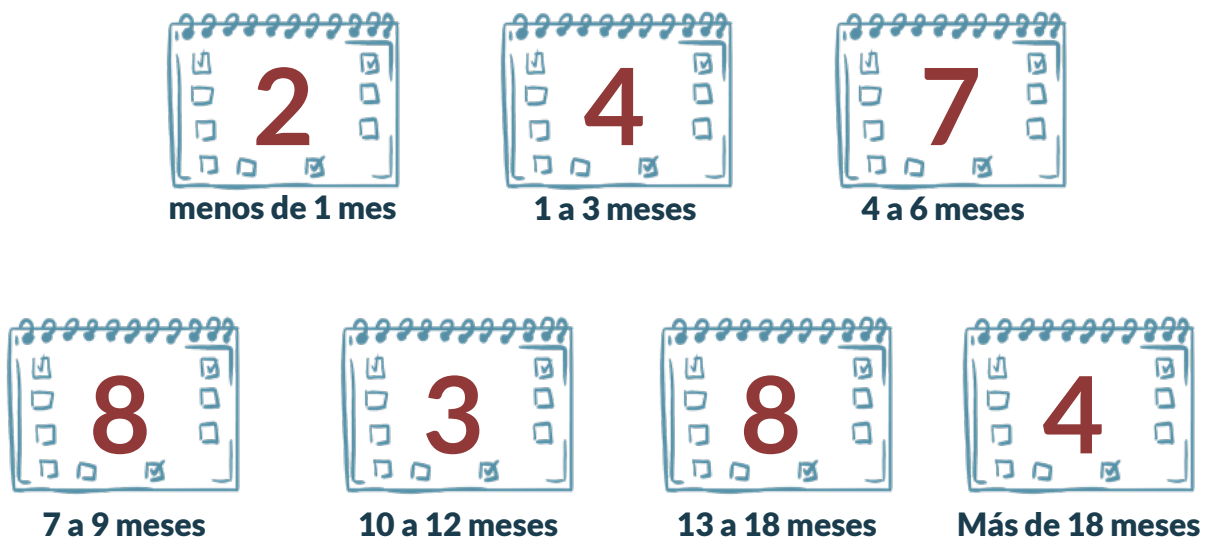
“...Nos pidieron una reunión... en la que nos amenazaron que nosotros íbamos a ser detenidos por personal policial que ellos pagaban”. **(Testimonio 2, mujer defensora)**

Los testimonios y casos registrados dan cuenta de las posibles capturas arbitrarias en el marco del régimen de excepción, evidenciando la detención de personas a partir del estigma social y la criminalización de la pobreza, así como capturas por denuncias anónimas o factores discriminatorios como tener tatuajes. La imposición de cuotas o beneficios económicos para los agentes de seguridad es también una muestra del funcionamiento irregular e ilegal de esta política estatal.

4.3.3. Tiempo de privación de libertad de la víctima directa

En relación al tiempo que estuvieron privadas de libertad las víctimas directas, el 30.5% pasó entre 1 a 6 meses detenido/a. En igual proporción, el 30.5% pasó entre 7 a 12 meses en detención, y el otro tercio (33.3%) restante de las víctimas pasó más de un año en un centro de detención. Únicamente se registraron dos casos de adolescentes que pasaron menos de un mes privados de libertad.

Gráfico 21: Tiempo de privación de libertad de la víctima directa



Tomando en cuenta que muchas de estas capturas se han realizado sin cumplir con estándares de calidad, verificación de pruebas y debido proceso, muchas personas se enfrentaron a la posibilidad de pasar más de un año sufriendo condiciones inhumanas, torturas, tratos crueles, inhumanos y degradantes, así como procesos judiciales irregulares.

“...15 meses pasé en ese infierno y les estoy contando solo las cosas que resaltan, porque un día adentro de Mariona es un día de hacinamiento, de enfermedades, de hambre, de golpes y de una gran tortura psicológica” (Testimonio 4, hombre joven)

Ante esta situación, la CIDH ha recomendado al Estado salvadoreño “elaborar e implementar un plan de reparación integral para las víctimas de las violaciones a los derechos humanos perpetradas en el marco de las detenciones del régimen de excepción, considerando la perspectiva de género y la interseccionalidad de otros factores de vulnerabilidad y discriminación⁸²”.

También organizaciones de derechos humanos han enfatizado que las personas capturadas en el marco del régimen liberadas bajo medidas alternas; que, además, continúan con procesos penales abiertos, no están siendo reconocidas como víctimas de detenciones arbitrarias por parte del Estado salvadoreño⁸³. Esto, a su vez, complejiza la reparación integral hacia las víctimas directas y sus familiares.

4.4. Condiciones carcelarias en centros de detención

En este apartado se presentan testimonios y datos estadísticos sobre las condiciones a las que fueron sometidas las personas durante su permanencia en los diferentes centros penales del país. Estas condiciones abarcan acceso a alimentación y agua, condiciones y espacios para dormir, condiciones sanitarias, hacinamiento, entre otros.

4.4.1. Centros de detención en los que permanecieron las víctimas

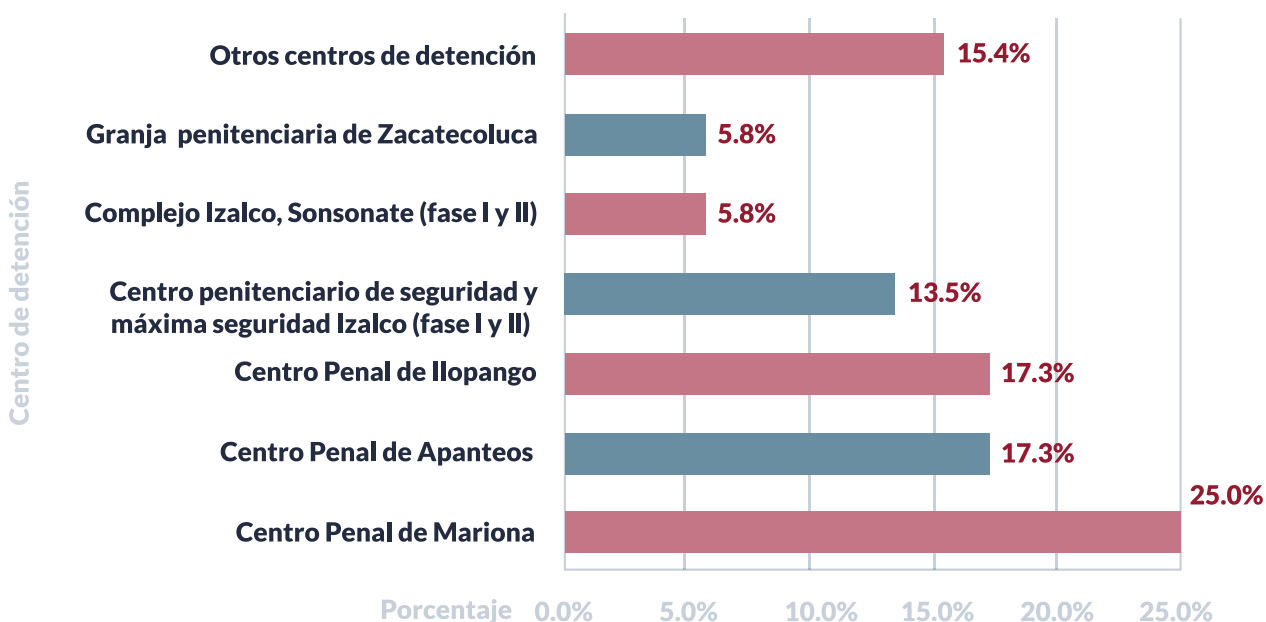
La siguiente gráfica muestra los centros de detención en los que las víctimas directas permanecieron. Es importante aclarar que algunas fueron trasladadas dos o 3 veces a diferentes centros penales en el tiempo que estuvieron privadas de libertad.



⁸²Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2024). Informe Estado de excepción y Derechos Humanos en El Salvador.

⁸³Efe (9 de diciembre de 2024). Salvadoreños liberados en régimen de excepción no son reconocidos como víctimas por el Estado. La Prensa Gráfica. <https://www.laprensagrafica.com/Salvadorenos-liberados-en-regimen-de-excepcion-no-son-reconocidos-como-victimas-por-el-Estado-vy202412050002.html>

Gráfico 22: Centros penales en los que permanecieron las víctimas



Fuente: Elaborado con datos obtenidos de los casos de personas liberadas bajo medidas alternativas detenidas durante el régimen de excepción de OSC-DDHH (2022-2025).

Nota: Una víctima directa (36) pudo haber estado detenida en más de un centro penitenciario.

El centro penal donde las víctimas directas estuvieron detenidas con mayor frecuencia fue el Complejo Penitenciario la Esperanza (conocido como Mariona), con el 25% de los casos registrados. Seguido del Centro Preventivo y Cumplimiento de Penas para Mujeres, Apanteos (17.3%), y el Centro preventivo y de cumplimiento de penas y seguridad, de Ilopango (17.3%). En cuarto lugar, se encuentra el Centro penitenciario de seguridad y máxima seguridad de Izalco con el 13.5% de los casos registrados. Estos centros penales que presentan mayor frecuencia, han sido perfilados como centros de detención con tasas de hacinamiento considerables⁸⁴, de acuerdo a proyecciones del SSPAS se estima un hacinamiento actual superior al 300%⁸⁵.

A continuación, se muestran relatos de las víctimas sobre las condiciones en las que permanecieron en los centros penitenciarios señalados anteriormente.

Complejo Penitenciario la Esperanza (conocido como Mariona)

“...al día siguiente nos llevaron para Mariona. Ahí, la recepción, fue lo más terrible que le puede pasar a alguien. Llegamos como a las siete de la noche, pero nos recibieron hasta las 11. Cuando nos trasladaron se habían acabado las esposas, así que a un grupo nos había amarrado las manos con unas correas de plástico. Estuvimos, así como diez horas y recuerdo que la circulación, en la mano... Hubo un tiempo que ya no sentía las manos por lo apretadas

⁸⁴Espinoza, C. & Segura, E. (28 de mayo de 2022). Encarcelamiento sobrepasó el 1.7% de la población por régimen de excepción. La Prensa Gráfica. <https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/Encarcelamiento-sobrepaso-el-1.7-de-la-poblacion-por-regimen-de-excepcion-20220527-0087.html>

⁸⁵Espinoza, C. & Segura, E. (28 de mayo de 2022). Encarcelamiento sobrepasó el 1.7% de la población por régimen de excepción.

que estaban las correas. Cuando ya nos ingresaron, apareció un comandante que nos dijo: “– Bienvenidos al infierno, aquí los vamos a hacer llorar–”. Entonces nos tuvieron hincados en la cancha, desde como a las 11 de la noche hasta las 1 de la mañana. Así empezó, como decían ellos, la fiesta”. **(Testimonio 4, hombre joven)**

“La diferencia es que en Mariona todo era oscuridad, no sabíamos la hora. En el sector en el que estuve no existe la luz, solo una total oscuridad en la noche. Solo se sabe que es de día por la luz del sol. Pero a las 6 de la tarde, ya no había luz, solo sombras”. **(Testimonio 4, hombre joven)**

Centro Preventivo y Cumplimiento de Penas para Mujeres, Apanteos

“... le digo, una galera completa como de gallinero, como un gallinero normal o como una fábrica de maquila, que así el montón de... pero todo enraizado. Y arriba el techo. Nosotras, siempre que llovía, nos mojábamos porque como azotaba toda el agua entraba y ahí era como que nos estaba cayendo la lluvia normal”. **(Testimonio 2, mujer defensora)**

Centro Preventivo y de Cumplimiento de Penas y Seguridad, de Ilopango

“Me llevaron para ahí, para Ilopango (...) ahí empieza el sufrimiento de uno. Ahí, porque cuando yo entré me pasaron la cero (máquina de afeitar), bien. Como media hora me pasaron dando con la macana, me agarraban a patadas y todo, y otra hincada en el suelo, varios que iban de traslado ya para Ilopango media hora trincadas (hincadas) en el sol y de ahí ya cuando le pasan a uno hay un barril.” **(Testimonio 1, mujer trans)**

“Cuando llegamos al penal de mujeres en Ilopango nos trataron como las peores delincuentes. De entrada, nos arrojaron guacalazos de agua. Bienvenidas al infierno, nos dijeron, bienvenidas al infierno, y báñense que vienen todas cochinas, y aquí tienen que entrar limpias. Éramos unas 40 mujeres solo en ese momentito.” **(Testimonio 2, mujer defensora)**

“En la celda era escaso todo: la comida, el agua, todo. Solamente el día de que iba a haber una audiencia o algo, entonces un día antes nos sacaban a lavar la ropa para que la lleváramos blanquita, nos decían, porque íbamos con el juez. Fuera de eso, casi no nos sacaban, apenas para el famoso conteo. Nos sacaban corriendo, y nos tenían ahí paradas en el sol. Ahí había señoras mayores y no les importaba”. **(Testimonio 3, mujer embarazada)**

Centro Penitenciario de Seguridad y Máxima Seguridad de Izalco

“Después de la bartolina me llevaron para el penal de Izalco, que era de máxima seguridad. Ahí se duplicó todo lo que sufrí en Mariona. Para decirle solo una cosa: en Izalco nos golpeaban todos los días”. **(Testimonio 4, hombre joven)**

4.4.2. Cantidad de comida y agua dentro de los centros penales

festaron haber recibido alimentos suficientes dentro de los centros penales. Por otro lado, en el 9.6% de los casos registrados se desconoce ese dato.

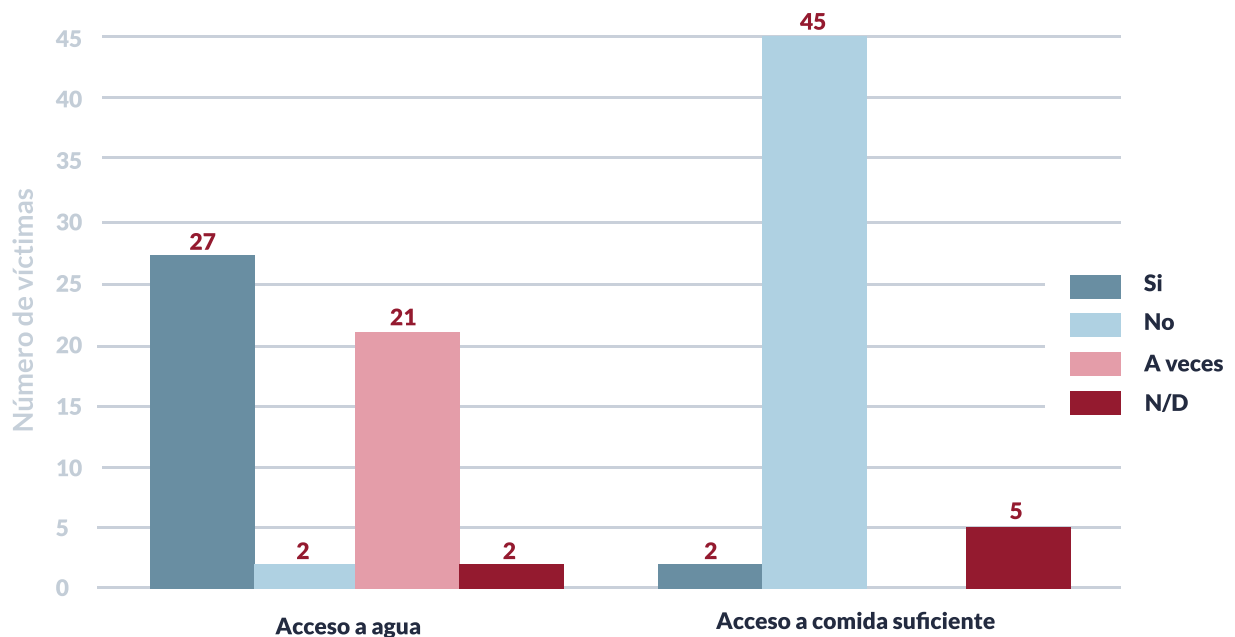
“El primer alimento que vine a probar fue una cucharada de frijoles, dos tortillas y una cucharada de arroz. Todo venía en un solo plato, ‘el topper’ le llamábamos, en raciones para cuatro personas. El siguiente alimento nos lo dieron el siguiente día, hasta las dos de la tarde. Nos daban un tiempo de comida al día”. (Testimonio 4, hombre joven)

Con respecto al acceso a agua, el 51.9% reportó que tuvo acceso, sin embargo, el 40.4% no recibía agua con regularidad y dos personas (3.8%) manifestaron nunca haber recibido agua durante su estancia en el centro penal. Únicamente en dos casos no se conoce dicha información.

“El agua también era escasa. Ponían una cubeta afuera de la celda, de esas de pintura. Y solo un vaso. Con ese vasito nos tocaba tomar 4 onzas de agua en la mañana y 4 onzas de agua en la noche. Solo para eso nos alcanzaba”. (Testimonio 3, mujer embarazada)

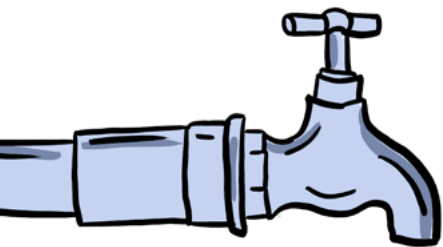
“Todo el día, sudando, sin comer bien, sin tomar agua buena, porque tomábamos agua de la pila... por eso la gente no resiste. Y la gente que está muriendo es la gente del régimen”. (Testimonio 5, hombre con discapacidad física)

Gráfico 23: Acceso a agua y acceso a comida suficiente dentro de los centros penales.



Fuente: Elaborado con datos obtenidos de los casos de personas liberadas bajo medidas alternas detenidas durante el régimen de excepción de OSC-DDHH (2022-2025).

Nota: Una víctima directa (36) pudo haber estado detenida en más de un centro penitenciario.



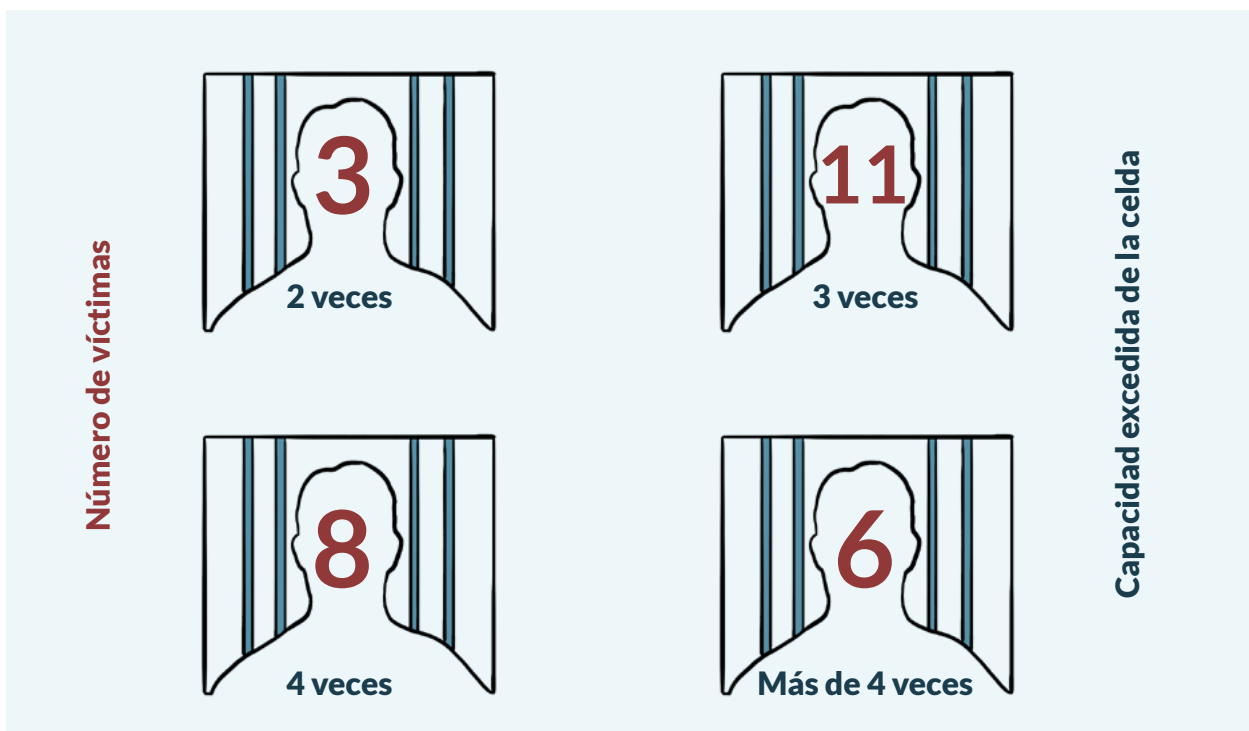
La falta de acceso a agua generaba también condiciones higiénicas deplorables, lo que permitía la proliferación de enfermedades entre las personas que permanecían en estos centros de detención.

“Para usar el baño nos tocaba ir en grupos de 15. Muchas veces no había agua y nos tocaba depender de lo que lográbamos llenar de unas cubetas u orinar en esas mismas cubetas. Hubo gente que, por la sed, no se aguantaba y tomaba de las propias orinas de todas las ahí detenidas”. **(Testimonio 3, mujer embarazada)**

“Estuvimos sin agua, todos esos enfermos, durante 27 días. ¿Se imagina que tortura eso también? ¿Cuántas enfermedades había adentro?”.
(Testimonio 4, hombre joven)

4.4.3. Hacinamiento carcelario según las víctimas directas

Gráfico 24: Hacinamiento penitenciario según las experiencias de las personas liberadas bajo medidas sustitutivas.



Fuente: Elaborado con datos obtenidos de los casos de personas liberadas bajo medidas alternas detenidas durante el régimen de excepción de OSC-DDHH (2022-2025).

Nota: Una víctima directa (36) pudo haber estado detenida en más de un centro penitenciario.

La gráfica anterior muestra 28 casos en los que ha sido posible estimar el nivel de hacinamiento en el que estuvieron las víctimas durante su detención. Puede observarse que el 39.3% de las víctimas expresó que la celda en la que permanecieron excedió 3 veces la capacidad máxima, es decir, que las celdas que tenían una capacidad máxima entre 10 y 30 personas, tuvieron a grupos de hasta 60 personas.

En el 28.6% de los casos, la celda superó 4 veces su capacidad, es decir, el espacio estimado era inferior a 60 personas y en ella estuvieron compartiendo grupos de más de 100 personas. En el 21.4% de los casos, la celda llegó a superar 5 veces o más su capacidad, es decir, el espacio para un máximo de 10 personas fue para grupos entre 10 y 100 personas.

Los testimonios de las víctimas relatan que las celdas en su mayoría estaban sobrepobladas, con un número de personas que excedía con creces la capacidad, lo que llevó a condiciones de vida deplorables, con poca ventilación y luz natural, insalubridad y proliferación de enfermedades.

“En la celda había 800 mujeres, pero rápido se llenó y llegamos a ser 1,200. La celda era un rectángulo de dos plantas, todo enrejado. Había unas escaleras, pero el sector de abajo no se podía unir al de arriba”. (Testimonio 3, mujer embarazada)

“Se llevaron como a setenta. Ese día sí recuerdo que estuvo más relajado, porque nos logramos sentar todos. Nadie tenía camas, colchones, pero al menos nos pudimos sentar. Pero a los dos días volvieron a meter a otras 50 personas, porque el régimen seguía trayendo, seguía trayendo... El régimen apenas empezaba”. (Testimonio 4, hombre joven)

“Éramos 110 personas en una celda con capacidad para 30. Era un terrible hacinamiento. En la primera semana de la detención no comimos”. (Testimonio 4, hombre joven)

“...había unas 345, porque estábamos todas. Estábamos las trans y las transgénero, ya están revueltas ahorita... La ventilación era la ventanita, no había ni puerta ni nada, nada. No había acceso a qué respiráramos más... No teníamos acceso, pero ni a sol ni nada”. (Testimonio 1, mujer trans)

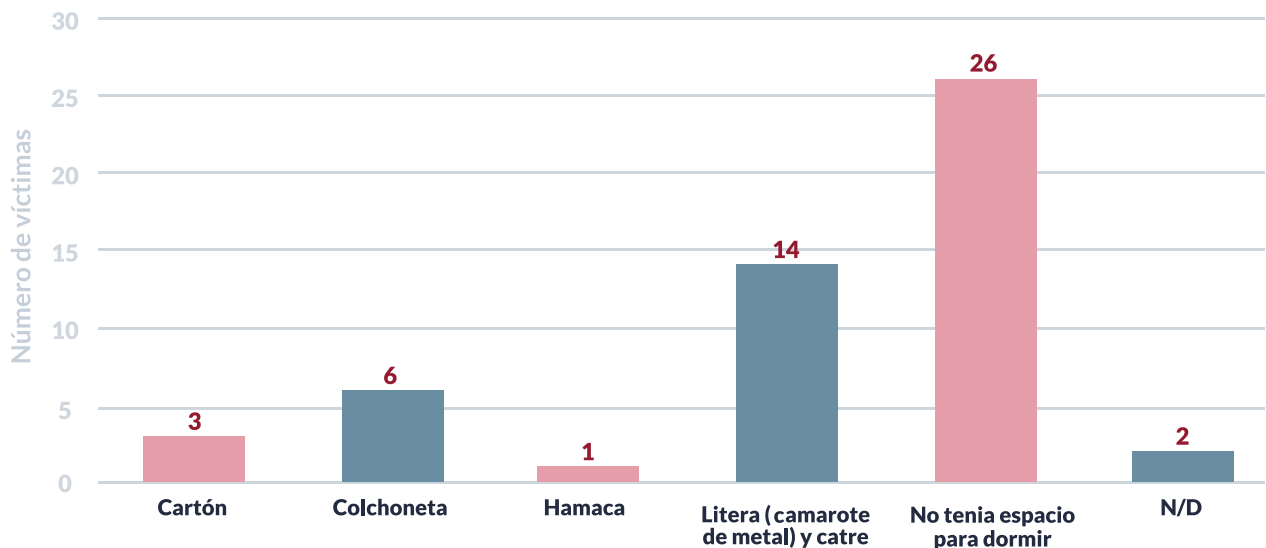
De acuerdo a principios internacionales⁸⁶, los centros penitenciarios deben tener espacios segmentados para separar a las personas privadas de libertad “según su sexo, edad, la razón de su privación de libertad, la necesidad de protección de la vida e integridad (...)”. No obstante, estas recomendaciones no se están tomando en cuenta como se evidencia en los siguientes testimonios.

“En la bartolina, en la celda en la que estuve, en la que probablemente, saturados, cabían 30 personas, habíamos 97. Yo era un ciudadano civil, pero ya cuando nos metieron ahí, había de todos los colores y sabores. Había manchados, activados, sureños, había de todo. –¿Señor, ¿qué estoy haciendo yo acá? –, me preguntaba”. (Testimonio 4, hombre joven)

Al respecto, la CIDH en sus Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas, en relación a las medidas contra el hacinamiento, establece que “la ocupación de establecimiento por encima del número de plazas establecido será prohibida por la ley. Cuando de ello se siga la vulneración de derechos humanos, ésta deberá ser considerada una pena o trato cruel, inhumano o degradante. La ley deberá establecer los mecanismos para remediar de manera inmediata cualquier situación de alojamiento por encima del número de plazas establecido”⁸⁷.

4.4.4. Espacios para dormir según las víctimas

Gráfico 25: Espacios para dormir según las víctimas.



Fuente: Elaborado con datos obtenidos de los casos de personas liberadas bajo medidas alternativas detenidas durante el régimen de excepción de OSC-DDHH (2022-2025).

Nota: Una víctima directa (36) pudo haber estado detenida en más de un centro penitenciario

En relación a los espacios que tenían las víctimas para dormir, se registró que el 50% no tenía espacio para dormir. Seguido de un 26.92% que dormía en una litera (23.07%) y catre (3.85%). Únicamente un 11.5% tuvo acceso a dormir en una colchoneta. Es importante mencionar que debido al hacinamiento muchas personas debían compartir colchoneta, litera o camarote, es decir, aunque contaban con un espacio designado para dormir este era compartido por momentos o con más personas de las esperadas, como se evidencia en los testimonios.

“En el catre que yo estaba, para dos personas, dormíamos cinco personas. Yo dormía en medio, con los pies de uno y otro a los costados. Otros dormían en unas especies de hamacas colgadas de los barandales. En el día, nos tocaba estar sentados en un espacio de unos 30 centímetros por reo, porque nadie podía estar parado, ya que al estar parados tapábamos la entrada de aire”. (Testimonio 5, hombre con discapacidad física)

“Los catres en vez de ser de dos, eran de tres, eran de tres y cada catre le metían 75 personas, en cada colchoneta, por ejemplo, yo dormí aquí. Aquí era el portón de entrada, este era el portón de entrada. En cada celda había dos ringleras de catres, en las siete celdas. Entonces, en cada colchoneta dormíamos las mujeres así dormíamos, tres en cada colchoneta de 1.20 mt. **(Testimonio 2, mujer defensora)**

Aunque algunas personas lograron contar con un espacio compartido para dormir, otras relataron que tuvieron que dormir en el suelo, en algunos casos, turnándose para dormir.

“Pasé cinco días durmiendo sobre el suelo, sin nada de nada, hasta que una muchacha hizo pedazos una cobija y me dio una parte. Un día hasta me desmayé en la formación y entonces descubrieron, descubrí que sí estaba embarazada. Con el pedazo de cobija que me dieron logré hacer una especie de hamaca y ahí pasé tres días. Solo me bajaba para el conteo, porque al no ir tocaba castigo. El castigo era que nos llevaban a una famosa cueva, un cuarto sin luz, donde había ratas y cucarachas”. **(Testimonio 3, mujer embarazada)**

“El primer día, cuando llegamos a la celda, la custodia que nos ingresó, nos dijo: –Aquí no es el hotel, aquí vean dónde se acomodan o dónde duermen. Aquí no tienen derecho a cobija, no tienen derecho a nada. Ustedes pierden todos sus derechos, porque les recuerdo que estamos en régimen, y en régimen no hay derecho a nada, ni abogado ni a nada-. Nos tocó dormir en el puro suelo”. **(Testimonio 3, mujer embarazada)**

En otros casos, por la falta de espacio para dormir, había personas privadas de libertad que dormían en hamacas improvisadas, las cuales no eran nada seguras y dieron pie a accidentes que terminaron en fracturas, tal como se evidencia en los siguientes testimonios:

“...como no había espacios, a estos muchachos y a estas muchachas las ponían en, eh, como unas hamacas. Como unas hamacas amarradas a esto. Entonces se desprendían esas hamacas y caían hasta el suelo. Entonces, una de esas veces una compañera se cayó. Una muchacha. Pero de las dos veces que yo vi fue un muchacho que llevaba el cráneo quebrado y otra vez que el muchacho cayó y se quebró el brazo”. **(Testimonio 2, mujer defensora)**



De acuerdo a los Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas el Estado “debe proporcionar una cama individual, ropa de cama apropiada, y las demás condiciones indispensables para el descanso nocturno a las personas privadas de libertad bajo su custodia”⁸⁸.

4.4.5. Acceso a kit de alimentación e higiene⁸⁹

En relación al kit de alimentación, el 69.2% manifestó que recibió el kit de alimentos incompleto, dichos paquetes incluían en su mayoría bolsas de cereal (54.1%), incaparina (51.4%), leche en polvo (62.2%), avena (45.9%) y granos básicos (64.9%). Los alimentos con que menor frecuencias les entregaban eran; azúcar, pan de caja, galletas, pan dulce y sopas maruchan.

De acuerdo a principios internacionales⁹⁰: “las personas privadas de libertad tienen derecho a recibir una alimentación que responda, en cantidad, calidad y condiciones de higiene, a una nutrición adecuada y suficiente. Dicha alimentación será brindada en horarios regulares, y su suspensión o limitación, como medida disciplinaria, deberá ser prohibida por la ley”.

“No dan todo ellos, nada. No dan todo. Pero vaya a ver las bodegas que ellos tienen ahí. Eso está lleno de todo lo que ellos agarran, supuestamente ellos se los dan a los de fase de confianza, pero imagínese que a la familia de uno le cuesta. A mi amiga le costaba y pasarme eso no me pasaba ni una libra de azúcar. Habían personas que solo les llevaban 2 lb de azúcar, una bolsita de confleis, una libra de leche”. (Testimonio 1, mujer trans)

Estos paquetes de alimentos que eran llevados por las familias de las personas detenidas en pocas ocasiones se entregaban completos, a menudo las personas privadas de libertad tenían que consumir los alimentos en mal estado y en pocas cantidades. Ello provocó que muchas de las víctimas directas salieran con desnutrición, problemas gástricos, entre otras complicaciones de salud.

“No habíamos comido porque no nos dieron comida y al llegar ahí nos dijeron que ahí no había comida. Yo ya tenía necesidad, como ya andaba otra vida conmigo (embarazo), entonces era más, me sentía con más hambre”. (Testimonio 3, mujer embarazada)

“A veces, en el almuerzo, también daban un poquito de arroz salcochado, simple. Con suerte, daban un poquito de macarrones, que era lo único que se lograba comer. En las cenas, arroz salcochado y un poquito de frijoles molidos, pero sin nada, nada”.

(Testimonio 5, hombre con discapacidad física)

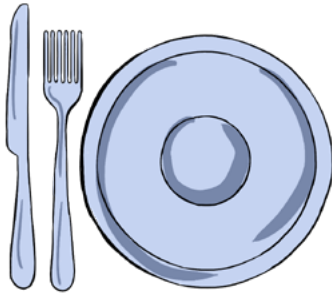
La restricción de los tiempos de comida fue acompañada de una alimentación de mala calidad, donde las porciones reducidas y en mal estado fueron frecuentes en los testimonios recogidos.

“...los alimentos a veces nos daban un tupper para dos. ¿Cómo íbamos a llenar un tupper para dos? Dos tortillas, el poquito de frijoles, un poquito de crema, que la crema pura agua, los frijoles, fellos y todo. La comida está fatal. También el almuerzo con soya. Macarrones, aquellos nadando, fella la comida. (Testimonio 1, mujer trans)

⁸⁹De las víctimas directas (36), más de una pudo haber estado en dos o tres centros penales, por tal razón se obtuvieron 52 registros.

⁹⁰Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) (2008). Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas.

Una señora me consiguió una tortilla que le pasaron con un poquito de casamiento. Ella se quedó sin comer. Al comerme eso, me comencé a sentir mal, comencé a vomitar y me llevaron para enfermería y ahí me pusieron suero. Me tuvieron en la escuela (un sector para embarazadas), en un cuartito. Me dijeron que me salvé, porque a las otras mujeres de la escuela las habían castigado y las dejaron sin agua ni comida por un mes. –La panza te ha salvado, me dijeron. **(Testimonio 3, mujer embarazada)**



La restricción de agua y alimentación se utilizaba como forma de castigo según algunos relatos, donde el personal custodio generaba condiciones de insalubridad para las personas detenidas.

“...nos metían dos cubetas, fíjese, una para hacer lo que hacíamos y una para orinar. Y yo siento que lo hacían de pura maldad. A ver, ellos va, de pura picardía, solo enjuagaban donde nosotras orinábamos, ahí solo enjuagaban la cubeta y ahí nos daban el refresco y el café. Entonces yo siento que todo eso nos enfermaba a nosotras”. **(Testimonio 1, mujer trans)**

La inadecuada alimentación, en cantidad, tiempos y calidad, generó también un impacto en la salud de las personas detenidas, provocando una reducción de su peso corporal, pero también la generación de condiciones de salud que no presentaban previo al encierro.

“De 145, o sea de estar rellenita, así como ahora que son 145, 160 a pesar 105 o así”. **(Testimonio 2, mujer defensora)**

En relación al kit de higiene, el 69.2% manifestó que recibió el kit de higiene incompleto, siendo papel higiénico (35.9%), jabón (33.3%), cepillo dental (28.2%), pasta de dientes (25.6%), ropa -camisa y calzoneta- (25.6%) y ropa interior (25.6%) los insumos que con más frecuencia les entregaban. Por su parte, los insumos que con menor frecuencia les entregaban eran yinias blancas, champú, desodorante en barra, detergente en polvo y toallas femeninas.

Esta situación se agrava más para las mujeres, que no reciben insumos de higiene como toallas sanitarias, papel higiénico o ropa interior. Los relatos señalan que el centro penal exigía ciertos productos que no fueron entregados a sus familiares.

“No iba la cobija, no iban los topper y solo iba la mitad de los jabones, el papel higiénico, ella metía 24, solo me llegaban ocho o diez, las lejías no me llegaban, los olores(desinfectante) no me llegaban. Les pedían también sillas, escobas y según lo que ella me mencionaba, les metían sillas, escoba y cumbos (recipientes)”. **(Testimonio 2, mujer defensora)**

En los testimonios se pudo recoger información sobre las condiciones particulares de las mujeres, quienes indican la ausencia de productos de higiene personal. Además, las personas que no contaban con familiares que compraran el paquete de higiene debían trabajar al interior del centro penal o sufrían abusos sexuales para obtener algún producto.

“ya la última (camisa) la hacíamos harapo para para poder hacer los trapitos (usar como toallas sanitarias)”. **(Testimonio 2, mujer defensora)**

“...las muchachas que eran lesbianas, que tampoco tenían la gran mayoría quien les llevara (paquete), entonces las obligaban a trabajar. Entonces ellas se metían en las pilas y ellas nos echaban dos guacales de agua nada más, porque no ajustaba el agua. Habían veces que quedaban dos celdas sin bañarse. Para la lavada también cada día se lavaba una celda diferente. Y la ropa de uso en la misma. Dos guacaladas de agua teníamos que lavar, ya sea un blúmer o el brasier, o un short o una camisa, dependiendo, porque lo demás si nos lo botaban”. **(Testimonio 2, mujer defensora)**

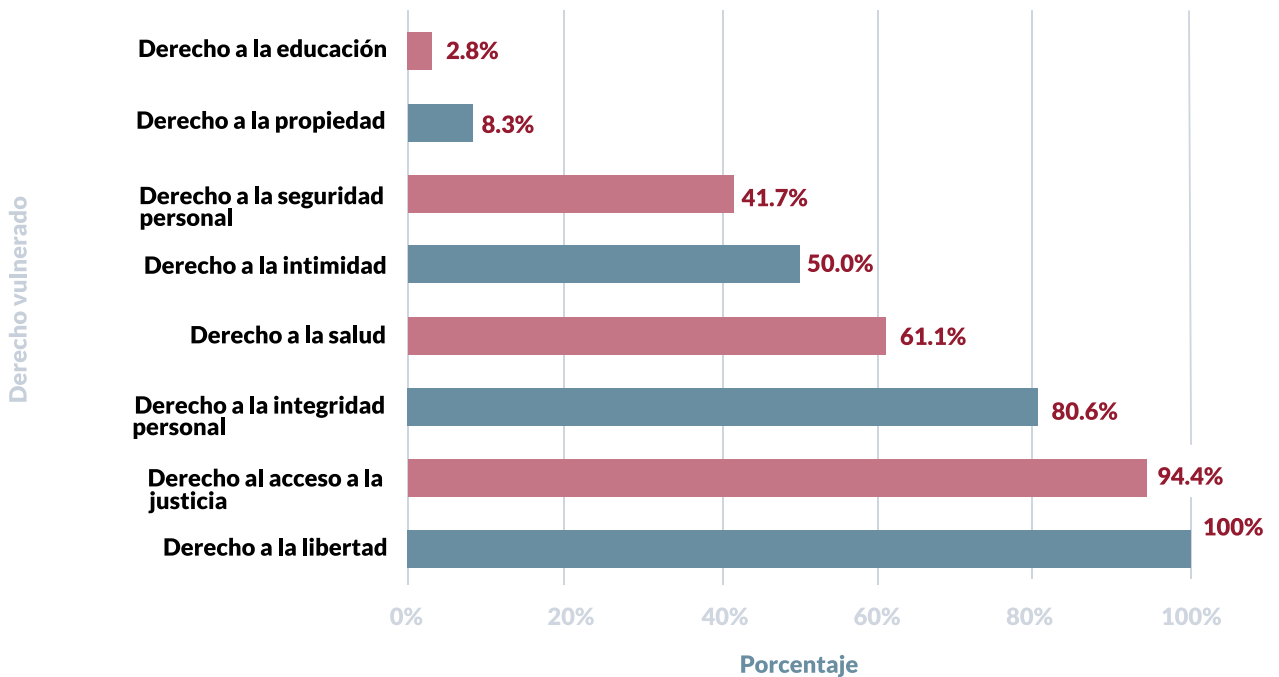
“Había muchas mujeres que... ustedes saben qué es una rusa, ¿no?, una rusa es una persona que no tiene quien le introduzca paquete. Entonces ellas eran víctimas de los custodios que, por sexo, ellas recibían kotex, papel higiénico, accesorios de higiene, etcétera...” **(Testimonio 2, mujer defensora)**

Estos relatos evidencian la grave situación de abuso y explotación que enfrentan las mujeres en los centros penales, donde el acceso a productos de higiene de primera necesidad se convierte en un medio de coerción y violencia sexual por parte de los custodios.

4.5. Violaciones a derechos humanos

En este apartado se abordan una serie de posibles violaciones a derechos humanos que fueron registradas a partir de los testimonios y casos registrados de personas liberadas bajo medidas alternas a la detención en el marco del régimen de excepción.

Gráfico 26: Violaciones a derechos humanos registradas



Fuente: Elaborado con datos obtenidos de los casos de personas liberadas bajo medidas alternas detenidas durante el régimen de excepción de OSC-DDHH (2022-2025).

Nota: Una víctima directa (36) pudo haber tenido más de un derecho vulnerado

En relación a los derechos vulnerados de las víctimas, el derecho a la libertad (detenciones ilegales o arbitrarias, entre otros) se encuentra en primer lugar con el 100% del total de casos registrados (36), en segundo lugar, se encuentra el derecho al acceso a la justicia (faltas al debido proceso, retardación y obstaculización de la justicia, entre otros) con el 94.4%.

En tercer lugar, el derecho a la integridad personal (amenazas, malos tratos, tratos crueles, inhumanos o degradantes, tortura, agresión sexual, violación sexual, entre otros) que registra el 80.6%, seguido del derecho a la salud (falta de atención médica, tratamiento, entre otros) con el 61.1%. Así mismo, con el 50% se registró el derecho a la intimidad (registro ilegal o arbitrario, incorporación ilegal de datos personales, injerencia a la vida o información privada, entre otros) y el 41.7% el derecho a la seguridad personal (Persecución o indagaciones ilegales, intimidación, coacción, entre otros).

Otras víctimas también reportaron una vulneración a su derecho a la propiedad y una más a su derecho a la educación. En este último, es importante destacar que se registraron dos casos de adolescentes privados de libertad, a quienes se les vulneró este derecho.

A continuación, se presentan testimonios de los hechos violatorios y derechos vulnerados de las víctimas directas que permanecieron recluidas en los diferentes centros penales. Las detenciones denunciadas por las víctimas se han realizado sin ninguna orden de captura, algunas personas son llevadas con engaños hacia las delegaciones, bajo amenazas previas y sin explicaciones claras, violando el derecho a la libertad de las víctimas, como se evidencia en el siguiente testimonio:

“...ustedes saben que esto es una extorsión, esta es una renta que me están poniendo, ustedes son delincuentes y por favor, dejen de acosarnos. Pero eso fue en la mañana y a las 3:30 ya me estaban deteniendo. O sea, yo perdí todo, todo lo perdí, menos la vida”. (Testimonio 2, mujer defensora)

Desde el momento de la detención las víctimas son sometidas a violencia física y verbal, incluyendo golpes, malos tratos, tortura e intimidación, afectado su derecho a la integridad personal, como se evidencia en los siguientes relatos:

“Yo iba esposada con las manos hacia atrás. Un policía se me echó con las piernas encima. En el camino me iban golpeando con las palmas abiertas en la cabeza y me iban insultando, diciéndome que me llevaban para la cárcel. Me decían que aceptara todo de lo que me acusaban, pero yo no sabía de qué me acusaban”. (Testimonio 3, mujer embarazada)

“...me pegaban con los batones, aquí en las piernas para que yo me cayera, o si no me pegaban aquí (costillas) para que no se me miraran. A mí siempre me miraban, pues, pero mis compañeras me decían aguanta, aguanta. Y así fue que fuimos sobreviviendo”. (Testimonio 2, mujer defensora)

“Entonces yo lo que hacía era mejor esconderme para ya no aguantar, pues, para que no me estuvieran fregando. Al final a mí me trasladaron a una celda solo a mí, porque me ofrecieron que me iban a poner con los de la UMO para que los de la UMO me terminaran de golpear. Cuando ya me ofrecieron que la UMO me diera duro, quizás fue como el último día que me golpearon a mí, me metieron a la celda de castigo pues. Y allí sí veía también yo cuando ya los golpeaban

a otros. Pues porque como era la (celda) de castigo allí una está aislada completamente. Y sí, cuando ellos querían pasaban echando el gas”. **(Testimonio 2, mujer defensora)**

Además, las mujeres detenidas también enfrentan violencia, acoso y abuso sexual, incluyendo desnudamientos forzosos y revisiones invasivas, violando su derecho a la intimidad e integridad.

“-Nosotras salíamos desnudas a bañarnos aquí, justo por el portón de entrada. Aquí estaban los de los del garitón, de los soldados, que nos grababan. Ellos nos grababan.

-¿Mientras se bañaban?

-Sí, porque había un custodio... Ese se llevaba las cipotas y me decía: vos qué, no sé qué...”

(Testimonio 2, mujer defensora)

“En el grupo íbamos solo dos mujeres. La otra chica era más joven que yo. En el cuarto había dos policías hombres y nos hicieron desnudarnos enfrente de ellos. Le dijimos que nosotras no nos íbamos a desnudar frente a un hombre... -Ustedes aquí no están para que pidan por su gusto. Lo van a hacer y punto, porque nosotros somos la autoridad, ¿o quieren que les caigan 20 años más?, nos dijo uno de los policías. Nos tuvimos que desnudar, y el policía, con guantes puestos en las manos, nos revisó todo el cuerpo, hasta nuestras partes íntimas. Yo solo una vez me agaché, y me revisó todas las partes. A la otra compañera no. -Agáchate más, le decía a la muchacha, - porque no siento si traes algo. Y le tocó todas sus partes. -No siento, le decía. -yo siento como que traes algo en tus partes, así que otra vez vamos para adentro. -Agáchate bien. Lo hizo tres veces. Yo le dije al policía que eso no estaba bien, y me respondió que no me preocupara, que había más personas viendo detrás de un vidrio que había en el cuarto y que todo era legal. **(Testimonio 3, mujer embarazada)**

La violación al derecho a la salud de las víctimas es una constante en los centros de detención, donde no se les brinda atención médica ni acceso a sus medicamentos.

“- Yo les pedía que llegara un médico, para que diera la referencia de mi caso, porque a mí afuera me miraban especialistas, pero con la firma de un médico general se dejaron ir conmigo, como para justificar que podían aguantar el mismo trato que los otros reos, que no tenían los problemas que tengo yo”. **(Testimonio 5, hombre con discapacidad física)**

Las víctimas también se enfrentan a audiencias masivas en las que no se les permite estar presente, ni tener acceso a una defensa técnica adecuada, como se evidencia en el siguiente relato:

“... Una audiencia colectiva y nosotros escuchábamos que sonaba el teléfono, pero el técnico no lo atendía. Entonces llegaba una penada y desconectaba. Llegaba a desconectar, no el teléfono, sino que llegaba a desconectar el interruptor. Y yo le pregunté al técnico - Miré, le dije yo, nosotros tenemos audiencia, le digo -¿qué pasa? -Yo necesito comunicarme con el señor juez, yo necesito que él sepa mi condición. - Mire, me dijo, yo aquí solo soy empleado de Corte Suprema... y el juez no les abrió a ustedes el portal, me dijo. Pero yo escuché cuando estaba la llamada cayendo, pues cuando he trabajado uno tienen que abrir... o sea la llamada y hacer los comandos. Pero él



no, no lo quiso hacer. A las 7:30 estábamos ahí, verdad. Y hemos salido a medio día sin nada que ver. O sea, no pudimos escuchar nada, no pudimos oír nada. A las 2:00 de la tarde nos estaban notificando los seis meses. O sea que nosotros no tuvimos audiencia”.

(Testimonio 2, mujer defensora)

Ante esta situación la CIDH ha destacado “la obligación del Estado de investigar los delitos que consisten en violaciones a los derechos humanos, buscando efectivamente la verdad sobre lo sucedido, y a juzgar y sancionar a sus responsables; subrayando la relevancia de las instancias de administración de justicia para asegurar los derechos de las víctimas”⁹¹.

4.5.1. Condiciones previas de salud y acceso a medicamentos

Tabla 6: Condiciones previas de salud de las víctimas

CONDICIONES DE SALUD PREVIAS	F
Condiciones psicológicas y psiquiátricos	1
Enfermedades respiratorias	6
Estado de embarazo	3
Hipertensión	3
Lesiones de espalda	2
Sordera	1
VIH+	1

Fuente: Elaborado con datos obtenidos de los casos de personas liberadas bajo medidas alternas detenidas durante el régimen de excepción de OSC-DDHH (2022-2025).

Nota: Las víctimas directas que registraron condiciones previas de salud (13) pudieron haber tenido más de una enfermedad previo a su detención

En relación a las condiciones de salud previas se registraron enfermedades respiratorias en el 46.2% de las víctimas, un 23.1% padecía de hipertensión. Otras condiciones de salud fueron lesiones en espalda, sordera, condiciones psicológicas y psiquiátricas y VIH+. Es importante visibilizar que tres de las víctimas se encontraban en estado de embarazo cuando fueron capturadas.

Sin embargo, del total de casos (13) que presentaban condiciones de salud previas, solo el 53.8% tuvo acceso a su tratamiento médico. Al resto de las víctimas no se le suministró su medicamento, lo que provocó que su estado de salud se viera deteriorado mucho más, atentando contra la vida de las personas. Esta situación se evidencia en los siguientes relatos de las víctimas.

⁹¹Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) (2024). Informe Estado de excepción y derechos humanos en El Salvador.

“Cuando yo pedí mi tratamiento me lo pasaron como quizás al mes, ya me estaba poniendo mal. Nunca me sacaron a la clínica. Nunca. Fíjese de que cuando hacen las requisas nos botaban las pastillas y ellos sabiendo que nosotros necesitábamos esta pastilla, porque lo que nos decían ahí –muéranse “culeros”, ya es tiempo- y volver otra vez a activar para que le volvieran a dar su pastilla o tratamiento”. **(Testimonio 1, mujer trans)**

“...pedían que ella los llevara, pero eso ya no llegaba hasta allá y mi medicamento se lo entregaban siempre a la custodia, pero ese medicamento tenía que llegar a la clínica, o sea, se lo entregaban a una encargada de la clínica, pero ya estando en la clínica no me los entregaban a mí, como tres o cuatro veces me lo entregaron”. **(Testimonio 2, mujer defensora)**

“Nunca me llevaron al hospital. Sólo tenía que esperar a que diera el director la firma para yo salir, pero nunca la dio él”. **(Testimonio 1, mujer trans)**

“Hay compañeras que se están muriendo del VIH. Vea porque como la población adentro hay varias infectadas, veo a la mayoría, entonces ellas de estar ahí y dormir en las cuevas que yo le digo ya les da una alergia, se llenan de todo y ya ellas están, pero secas en la alimentación. No tienen tratamiento, ni nada, ni vitaminas, ni nada”. **(Testimonio 1, mujer trans)**

“Y yo me desquicié varias veces, o sea, terminé hecho un pozole, dos veces me noquearon, pues me noquearon con un medicamento. Como estaba tan pero tan pechita, yo salí pesando 105 lb. Entonces ese medicamento, como yo estaba tan encrespada que me dobló, pues me dobló dos veces. Dos veces me pusieron, pero no me quisieron pasar con el psiquiatra y tal vez lo único que me daban eran pastillas... mis pastillas para el colon, porque como yo tenía hemorroides, y me daban, digamos, dorival que venían siempre dentro del paquete”. **(Testimonio 2, mujer defensora)**

“Entonces ella me explica – a mí por una esquila me metieron presa y se me vino el niño, me llevaron para el hospital. Me tuvieron en el hospital estos días – me dijo, y le dejaron una serie de medicamentos que se le acabaron, cuando yo la conocí ya le salía pus negro de las mamas.” **(Testimonio 2, mujer defensora)**

“Como a eso de la medianoche -emergencia, emergencia- de otra área. Nos dimos por enterado que había nacido un bebé en ese momento. Era para caer un domingo. Según tenemos entendido que cuando hicieron el conteo se llevaron a la muchacha para el hospital. Ya no tuvimos referencia de ella. Como a las 6:00 llegó el encargado del centro penal hizo que a todas las que eran probable parendera, o sea que todavía tenían su período, les hicieran la prueba de embarazo. Salieron 60 mujeres así y se las llevaron para la Granja (centro penal donde tienen a las mujeres embarazadas)”. **(Testimonio 2, mujer defensora)**

Estos relatos reflejan la grave falta de acceso a tratamiento médico y las consecuencias devastadoras que esto tiene para la salud de las personas privadas de libertad en el marco del régimen de excepción.

4.5.2. Enfermedades adquiridas durante la detención y acceso a medicamentos

Tabla 7: Enfermedades adquiridas durante la detención

ENFERMEDADES ADQUIRIDAS	F
Agravamiento de enfermedad crónica preexistente	6
Anemia	9
Deterioro de la salud mental	13
Enfermedades de la piel	28
Enfermedades gastrointestinales	9
Enfermedades respiratorias	3

Fuente: Elaborado con datos obtenidos de los casos de personas liberadas bajo medidas alternas detenidas durante el régimen de excepción de OSC-DDHH (2022-2025).

Nota: Las víctimas directas que presentaron enfermedades durante la detención (34) pudieron haber adquirido más de una enfermedad durante la detención

Con respecto a las enfermedades adquiridas durante la estancia en los centros de detención, en primer lugar, se encuentran las enfermedades de la piel con un 82.4%, seguido de un deterioro en su salud mental (38.2%) y, en tercer lugar, enfermedades gastrointestinales (26.5%). En cuarto lugar, se presentaron cuadros de anemia (26.5%) y el 17.6% tuvo complicaciones de sus enfermedades previamente diagnosticadas.

Del total de las víctimas que presentaron enfermedades a raíz de la privación de libertad, el 52.94% se le negó su derecho a la salud al no brindarles tratamientos para estas enfermedades. Esta situación se evidencia en los siguientes relatos

“...dentro del centro penal no hay medicina, solo les dan a las personas que tienen enfermedades crónicas, yo solicite consulta y medicina en dos ocasiones, una vez por dengue y la otra por varicela, y en el pie me salió un hongo, me llevaron al hospitalito y después me aislaron con otros enfermos, en todo ese tiempo solo me daban acetaminofén y loratadina”. (Testimonio 4, hombre joven)

“Cuando salí me ingresaron en el hospital, ya que mi condición de salud había empeorado aún más. Por suerte ya había salido del penal, porque si me hubiera agarrado adentro, no hubiera aguantado, porque necesitaba atención médica especial”. (Testimonio 5, hombre con discapacidad física)

Los testimonios muestran que las personas que fueron liberadas con medidas alternas tuvieron la necesidad inmediata de revisión médica, algunas retomando sus condiciones de salud preexistentes y otras para la atención de las enfermedades adquiridas durante la detención.

“Yo salí y tenía taquicardia, problemas gástricos porque no comía bien, principios de diabetes... Una doctora me dijo que todo eso fue por todo el estrés de lo que viví dentro del penal”. **(Testimonio 5, hombre con discapacidad)**

“Yo salí toda enferma. Al día siguiente de sacarme en control con psiquiatría, en control, con psicólogo, en control de la piel, en control del estómago, de los pulmones, de mi ano. Mire, se han gastado casi nueve meses en poderme estabilizar. Me daban un medicamento que tenía que consumirlo tres veces al día. Tomaba 24 pastillas al día, no solo de mi medicamento convencional, sino que por las nuevas enfermedades adquiridas”. **(Testimonio 2, mujer defensora)**

Las condiciones de insalubridad y hacinamiento también provocaron graves afectaciones a la salud de las personas detenidas, las cuales reportan no haber recibido la atención requerida por el personal custodio.

“A los dos meses ocurrió algo que podría catalogar como una pandemia interna: todo el mundo, todos los que estábamos en la celda, nos contagiamos con escabiosis”. **(Testimonio 4, hombre joven)**

“...cuando eran diviesos, cuando yo llegué, los diviesos los mordían para poder extraer toda, todo lo sucio (...) eran curadas de perros, pues porque ahí se aplicaban sólo jabón de lavar trastes o se aplicaban dentífricos. La pasta de dientes o se aplicaban sal. Las que podían conseguir sal, porque no, no permitían que metieran sal”. **(Testimonio 2, mujer defensora)**

“Me los botaron, solo me dejaron entrar con el cepillo y una pasta blanca. La medicina también me la quitaron”. **(Testimonio 5, hombre con discapacidad física)**

“...cuando me enfermé de varicela, que fue otra de las peores torturas porque en el penal no te van a tratar ninguna enfermedad. Lo único que hicieron fue aislarme, porque la varicela es bien viral, para que los otros no se contagiaran. Me metieron en otra celda donde había otras 100 personas con varicela. Y uno no tenía ni siquiera una loratadina para calmar la fiebre, los dolores, las erupciones en la piel. 97, 100 personas con varicela, sin agua...” **(Testimonio 4, hombre joven)**

“...la dificultad era que los doctores daban la orden de que no llevaran personas de régimen. Y había una, bueno en lo que yo me di cuenta, hubo una campaña de médica, pero atendieron solamente a 75 personas y escogidas”. **(Testimonio 2, mujer defensora)**

Estos relatos, muestran que la falta de tratamiento o atención médica fue un factor determinante para las complicaciones de salud que presentaron las víctimas, tanto en condiciones pre existentes como las adquiridas durante la detención, vulnerando de esta forma su derecho a la salud. De acuerdo a Las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela), el Estado es el responsable de prestar y garantizar servicios médicos a las personas privadas de libertad sin discriminación⁹².

⁹²Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (1990). Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela). https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Brochure_on_the_The_UN_Standard_Minimum_the_Nelson_Mandela_Rules-S.pdf

4.5.3. Malos tratos, tratos crueles, inhumanos y degradantes hacia las víctimas durante la detención

Tabla 8: Malos tratos a las víctimas durante su detención

MALOS TRATOS	F
Celdas de castigo	5
Dejarlos en ropa interior	1
Descargas eléctricas	1
Ejercicios excesivos	13
Empujones	18
Exponer al sol por mucho tiempo	17
Golpes con macana	14
Golpes con puño	9
Gritos	26
Hincarse por tiempo prolongado	11
Negar tratamiento médico	1
Patadas	7
Se le roció gas lacrimógeno	16
Sin atención prenatal	1
Uso prolongado de esposas	3
Violencia sexual	3

Fuente: Elaborado con datos obtenidos de los casos de personas liberadas bajo medidas alternativas detenidas durante el régimen de excepción de OSC-DDHH (2022-2025).

Nota: De las víctimas directas, 33 expresaron haber recibido malos tratos y estas pudieron haber sufrido más de una vulneración.

En relación a los malos tratos que las víctimas recibieron en los centros penales, en primer lugar, se registraron los gritos por parte del personal custodio (78.8%), seguido de empujones (54.5%), exponerles al sol por mucho tiempo (51.5%). Algunas víctimas mencionaron que se les roció gas lacrimógeno (48.5%), les dieron golpes con macana (42.4%) y les obligaron a realizar ejercicios excesivos (39.4%). Así mismo, se registraron tres casos que sufrieron violencia sexual.

Las personas privadas de libertad en el marco del régimen de excepción son sometidas constantemente a actos de violencia por parte del personal custodio, tal como se evidencian en los siguientes relatos:

“Mal, por la fiebre no podía correr para ir a los conteos. Teníamos que correr con las manos en la cabeza, pero yo no podía correr. Entonces me gasearon y me golpearon”. (Testimonio 4, hombre joven)

“A veces también nos castigaban, por hacer mucho ruido o solo por castigarnos. Medio abrían la puerta y aventaban dentro una lata de gas lacrimógeno. La primera vez fue en la bienvenida. Cayó la cosita ahí y empezó a regarse el gas. Yo no sabía ni qué era eso. Sentí que me tapó la respiración... es como una sensación de chile no sé... No puede uno respirar, los ojos le lloran. Me desmayé en la primera”. (Testimonio 3, mujer embarazada)

Los golpes y malos tratos por el personal custodio han generado daños graves a la integridad física de personas detenidas, según los siguientes testimonios:

“...un muchacho, a la hora del conteo en la mañana, el suelo estaba mojado, se deslizó, y cuando se enderezó le cayó el golpe en la cabeza y se la reventaron. No lo pudieron ocultar los custodios al punto que llegó el director y preguntó lo que había pasado. El custodio amenazó al reo de que, si decía lo que había pasado, lo iban a matar... Pero como en la cámara se había visto lo que había pasado, le sacaron la verdad al chero. Pero quedó solo en una amonestación para el custodio”. (Testimonio 5, hombre con discapacidad)

“En una formación, en un conteo, un compañero no pudo correr, quién sabe si por debilidad o alguna enfermedad crónica. Entonces vino el custodio y lo golpeó y, con la misma, el compañero cayó de cabeza en el suelo y se golpeó la cabeza. Se lo llevaron inconsciente”. (Testimonio 4, hombre joven)

Los testimonios también muestran una práctica institucionalizada de violencia sexual dentro de las cárceles, la cual pareciera ocurrir bajo la anuencia de las autoridades estatales.

“Los reos de fase de confianza son los que violan a los nuevos que van ingresando y los obligan a tener relaciones con ellos, tienen su media hora cada uno con los hombres nuevos que van llegando, quieran o no los hacen su mujer y deben mantener relaciones hasta que se aburran”. (Testimonio 5, hombre con discapacidad)

Los ejercicios excesivos y la exposición al sol durante horas también fueron prácticas registradas en los testimonios recogidos. Estos actos son utilizados por los custodios como castigo ante supuestas faltas cometidas por las personas detenidas.

“A otra gente la amarraban en la cancha, cuando les señalaban una falta grave. Sin desayuno, sin almuerzo, bajo el sol. Ahí los tenían todo el día, amarrados en la cancha. O los hacían caminar alrededor de la cancha, acurrucados, o haciendo sapitos. Esto era bajar las gradas acurrucados y les daban dar vueltas en la cancha. A otros los tiraban en la cancha, con el vapor caliente, los tiraban panza abajo”. **(Testimonio 5, hombre con discapacidad)**

“...dentro del centro penal no hay medicina, solo les dan a las personas que tienen enfermedades crónicas, yo solicite consulta y medicina en dos ocasiones, una vez por dengue y la otra por varicela, y en el pie me salió un hongo, me llevaron al hospitalito y después me aislaron con otros enfermos, en todo ese tiempo solo me daban acetaminofén y loratadina”. **(Testimonio 4, hombre joven)**

“Maltrato, en lo personal. Ah, recibí muchos golpes de los custodios, con las tonfas, con los codos y también las esposas que me colgaban y me dejaban ahí tres, cuatro o cinco horas, solo para dar el ejemplo”. **(Testimonio 2, mujer defensora)**

Algunos de los relatos describen malos tratos, tratos crueles e inhumanos, así como torturas, por parte del personal custodio. Estos actos no son hechos aislados generados por una persona, sino más bien muestran una actuación institucionalizada, que involucra a diverso personal del centro de detención.



“A las 11:00 de la noche, a la hora que uno estaba durmiendo y nos sacaban una por una y nos ponían trincadas a todas así en todo alrededor, donde hacían el conteo cabal a las 11:00 de la noche y nosotras las mirábamos que habían como unas seis cubetas llenas de como jabón y nos empezaban a dar... dar duro a todas, algunas que no aguantamos....Y ya nos pasaban, una por una, y nos metían en el volado de la cubeta y nos sacaban de regreso, nos volvían a meter y como tres veces nos metían en la cubeta a todas y nos metían de regreso, nos metían y nos teníamos que sentar viendo la pared. Quizás como a la media hora o a la hora, hasta que ellos pitaran, nos teníamos que levantar para volver a acostarnos”. **(Testimonio 1, mujer trans)**

“Una vez, en la carrera al conteo, una señora se fracturó el pie, casi se le salía el hueso y ellos no hicieron nada. Solo entre las mismas compañeras la auxiliábamos. La cargábamos porque igual tenía que salir al conteo los siguientes días. La señora lloraba todo el tiempo y se quejaba del dolor”. **(Testimonio 3, mujer embarazada)**

Los golpes, amenazas y constantes intimidaciones para aceptar los cargos que se le imputan es un relato constante en las víctimas, insistiendo en que éstas admitan su pertenencia a grupos de pandillas.

“Nos hacían pasar la prueba (del polígrafo) después de hacer mil flexiones y con custodios afirmando que éramos pandilleros, intimidándonos, y otros hasta golpeándonos. Lo hacían como para obligarnos a aceptar que éramos pandilleros. Y yo no era pandillero. Entonces yo lo dejé bien claro ahí, y me costó un par de golpes”. **(Testimonio 4, hombre joven)**

Los testimonios indican que las personas privadas de libertad son sometidas a torturas físicas y psicológicas, lo que incluye golpizas y humillaciones por parte del personal custodio. Además, se destaca la falta de atención médica hacia las personas detenidas que presentaban complicaciones de salud debido a estos malos tratos.

Los Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas dictan que se “protegerá contra todo tipo de amenazas y actos de tortura, ejecución, desaparición forzada, tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, violencia sexual, castigos corporales, castigos colectivos, intervención forzada o tratamiento coercitivo, métodos que tengan como finalidad anular la personalidad o disminuir la capacidad física o mental de la persona”. Además, expresa que, en circunstancias como estados de excepción, no se podrá “evadir el cumplimiento de las obligaciones de respeto y garantía de trato humano a todas las personas privadas de libertad”⁹³.

4.5.4. Afectaciones por los malos tratos recibidos por las víctimas durante la detención

Tabla 9: Afectaciones por los malos tratos recibidos por las víctimas durante la detención

AFECTACIONES POR MALOS TRATOS	FRECUENCIA
Ansiedad	27
Complicación de enfermedad crónica	5
Depresión	21
Embarazo de riesgo	2
Estrés postraumático	17
Fracturas	2
Hemorragias (internas o externas)	3
Hongos	19
Inmovilidad de alguna parte del cuerpo	1
Miedo a ser capturado (a salir de su casa)	17

Fuente: Elaborado con datos obtenidos de los casos de personas liberadas bajo medidas alternativas detenidas durante el régimen de excepción de OSC-DDHH (2022-2025).

Nota: Del total de víctimas directas, 32 sufrieron afectaciones por malos tratos y estas pudieron haber sufrido más de una afectación durante la detención.

En relación a las afectaciones por malos tratos, la mayoría de víctimas manifestó que sufrió de afectaciones en su salud mental como ansiedad (84.4%), depresión (65.6%) y estrés post-traumático (53.1%). Más de la mitad de las víctimas padeció de hongos en la piel (59.4%).

Otras personas presentaron complicaciones de su enfermedad crónica (15.6%) fracturas (6.3%) y hemorragias (internas y externas) por los malos tratos (9.4%). Es importante mencionar los casos de dos mujeres que presentaron complicaciones en su embarazo a raíz de los malos tratos. Así mismo, se registró un caso de una persona que sufrió inmovilidad de una parte de su cuerpo.

Con respecto a estas afectaciones, las víctimas directas mencionaron lo siguiente:

“Cada vez que yo me acostaba, esa ropa yo la tenía que hervir. No podían mis hijos acercárseme, no podía ni la niña acercárseme, porque es un ácaro bien feo el que uno trae, porque yo traía herpes, traía escabiosis”. **(Testimonio 2, mujer defensora)**

“Las pesadillas siempre las he tenido y quizá la misma cosa de que uno pasa depresión, estuve hipertensa. Me dijo la doctora que qué me pasaba, que ahora que fui a la cita tuve una que (...) de que me han dejado más fuerte la pastilla para la presión”. **(Testimonio 1, mujer trans)**

Los malos tratos recibidos pudieran estar asociados a complicaciones en el estado de embarazo de mujeres detenidas.

“Cuando me hicieron exámenes para comprobar mi estado, recuerdo que la sangre la llevaba rarita y hasta el doctor que llegó se asustó porque mi sangre estaba mala. Él dijo que era producto del gas lacrimógeno y que eso podría afectar al bebé”. **(Testimonio 3, mujer embarazada)**

“Yo tuve una complicación. Fue de madrugada, cuando cerca de las tres de la mañana tuve complicaciones por el embarazo. Entonces me llevaron de emergencia al hospital, me sacaron de emergencia. Al llegar al hospital, la doctora que me atendió me asustó, ya que me dijo que había atendido a muchas mujeres con abortos, todas provenientes de la granja, y que les había practicado el legrado porque los habían perdido. En el hospital nos preguntan que qué habíamos comido o qué nos había hecho porque eran demasiadas mujeres teniendo abortos. Recuerdo que un día antes, en el transcurso del día, se habían llevado a una mujer de emergencia a la clínica y decían que una doctora en la granja le había inyectado diclofenaco, y con eso había presentado más dolor y más sangrado y el desprendimiento”. **(Testimonio 3, mujer embarazada)**

“La niña nació en febrero y al nacer presentó malformaciones en sus articulaciones (displasia de cadera). Entonces, los huesitos no se formaron bien y no ayudó haber dormido en el suelo, haber estado tanto tiempo parada, ni las condiciones que sufrí en los penales”. **(Testimonio 3, mujer embarazada)**

4.5.5 Muertes bajo custodia estatal presenciada por las víctimas durante la detención

Al menos, el 50% de las víctimas directas presenciaron la muerte de personas dentro del centro penal en el que se encontraba. De las causas de muerte que identificaron destacan: falta de atención médica (83.3%), por golpes o torturas (72.2%) realizadas por custodios, falta de tratamiento/medicamento para su enfermedad crónica (61.1%), falta de alimentos o agua (22.2%). Una persona mencionó que fue por el hacinamiento y tres mencionaron que fue por suicidio.

Tabla 10: Presunta causa de muerte de las personas fallecidas bajo la custodia del Estado que las víctimas presenciaron durante su detención

PRESUNTA CAUSA DE MUERTE	FRECUENCIA
Falta de alimentos o agua	4
Falta de atención médica	15
Falta de tratamiento/medicamento para su enfermedad	11
Golpes o tortura	13
Hacinamiento	1
Suicidio	3

Fuente: Elaborado con datos obtenidos de los casos de personas liberadas bajo medidas alternas detenidas durante el régimen de excepción de OSC-DDHH (2022-2025).

Nota: Del total de víctimas directas (36), 32 pudieron haber presenciado más de una muerte de personas bajo custodia y expresado más de una presunta causa.

Esta situación se evidencia en los siguientes relatos de las víctimas directas que vieron o presenciaron la muerte de personas dentro de los centros penales, donde la negligencia, los golpes o torturas, el hacinamiento, o falta de alimentos y agua, fueron las posibles causas de muertes de estas personas.

“En esa época a mí me dio una tos de alergia, una tos por el calor, yo me iba a los baños, para agarrar aire de una pequeña ventanita que había ahí. Tenía otra gran alergia en la piel, y nada. Esa fecha fue muy dura porque hubo gente que murió. Ellos decían que de enfermedad, pero no, eso era desnutrición o deshidratación por el calor”. (Testimonio 5, hombre con discapacidad física)

“Había días que la gente se desmayaba, se moría por el calor. De la celda donde yo estaba nos sacaban como 150, y nos tenían en la cancha, como unas tres horas, para que el vapor bajara. Hubo un día que sacaron como 30, tirados en el suelo, desmayados. Venían de las celdas de arriba. Allá era peor, porque el vapor subía, pero como no salía, agarraba para adentro de la celda. Esos días fueron horribles”. (Testimonio 5, hombre con discapacidad física)

Las condiciones de hacinamiento y falta de ventilación provocaron el desmayo y, probablemente, la muerte de personas por asfixia. Sin embargo, la mayoría de casos se reportan por

falta de atención médica o de tratamiento a enfermedades, así como malos tratos.

Y no había ayuda. La clínica, eso es una farsa (...) A ese punto, la gente llegaba convulsionando por el calor aquí y los doctores lo único que hacían era tocar el pulso. Nada de que ordenaran hacer exámenes ni nada, mientras la gente muriéndose”. (Testimonio 5, hombre con discapacidad física)

“Nos pegaban, yo vi varias veces como torturaban a la gente, los golpeaba, hasta les tiraban gas lacrimógeno, a veces pasaban 10 horas hincados y nos ponían bajo el sol, yo vi morir a 10 personas por enfermedades y tortura”. (Testimonio 4, hombre joven)

“En otra ocasión nos ordenaron a todos que estuviéramos callados, no querían nada de ruido. A dos celdas de distancia, había muerto alguien y había llegado Medicina Legal. Luego, en la planta baja de mi sector, cayeron otros tres muertos. Yo contabilicé siete muertos”. (Testimonio 4, hombre joven)

“De hecho, allí en, en el sector murieron dos mujeres...una era crónica, que ella había firmado un consentimiento de que no le diéramos ningún tipo de asistencia médica, pero tenía un montón de llagas por todos lados. Pero todas teníamos llagas. Todas teníamos enfermedad en la piel... el estómago lo tenía bastante pronunciado ella, pero ya no se podía parar. Y cada vez que ella hacía el intento por pararse era que se caía. Entonces la última vez lastimosamente la regañé y le dije yo no tendría que haber firmado (...), o sea, aquel ánimo de vida, pues todavía lo tenía yo y se me quedaba viendo y se ponía a llorar, pero en realidad ya ella ya no soportaba. Y la otra señora fue, eh, una situación que las penadas entraron enfermas con una gran tos ahí tipo tosferina o algo así”. (Testimonio 2, mujer defensora)

“...murió una compañera adentro. Lo que hicieron fue envolverla bien porque como era de VIH+ simplemente dijeron de que había muerto y había muerto y ya estuvo. –¿Y en ese caso fue por su enfermedad? –Fue por la enfermedad y los golpes que no aguantan, pues verdad, los tratos que dan ahí y digamos, las defensas bien bajas”. (Testimonio 1, mujer trans)

“En ese lugar conocí a una señora de unos 80 años, porque entonces me sacaban al sol y ahí podía platicar con ella. Ella era bien activa, a pesar de que sufría depresión y era diabética, pero no le daban sus medicamentos. La señora murió al tiempo y sentí feo, porque ella me gritaba y me cantaba y me decía que quería conocer al niño o la niña cuando naciera. La agarraron solo porque tenía un puesto en el mercado. Ahí murió ella, en la cárcel. (Testimonio 3, mujer embarazada)

En relación con lo anterior, se ha denunciado que autoridades han bloqueado tanto la supervisión de las cárceles por parte de la PDDH⁹⁴ como el acceso del Instituto de Medicina Legal para realizar peritajes médicos, incumpliendo incluso resoluciones judiciales⁹⁵. Esto permite que estas situaciones se sigan perpetuando sin que exista un control y vigilancia de este tipo de accionar de parte agentes del Estado.

⁹⁴Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (PDDH) (2024). Informe de labores de la señora procuradora para la Defensa de los Derechos Humanos 2023-2024. <https://www.pddh.gob.sv/portal/wp-content/uploads/2024/10/Memoria-PDDH-2024.pdf>

⁹⁵Amnistía Internacional (20 de diciembre 2024). El Salvador: Mil días de régimen de excepción, un modelo de “seguridad” a costa de los derechos humanos.

4.6. Proceso de liberación de las víctimas

Con respecto al proceso de liberación de las víctimas directas, el 94.4% salió bajo medidas alternas a la detención provisional, es decir, que continúan con sus procesos penales abiertos (únicamente en dos casos se registró que salieron sin ninguna medida alterna). Sin embargo, antes de brindarles sus cartas de libertad, el escenario se complejiza para las personas detenidas debido a las condiciones a las que son sometidas, esto incluye malos tratos, humillaciones, manipulaciones, acoso, intimidación, coacción, entre otras.

Sumado a ello, muchas de las víctimas se enfrentan a acoso y amenazas posteriores a su liberación de parte de agentes de seguridad, así como a las afectaciones familiares y de su proyecto de vida.

4.6.1. Proceso por el cual obtuvo medidas alternas

Tabla 11: Proceso por el cual obtuvo medidas alternas

MEDIDAS POR LAS QUE SALIÓ	FRECUENCIA
Audiencia de revisión de medidas	12
Habeas Corpus	2
No se tiene conocimiento de las razones	11
Orden del juez de libertad sin ninguna medida	2
Pago económico para liberación de personas (fianza)	2
Proceso irregular (pago para sacar a alguien, decisión de PNC)	5
Uso de polígrafo	8

Fuente: Elaborado con datos obtenidos de los casos de personas liberadas bajo medidas alternas detenidas durante el régimen de excepción de OSC-DDHH (2022-2025).

Nota: Una víctima directa (36) pudo haber sido puesta en libertad por más de una medida

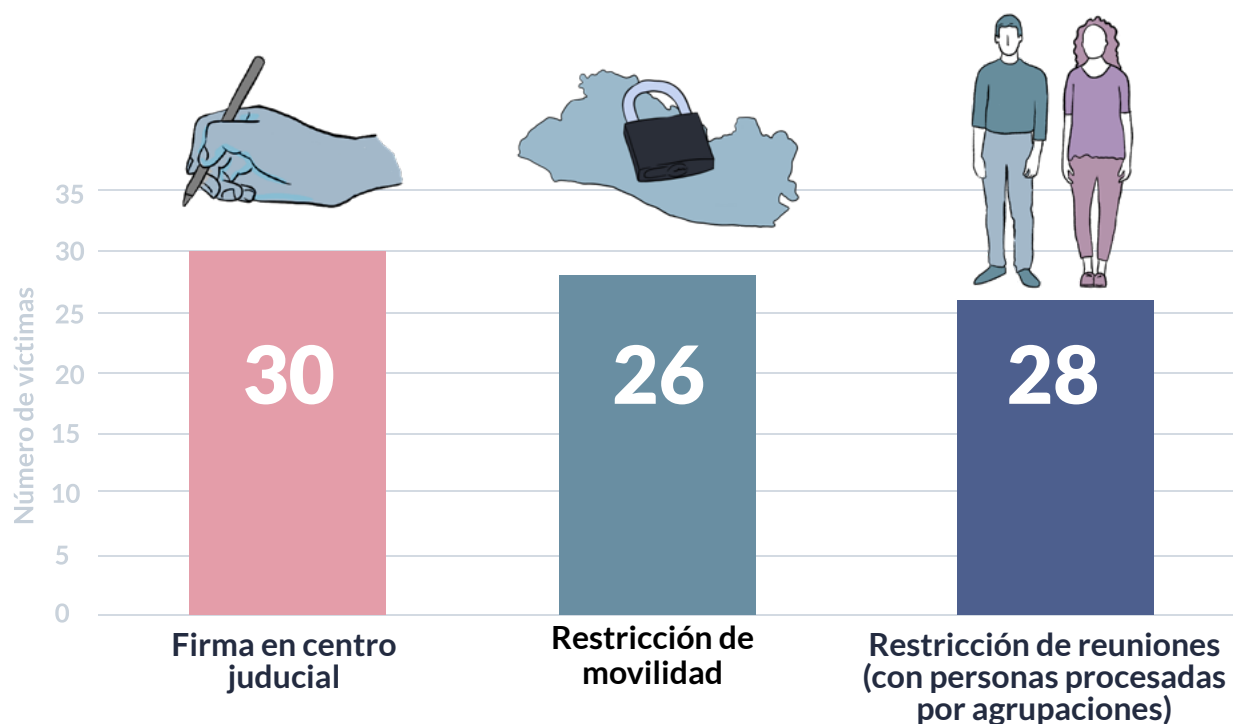
En cuanto a la forma por la que obtuvieron su carta de liberación bajo medidas alternas, el 33.3% fue por medio de la audiencia de revisión de medidas. Por otro lado, el 30.6% expresó que no tenía conocimientos de las razones y un 22.2% dijo que fue por medio del uso del polígrafo.

En algunos casos particulares, las razones fueron con un proceso irregular o por medio de fianza. Únicamente dos personas registraron que fue por el recurso legal del habeas corpus. También se reportó el caso de dos personas que salieron en libertad bajo orden del juez sin ninguna medida alterna.

4.6.2. Medidas alternativas impuestas a las víctimas

En relación a las medidas que tienen que cumplir las víctimas directas se identifica que el 93.8% debe ir a firmar a un centro judicial, el 77.8% cuenta con restricción de movilidad (no salir del país y no cambiar de domicilio sin previo aviso)⁹⁶ y el 72.2% tiene restricción de reuniones (con personas procesadas por agrupaciones).

Gráfica 27: Medidas alternativas impuestas a las víctimas



Fuente: Elaborado con datos obtenidos de los casos de personas liberadas bajo medidas alternativas detenidas durante el régimen de excepción de OSC-DDHH (2022-2025).

Nota: una víctima directa (36), pudo haber recibido más de una medida alternativa.

En relación con el proceso de liberación, se identificó que al 75% de las víctimas directas no le explicaron las razones por las cuales iban a salir en libertad. Únicamente a 7 de 36 víctimas directas se les explicó que estaban saliendo bajo medidas alternativas a la detención provisional. Se registraron dos casos en los que no se tiene la información al respecto.

En los casos también se pudo evidenciar una falta de acceso a la justicia y faltas al debido proceso. Algunos testimonios revelan que las personas eran sometidas a manipulaciones, humillaciones y juegos mentales, haciéndoles creer que no saldrían del centro penal, a pesar de contar con sus cartas de libertad.

⁹⁶Espinoza, C. & Segura, E. (23 de octubre de 2024). La mayoría de los liberados durante el régimen de excepción en El Salvador siguen procesados. La Prensa Gráfica. <https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/La-mayoria-de-los-liberados-durante-el-regimen-de-excepcion-en-El-Salvador-siguen-procesados-20231023-0017.html>

“La salida fue peor, era un juego mental. Cuando salimos comenzaron a cuestionarnos. Se pasan como cinco revisiones para salir, te desnudan, te pasan a un escáner, te toman fotos, y te van diciendo “vos sos esto, vos sos esto”. Y yo negaba todo. Lo justo sería que te dieran tu carta de libertad y ándate, pero no, es un juego mental. El último custodio me dijo: – De mí depende que vos salgás de aquí. –Ah vaya, le dije, si tu palabra es más que la palabra de un juez, no puedo hacer nada. Y me sacaba de nuevo de todo lo que me acusaban. Y yo negaba todo de nuevo. – Yo no soy nada de lo que ahí dicen, le respondí. Y de repente me dijo: –La cagaste, vos no vas a salir de aquí”. **(Testimonio 5, hombre con discapacidad física)**

“Me dijo que iba a firmar de nuevo, para quedar detenido de nuevo, y uno sin saber, no deja de tener temor. Y ya, hasta el final, nos dijeron: – No, ustedes van para afuera. –Todo era un juego mental”. **(Testimonio 4, hombre joven)**

“-Ya, le dicen, vas libre, pero vamos a tomar un dato para ver si no tiene algún otro delito de usted- y ya lo tienen ahí sentado, porque me llegaron a sacar a los nueve días y me lo tienen ahí sentado viendo la pared en una silla (...) me sacaron como a la 1:00 de la tarde, me dan la libertad como a las 5:00 de la tarde”. **(Testimonio 1, mujer trans)**

Otros relatos muestran que, a pesar de tener carta de libertad, fueron puestos en libertad muchos días después.

“Ella (jueza) dijo y explicó –Si la persona se hubiera puesto más grave ¿que hubiéramos hecho en ese caso y a quién le iba a caer? –A nosotras, a nosotros nos cae todo eso por no investigar y los policías que no dan bien los datos, porque están trayendo a las personas solo por traerlas. Entonces yo le voy a dar la liberación inmediatamente... En el momento que le dicen queda libre la vuelven a meter al penal, a esperar diez días para ver cómo está su caso”. **(Testimonio 1, mujer trans)**

También se les exige a las víctimas firmar sus cartas de libertad sin permitirles leerlas, lo que les generó desconfianza y ansiedad sobre su situación legal, ya que no sabían lo que estaban firmando.

“Nos llevaron a una celda y nos tuvieron ahí unos 40 minutos. En eso nos llegaron a decir que ya estaban nuestras cartas de libertad, pero no nos dejaron leerlas. Nos dijeron que firmáramos, pero las habían doblado”. **(Testimonio 4, hombre joven)**

“Otra de las muchachas recluidas nos dijo, - ustedes ya se van cambien esas caras. Llegamos a otra área y la custodia nos hizo llenar un libro y en eso alcance a ver que decía -cartas de libertad para mujeres de Apanteos- Luego me llevaron a otra área a firmar, pero yo firme con miedo porque no me explicaron que era lo que yo estaba firmando luego nos llevaron a otro lado y no nos decían nada, no nos daban información hasta como a las 6:00 pm nos dejar salir, pero no nos sacaron por la puerta principal porque nos dijeron -que no las vea el director porque las va regresar porque no quiere dejar salir a nadie”. **(Testimonio 7, mujer joven)**

Además, se registró un caso donde las personas contaban con cartas de libertad, pero fueron capturadas nuevamente y les abrieron nuevos procesos:

“Después de que las firmen, suben al portón de salida, nos dijeron. Un custodio nos acompañó, y yo con aquella emoción, pero toda la alegría se bajó cuando llegamos afuera, cuando voy viendo tres patrullas de la delegación... Entonces apareció un licenciado y dijo: -Bueno, ustedes son los que van en libertad y sacó una lista... Ustedes van saliendo de agrupaciones ilícitas, pero van a entrar a un proceso por organizaciones terroristas. Y en esta etapa van a quedar recapturados, así que están a la disposición de esta unidad”. **(Testimonio 4, hombre joven)**

Las víctimas directas también se enfrentan a limitaciones para poder trasladarse cuando son liberadas de los centros penales, ya que, en la mayoría de los casos, no se les comunica a sus familiares sobre su liberación y tienen que buscar alternativas para poder trasladarse hacia sus hogares.

“Tu presidente nos ha prohibido las llamadas, no tenemos habilitadas las líneas, ahí afuera tal vez hay alguien que les ayude- me dijeron en centros penales” **(Testimonio 7, mujer joven)**

“Afuera hay personas, ellas me regalaron un dólar, dos dólares. La gente que está afuera esperando a ver que tal vez salen sus familiares. Y me dijo -¿Viene libre? ¿no tiene para irse?- y ya ahí me regalaron para yo venirme”. **(Testimonio 1, mujer trans)**

“Yo no tenía como irme y un policía a la salida me dijo que viera cómo me iba, porque si regresaba una patrulla me iba a meter de nuevo. El policía me recomendó a unos taxistas que estaban ahí cerca, pero me advirtió que ellos cobraban según la distancia donde uno iba. - De \$150 hasta \$500 dólares, me dijo. El taxista, en el camino, se apiadó de mí por mi condición de salud y me llevó a una zona cerca de mi casa de habitación”. **(Testimonio 3, mujer embarazada)**



4.6.3. Acoso recibido de parte de fuerzas de seguridad por las víctimas y tipo de acoso

El 41% de víctimas directas manifestaron haber recibido acoso de parte de agentes estatales y entre los tipos de acoso destacan, en primer lugar, 11 de 15 víctimas directas recibieron hostigamiento (73.3%), en segundo lugar, destaca acoso cibernético y vigilancia con un 40%, respectivamente. En tercer lugar, sufrieron de intimidación (26.7%) y tres personas manifestaron que fueron víctimas de persecución por parte de agentes estatales.



Tabla 12: Acoso recibido de parte de fuerzas de seguridad por las víctimas y tipo de acoso

TIPO DE ACOSO	FRECUENCIA
Hostigamiento	11
Acoso cibernético	6
Intimidación	4
Persecución	3
Vigilancia	6
N/D	1

Fuente: Elaborado con datos obtenidos de los casos de personas liberadas bajo medidas alternas detenidas durante el régimen de excepción de OSC-DDHH (2022-2025).

Nota: Las víctimas directas (15) pudieron haber tenido más de un tipo de acoso.

Estos hechos se evidencian en el siguiente relato de una mujer que tuvo que dejar su negocio por el acoso policial que recibió.

“El policía llegó donde tengo mi negocio y dijo -Ya empiezan a salir los delincuentes-Me rodeó y se me quedaba viendo. Decidí mejor regresarme a la casa” (Testimonio 7, mujer joven)

Al preguntarles a las víctimas directas si habían recibido amenazas posteriores a su detención, 10 manifestaron que sí. De estas, manifestaron amenazas por volver a detenerlas (9) y, además, la amenaza de detener también a sus familiares (1).

4.6.4. Afectaciones sufridas posterior a la detención por las víctimas

Las víctimas manifestaron diversas afectaciones luego del proceso de liberación, incluyendo familiares, económicas y emocionales.



Tabla 13: Afectaciones sufridas posterior a la detención por las víctimas.

OTRAS AFECTACIONES	FRECUENCIA
Desintegración del núcleo familiar	7
Desplazamiento forzado interno	6
Detención de familiar	2
Dificultades para encontrar un empleo por discriminación	19
Hostigamiento policial	11
Miedo a la detención de familiares	15
Miedo a recaptura	35
Migración	1
Muerte de familiar	1
Pérdida de bienes e inmuebles	7
Pérdida de empleo o negocios	14

Fuente: Elaborado con datos obtenidos de los casos de personas liberadas bajo medidas alternas detenidas durante el régimen de excepción de OSC-DDHH (2022-2025)

Nota: Las víctimas directas (36) pudieron haber tenido más de un tipo de afectaciones posteriores.

Entre las afectaciones que con más frecuencia sufrieron las víctimas destacan, en primer lugar, miedo a recaptura (97.2%), seguido de dificultades para encontrar un empleo por discriminación (52.8%), en tercer lugar, manifestaron tener miedo de que sus familiares también sean detenidos (41.7%) y, en cuarto lugar, la pérdida de empleo o negocios a raíz de su detención.

Otras afectaciones que mencionaron fueron hostigamiento policial, desintegración del núcleo familiar, desplazamiento forzado interno y pérdida de bienes e inmuebles. Se registraron dos casos donde también sufrieron la detención de otros miembros del núcleo familiar, un caso de migración hacia otro país y un caso reportó la muerte de un familiar a raíz de su detención, como se evidencia en el siguiente relato:

“Cuando regresé, intenté levantar a mi mamá. Es que antes de que me encerraran, solo yo por ella y era quien estaba pendiente de ella. Ella era quien cuidaba a mis hijos y en ese tiempo no tuvo ningún control. Su salud se deterioró. Al poco tiempo, el doctor me dijo que ya sus órganos estaban dañados, que un día se iba a dormir y ya no se iba a levantar. Si no hubiera caído en el régimen, si no hubiera ido a prisión, otra historia sería”. (Testimonio 3, mujer embarazada)

Otras víctimas también han manifestado su miedo a ser capturadas nuevamente, al no existir garantías judiciales respecto a la situación de personas liberadas en el marco del régimen.

“Y yo me puedo ver así, dura, me puedo ver así dura (...) pero hay muchas personas que tienen miedo”. **(Testimonio 2, mujer defensora)**

“Pasé muchos meses más así, luego de ese otro encierro, de esas otras torturas. Yo tengo formación en seguridad, pero le aseguro que ahora yo veo un policía en la calle y me pongo a temblar. Cuando me piden el DUI... desde que un policía te pide el DUI, ya queda a criterio de él, si te lleva preso o no te lleva preso” **(Testimonio 4, hombre joven)**

“...me da miedo, sí (...) Y ese es mi miedo, de que me lleven la segunda vez y por eso yo no salgo.” **(Testimonio 1, mujer trans)**

Las personas liberadas intentan cumplir con las medidas establecidas, pero también desconfían del proceso que están llevando, al saber que la acusación ya no depende únicamente de su defensa, sino de la generalización de casos a grupos procesados.

“Yo me encomiendo a Dios y gracias a Dios las veces que me han pedido el DUI no me aparece nada, no tengo nada, pero sé que sigue el proceso. Y sigo yendo a firmar a la espera de un proceso donde ya no voy a ir yo solo a defenderme, porque están acusando a todo un grupo. Y si condenan a ese grupo, me condenan a mí. Por eso quisiera que individualizaran mi caso, pero no sé...” **(Testimonio 4, hombre joven)**

Por otro lado, el 75% de las víctimas manifestaron que han tenido dificultades para acceder a un trabajo o fuentes de ingresos posterior a su detención. Por lo que han tenido que recurrir al apoyo de sus familias o personas cercanas.

“Me dijo mi amiga – Te voy a dar de comer yo, vieja, no salgás. – No, yo tengo que salir, dije, porque yo tengo que ver, te tengo que ayudar, porque a vos te ha costado todo. Y así le digo yo. Me puse a llorar en la noche... yo tenía que irme para el hospital, para yo, digamos, estar unos mis 15 o 20 días, y no lo hice, con dolor iba a trabajar”. **(Testimonio 1, mujer trans)**

“...me obligaron a renunciar (...) porque me puso todas las prerrogativas. –Podría yo ayudarte, me dijo, pero nomás entres te mando un año para afuera y luego que entres te mando presa otra vez. Se supondría que, a cuatro años, prácticamente de salir de trabajar(...)yo tendría que tener mis beneficios y no tengo nada”. **(Testimonio 2, mujer defensora)**



Situación de las familias de personas liberadas bajo medidas alternas



La privación de libertad de una persona que forma parte de una familia tiene repercusiones significativas que van más allá de la persona detenida. Las familias se enfrentan a un complejo escenario y un sin fin de afectaciones, entre las cuales destacan: deterioro en la salud mental y física, desintegración familiar, desplazamiento forzado, dificultades económicas y educativas, estigmatización, entre otras. Este tipo de afectaciones crean un ciclo de violencia y sufrimiento en las familias, teniendo impactos considerables en los proyectos de vida de las personas detenidas y sus familiares.

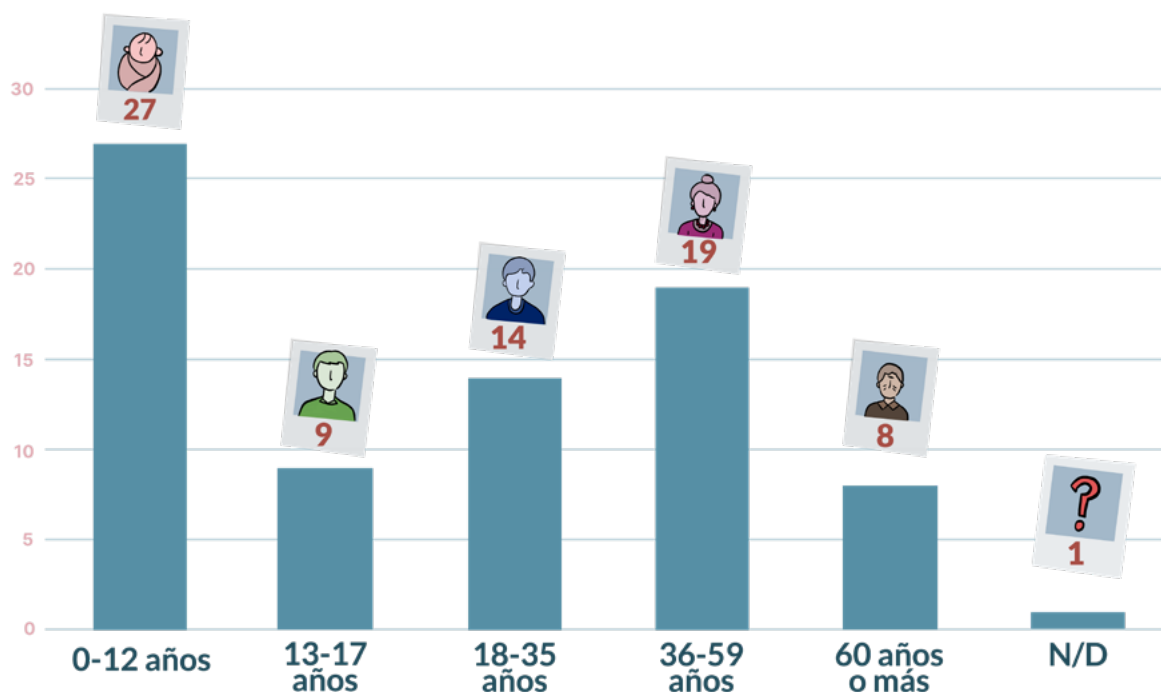
5.1. Caracterización de víctimas indirectas.

Según los datos obtenidos de los 36 casos que las organizaciones de derechos humanos han registrado, se contabilizaron 78 víctimas indirectas, las cuales se entenderán como las personas con el vínculo más cercano a la persona detenida y que han sufrido afectaciones de manera indirecta a causa de la privación de libertad de su familiar.

5.1.1. Edad de las víctimas indirectas

En relación a la edad de las víctimas indirectas, el 46.1% de la población que ha sido más afectada es la niñez y adolescencia. Le siguen las personas adultas entre los 36 a 59 años. En tercer lugar, se encuentra la población joven entre los 18 a 35 años, con el 24.4% de los casos. Únicamente en un caso no se obtuvo información de la edad de la víctima indirecta.

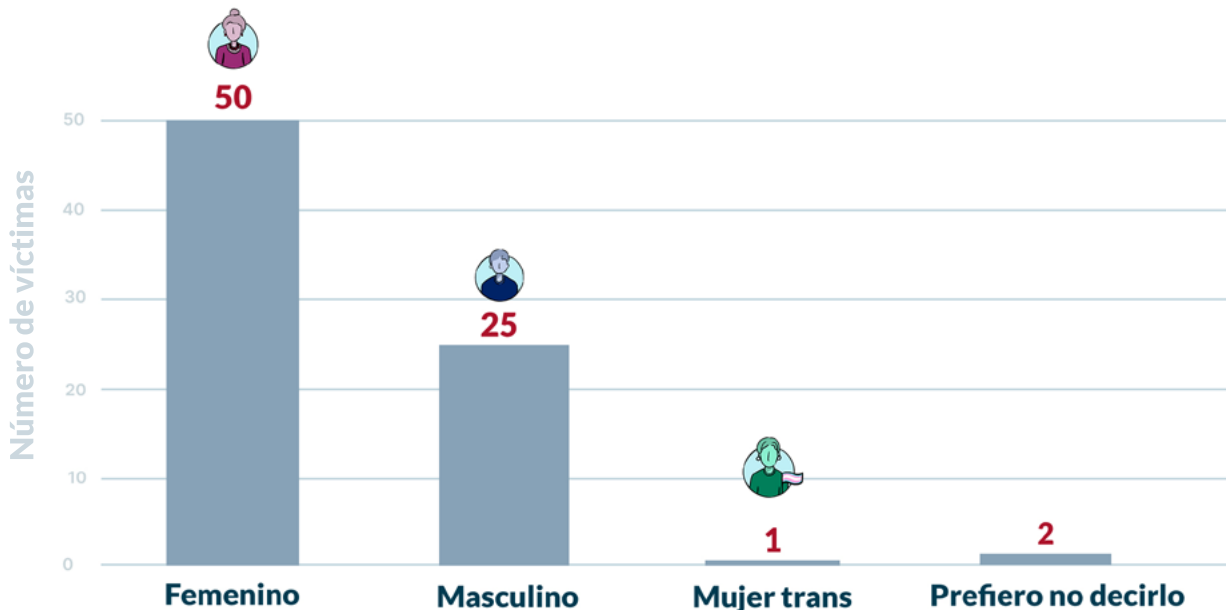
Gráfico 28: Rango etario de las víctimas indirectas



5.1.2. Género de las víctimas indirectas

De acuerdo al registro de casos, el 64% de las personas se identifica con el género femenino y el 32% con el género masculino. También se registraron dos casos (3%) en los que las víctimas indirectas prefirieron no decirlo y un caso de una mujer trans. Esto muestra que la población que se vio mayormente afectada fueron las mujeres y niñas a raíz de la detención de su familiar.

Gráfico 29: Género de las víctimas indirectas



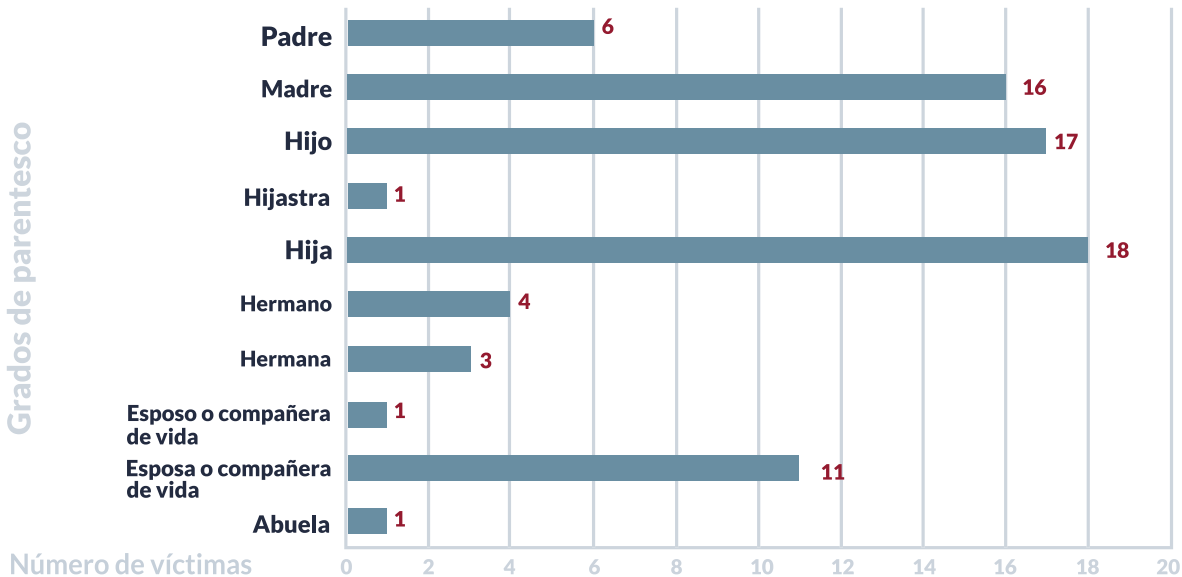
Fuente: Elaborado con datos obtenidos de los casos de personas liberadas bajo medidas alternativas detenidas durante el régimen de excepción de OSC-DDHH (2022-2025).

5.1.3. Grados de parentesco con la víctima directa

En cuanto al grado de parentesco, se identificó que el 46.2% de las víctimas indirectas son las hijas (24.4%) e hijos (21.8%) de las personas detenidas. Las madres (20.5%), esposas o compañeras de vida (14.1%), hermanas (3.8%) y las abuelas (1.3%) representan otro grupo que fue mayormente afectado, sumando el 39.7% del total de los casos.

En el caso de los hombres, fueron los padres (7.7%), hermanos (5.1%) y esposos o compañeros de vida (1.3%) de las víctimas directas quienes se vieron más afectados, representando el 14.1% de las víctimas indirectas.

Gráfico 30 : Grado de parentesco con las víctimas indirectas



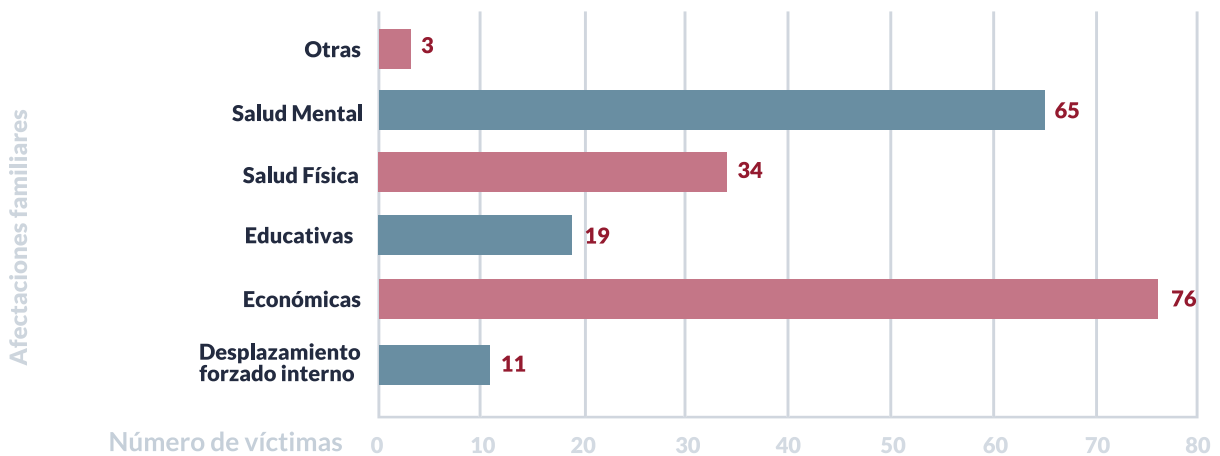
Fuente: Elaborado con datos obtenidos de los casos de personas liberadas bajo medidas alternas detenidas durante el régimen de excepción de OSC-DDHH (2022-2025)

En su mayoría, fueron las mujeres quienes se convirtieron en las principales proveedoras, supliendo las necesidades básicas del grupo familiar como alimentación, pago de servicios básicos, gastos educativos, entre otros. Además, también tuvieron que asumir una doble carga de cuidado dando seguimiento a los casos de sus familiares detenidos/as, llevando kits de alimentación e higiene, así como medicamentos, lo cual representó un costo económico aún mayor. Esta carga hacia las mujeres, además, se manifiesta en condiciones de estigma social y temor.

5.2. Afectaciones de las víctimas indirectas

Las víctimas indirectas manifestaron una serie de afectaciones, entre las cuales destacan las siguientes:

Gráfico 31: Afectaciones de las víctimas indirectas



Fuente: Elaborado con datos obtenidos de los casos de personas liberadas bajo medidas alternas detenidas durante el régimen de excepción de OSC-DDHH (2022-2025).

Nota: Una víctima indirecta (78) pudo haber sufrido más de una afectación

En relación a las afectaciones del grupo familiar de la persona detenida, en primer lugar, se encuentran las afectaciones económicas (97.4%), seguido de las afectaciones a la salud mental (83.3%) y en tercer lugar se reportan afectaciones en la salud física (43.6%). Otro tipo de afectaciones, como educativas (24.4%) y de desplazamiento forzado (14.1%), se reportan con menor frecuencia. En la categoría “otras”, se reporta el caso de una familia (madre de la víctima e hijos pequeños) que fue amenazada con arma de fuego al momento de la captura de su familiar.

Los hogares que tienen a un miembro de su familia en detención presentan dificultades económicas significativas, primero, por la pérdida de empleo de algunos familiares, bienes e inmuebles o negocios propios. Esto afecta la capacidad de la familia de satisfacer sus necesidades básicas, lo que les coloca en una situación de precariedad económica que puede aumentar el estrés y ansiedad en los hogares. A esto se le suma los gastos que las familias hacen para poder costear los paquetes de alimentación e higiene para sus familiares que se encuentran en los centros de detención, incluyendo los gastos de movilización, gestiones legales e institucionales para dar seguimiento al caso.

Debido al agravamiento de enfermedades preexistentes o las condiciones de salud en las que salen las personas privadas de libertad, estas requieren de atención y cuidados que implican un costo económico aún mayor para las familias.

“Entonces hicieron un gasto bastante grande para comprar todo el medicamento y yo no me quedara sin nada. Entonces seguí el proceso de poderme estabilizar, de poderme porque no podía ni siquiera dormir”. (Testimonio 2, mujer defensora)

En cuanto a las afectaciones en la salud mental de las víctimas indirectas destacó el impacto en la niñez, adolescencia y familiares adultos que estuvieron en el momento de la captura de su familiar, presenciando la violencia verbal y física ejercida hacia sus familiares detenidos y, en ocasiones, a sí mismos, por parte de la PNC o la Fuerza Armada, dejando secuelas emocionales y psicológicas y afectando su calidad de vida y relaciones personales.

A esto se le suma la ausencia del familiar, que afecta en mayor medida a la niñez y adolescencia que se ha visto separada de sus padres, madres o familiares cercanos, y pueden llegar a desarrollar trastornos depresivos, ansiosos, estrés postraumático o trastorno de estrés agudo⁹⁷.

“...mis hijos tienen miedo cada vez que ven a un policía, y como llegan sin el ONI, sin placas, ya están traumatados, ya que llegan y anotan cualquier nombre, número, características y hasta la hora en un papel” (Testimonio 3, mujer embarazada)

Este impacto en su salud mental puede verse reflejado también en su salud física, pues en muchos casos se manifiesta un agravamiento de una enfermedad preexistente o el surgimiento de nuevas enfermedades, como problemas cardíacos, hipertensión, diabetes, enfermedades gastrointestinales, entre otros.

⁹⁷Méndez, G. (20 de mayo de 2022). Salud mental de la niñez es afectada por capturas de madres y padres en el Régimen de Excepción. Gato Encerrado. <https://gatoencerrado.news/2022/05/20/salud-mental-de-la-ninez-es-afectada-por-capturas-de-madres-y-padres-en-el-regimen%EF%BF%BC/>

“Mi familia, todos lloraron cuando oyeron eso. Yo les dije que yo no estaba haciendo nada, pero me dijeron: - Cállate, que estamos en régimen y por eso te estoy llevando. Recuerdo que mi mamá se quedó en la puerta, que no se podía ni parar ni nada, entonces yo creo que todo eso la llevó a que ella ya no se pudiera recuperar. Fue un trauma. Verla a ella, ver que mi familia lloraba”. **(Testimonio 3, mujer embarazada)**

Algunos testimonios recopilados muestran que existe un hostigamiento, amenazas e intimidación durante la detención de su familiar y posterior a su liberación por parte de agentes del Estado.



“Le dijeron -Deje de andar preguntando si no quiere que la detengamos, mejor váyase a su casa, si quiere la remitimos para el penal también”. **(Testimonio 7, mujer joven)**

“Le dijeron que ella (compañera de vida) no tenía ningún derecho a cuestionar, ni a saber del delito que se le atribuye, sólo el detenido. Y que le bajara la voz, sino también la podían detener”. **(Testimonio 6, hombre adulto)**

“Cuando salí los policías sí me acosaban, venían a mi casa a intimidarme, que por ser ex reclusa me podían quitar a mis hijos e iban a denunciarme al CONAPINA, y yo les dije, la última vez, que los iba a ir a denunciar por acoso que ya no me hostigaran, y desde esa vez ya no llegaron”. **(Testimonio 3, mujer embarazada)**

“En una oportunidad me preguntaron por la edad de mi hijo mayor y cuando les dije que tenía 12 años me intimidaron diciendo que por mi proceso se lo podían llevar a él, porque desde los 9 años mataban”. **(Testimonio 3, mujer embarazada)**

Este hostigamiento de parte de agentes de seguridad también ha causado el desplazamiento forzado de las familias, debido al temor de que también puedan detenerles, por lo que optan por movilizarse para resguardar la seguridad del núcleo familiar. Otros casos también reportan que han tenido que perder negocios familiares a raíz de la persecución y la estigmatización que sufren de la misma comunidad.

Este desplazamiento forzado también puede implicar una deserción escolar en la niñez y adolescencia, pues al moverse a otra zona de residencia se tiende a abandonar los estudios y perder el año escolar. En otros casos, el costo económico de seguir estudiando ya no puede ser cubierto por familiares a cargo, pues la persona detenida era el principal sostén económico de la familia.

Conclusiones y Recomendaciones



CONCLUSIONES

La suspensión permanente de derechos fundamentales, realizada con la excusa del combate a la criminalidad organizada, ha provocado condiciones de desprotección de la población salvadoreña ante el poder del Estado, el cual, desde 2021, ha llevado a cabo una centralización acelerada del poder en el Ejecutivo, contando así con un Fiscal General y una Sala de lo Constitucional elegida por el partido de gobierno, sin respetar la legalidad del proceso de elección y con instituciones como la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos en un completo mutismo como muestra del favor político hacia el presidente.

El régimen de excepción, a tres años de su permanencia, se ha vuelto en un supuesto modelo de seguridad que debiera ser emulado por los gobiernos de la región. El “modelo” implementado es la acción autoritaria de quien concentra el poder, controla la totalidad de las instituciones estatales, criminaliza la pobreza y se olvida de los derechos humanos. Este “modelo de seguridad” es una política sistemática basada en las detenciones arbitrarias, la tortura en cárceles y el control social a través del miedo. El CECOT se ha convertido en el emblema de esta política, precisamente, porque representa la única respuesta capaz de articularse por parte del gobierno: encarcelar.

Este tercer informe constata, de nuevo, la práctica sistemática de violaciones a derechos humanos que ocurre en el país desde marzo de 2022, ante el silencio cómplice de buena parte de la comunidad internacional que es consciente de lo que ocurre en el país, pero también ante el aplauso de los aprendices del autoritarismo que en la región se encuentran ahora más empoderados. Quien busque inspiración en el “modelo Bukele” para atender la violencia en su país en realidad solo está buscando fórmulas de populismo punitivo, concentración de poder, debilitamiento democrático y estrategia de control a través del miedo.

Los datos de casos registrados, documentados por las organizaciones firmantes dan muestra de la arbitrariedad de las capturas masivas ocurridas en el país. Pero con aun mayor gravedad se deja en evidencia lo que poco a poco se ha ido develando: las cárceles salvadoreñas son espacios de tortura institucionalizada. *La bienvenida al infierno*, frase que se ha registrado en distintos casos, es la clara declaración de un personal custodio que tiene instalada una práctica de tratamiento a personas privadas de libertad: palizas de bienvenida; castigos físicos, incluyendo violencia sexual; la restricción de agua y comida; las condiciones inhumanas de hacinamiento; la decisión evidente de no brindar atención ni tratamiento médico; el juego psicológico que se extiende no solo hasta el último segundo de detención, sino que también es mantenido con hostigamientos y vigilancia a las víctimas y a sus familias cuando estas intentan retomar lo poco que les ha quedado de vida. Todo lo documentado en este informe, y en otros ya hechos públicos por parte de organizaciones y medios de comunicación, son elementos contundentes de la ocurrencia de una política institucionalizada de tortura por parte del Estado salvadoreño.

El terror de volver a vivir lo que ocurre en las cárceles de El Salvador es el mayor miedo de las personas que han logrado salir de ese lugar, sabiendo que un proceso abierto les puede regresar en cualquier momento a ese infierno. La utilización mediática que ha hecho el presidente Bukele sobre este “margen de error” resulta aún más dolorosa cuando se corrobora

que realmente estas personas no han sido declaradas como inocentes, sino por el contrario, siguen siendo perseguidas injustamente por el Estado. Estas personas no son la muestra de que el sistema de justicia funciona, más bien son la evidencia del actuar ilegal de las instituciones del Estado.

RECOMENDACIONES

De acuerdo a la información recogida en este informe, las organizaciones firmantes recomiendan a las distintas instancias pertinentes:

Al Estado salvadoreño

La **Asamblea Legislativa** debe derogar el régimen de excepción, restableciendo las garantías y derechos fundamentales de las personas, reconociendo la obligación del Órgano Ejecutivo de diseñar e implementar políticas que atiendan las causas estructurales de la violencia y la criminalidad en el país, desde enfoques diferenciados y respetuosos de derechos humanos.

De igual manera, debe derogar las reformas aprobadas en materia penal y procesal penal que son regresivas en derechos humanos y que contravienen la Constitución, tratados internacionales y estándares de protección de Derechos Humanos.

El **Órgano Ejecutivo** debe diseñar e implementar políticas integrales, que prioricen la prevención de la violencia y la atención de las víctimas de la violencia, y permitan la investigación del delito con base en prueba científica y por medio del respeto y cumplimiento de los procedimientos normativos vigentes. El sistema penitenciario, además, debe cumplir su obligación constitucional de rehabilitación e inserción de personas privadas de libertad.

Implementar investigaciones independientes de las diversas denuncias de graves violaciones a derechos humanos documentadas en este informe, así como las reportadas por parte de organizaciones, movimientos de víctimas y medios de comunicación. La **Fiscalía General de la República (FGR)** tiene la obligación de investigar de oficio cualquier posible delito cometido, principalmente, si de este es responsable algún agente del Estado.

La **Inspectoría General de Seguridad Pública (IGSP)**, así como las unidades de control interno y de derechos humanos de la **Policía Nacional Civil**, deben iniciar procedimientos de investigación, administrativos y/o penales (en coordinación con la FGR), respecto a personal policial y militar señalado de presuntas violaciones a derechos humanos.

La investigación de las denuncias de violaciones a derechos humanos debe realizarse por parte de organismos independientes y especializados, que garanticen protección a las víctimas y sus familias, previniendo posibles represalias o el agravamiento de su situación penal a partir de la denuncia de los hechos sufridos por estas.

La **Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (PDDH)** debe retomar su rol constitucional de vigilancia de la actuación estatal y la realización de acciones que permitan alertar, prevenir, investigar y sancionar a presuntos responsables de violaciones a derechos

humanos en el marco del régimen de excepción. La PDDH debe exigir no solo el acceso a la justicia, sino también la protección y reparación integral a las víctimas, así como el cumplimiento de la garantía de no repetición por parte del Estado.

Solicitamos al **Comisionado Presidencial de Derechos Humanos y Libertad de Expresión** atender de manera respetuosa, independiente y basada en derechos humanos a las diversas víctimas que han presentado su caso para su seguimiento. Además, exigimos que ejerza su función de apoyo al cumplimiento y seguimiento de los compromisos del Estado en materia de derechos humanos, tanto nacionales como internacionales, recomendando a la Presidencia la investigación oportuna, transparente, independiente y sin represalias de estos casos, así como la solicitud de derogación de normativa contraria a tratados internacionales que el Estado salvadoreño ha hecho propios.

El **Órgano Judicial** debe garantizar la implementación de un sistema que evite dilaciones indebidas y se base en un proceso probatorio robusto, así como el respeto a las garantías del debido proceso. En los casos en que se determine una acusación injusta, que haya generado daños a las personas y sus familias, se deben generar medidas de reparación.

Asimismo, debe resolver oportunamente y conforme a derecho, las distintas demandas de hábeas corpus, inconstitucionalidades y amparos que están pendientes.

La **Dirección General de Centros Penales (DGCP)**, en coordinación con la Fiscalía y la PDDH, debe implementar medidas que lleven a la identificación, investigación y sanción de personal custodio responsable de violaciones a derechos humanos, incluyendo a mandos medios o superiores que pudieran ser responsables de una política institucional de malos tratos, tratos crueles, inhumanos y degradantes, así como actos de tortura que han llevado a provocar muertes bajo custodia del Estado.

La DGCP debe cumplir y acatar las cartas de libertad emitidas por las y los jueces de manera oportuna. Asimismo, debe garantizar el ingreso de instituciones y organizaciones independientes, nacionales e internacionales, para la verificación de las condiciones de detención y de las personas privadas de libertad. Además, debe posibilitar nuevamente la visita familiar y garantizar la visita legal, para asegurar el derecho a la defensa y la constatación de las condiciones de encierro de las personas detenidas.

Asimismo, debe garantizar condiciones dignas en los centros penitenciarios, asegurando acceso adecuado a alimentación, agua, aseo diario y medicamentos. Esto contribuiría a prevenir el agravamiento de su estado de salud y garantizar el respeto a dignidad y derechos humanos de las personas privadas de libertad.

La **Dirección de Tejido Social y el Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia (CONAPINA)** deben implementar programas dirigidos a la reconstrucción del tejido social. En particular, debe desarrollar e implementar programas de apoyo psicosocial para familias que han sido impactadas por el régimen de excepción, con especial énfasis en la atención a niñas, niños y adolescentes que han sido víctimas directas o indirectas de esta política de seguridad.

El Estado salvadoreño, desde sus distintas competencias institucionales, debe garantizar la reparación integral de las víctimas de violaciones a derechos humanos ocurridas en el marco del régimen de excepción y abrirse al diálogo con diversos actores a nivel nacional e internacional, a fin de encontrar alternativas integrales y sostenibles a las consecuencias derivadas del régimen de excepción.

A la comunidad internacional

Realizar una labor de monitoreo y seguimiento a las denuncias de violaciones a derechos humanos realizadas por víctimas y organizaciones, respaldando y exigiendo el cumplimiento de los compromisos internacionales en materia de derechos humanos adoptados por el Estado salvadoreño.

Verificar y exigir el cumplimiento de condicionamientos en derechos humanos para la inversión y cooperación internacional hacia el Estado salvadoreño. Hacemos un llamado a la Unión Europea y sus Estados miembros a garantizar que El Salvador cumpla con dichos requerimientos.

Proponer la creación de una comisión internacional de personas expertas e independientes que realicen un proceso de verificación de la situación de derechos humanos en los centros penitenciarios, así como de la actuación policial y militar en el marco del régimen de excepción.

A la sociedad salvadoreña

Le hacemos un llamado a empatizar con las víctimas y sus familias del régimen de excepción. Es importante escuchar los testimonios, conocer las historias y mirar con ojos críticos de ciudadanía informada las diversas voces.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Alvarado, J., Lazo, R., & Arauz, S. (2 de mayo de 2021). Bukele usa a la nueva Asamblea para tomar control de la Sala de lo Constitucional y la Fiscalía. *El Faro*. https://elfaro.net/es/202105/el_salvador/25451/Bukele-usa-a-la-nueva-Asamblea-para-tomar-control-de-la-Sala-de-lo-Constitucional-y-la-Fiscal%C3%ADa.htm

Amaya, Miriam A. (30 de agosto de 2024). El Salvador no sabe cuántas son sus personas desaparecidas. *DW*. <https://www.dw.com/es/el-salvador-no-sabe-cu%C3%A1ntas-son-sus-personas-desaparecidas/a-70065257>

Amnistía Internacional (20 de diciembre 2024). El Salvador: Mil días de régimen de excepción, un modelo de “seguridad” a costa de los derechos humanos. <https://www.amnesty.org/es/latest/news/2024/12/el-salvador-mil-dias-regimen-excepcion-modelo-seguridad-a-costa-derechos-humanos/>

Amnistía Internacional (26 de febrero de 2025). El Salvador: Reformas a la legislación penal profundizan violaciones a los derechos humanos de la niñez y la adolescencia. <https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/noticias/noticia/articulo/el-salvador-reformas-a-legislacion-penal-profundizan-violaciones-a-derechos-humanos-de-la-ninez-y-adolescencia/>

Asamblea Legislativa (2025). Decreto 225: Reformas a la Ley Penal Juvenil. <https://www.asamblea.gob.sv/sites/default/files/documents/decretos/690BE4F5-5426-4138-AC6F-C468A4E-1D4BF.pdf>

Asamblea Legislativa (2025). Decreto 226: Reformas a la Ley Penitenciaria. <https://www.asamblea.gob.sv/sites/default/files/documents/decretos/50F81190-9B84-49A3-A316-5940ED7254B8.pdf>

Asamblea Legislativa (2025). Decreto 227: Reformas a la Ley contra el Crimen Organizado. <https://www.asamblea.gob.sv/sites/default/files/documents/decretos/D95543E9-32D8-4FBB-92D3-346EB7B77757.pdf>

Asamblea Legislativa. (4 de marzo de 2025). #EnVivo | Sesión Plenaria N°46 [Archivo de vídeo]. YouTube. <https://www.youtube.com/live/VOYvvHdBL5w?si=KkzZUf-3Ro-GhbUJT&t=5526>

Ávalos, Silva H. (20 de enero de 2021). Salidas irregulares de pandilleros presos reafirman tesis de pacto en El Salvador. *Insight Crime*. <https://insightcrime.org/es/noticias/analisis/presos-pacto-pandillas-el-salvador/>

Beltrán Luna, J. (20 de febrero de 2025). Capturan a policía señalado de capturar inocentes bajo el régimen de excepción. *El Diario de Hoy*. <https://www.elsalvador.com/noticias/nacional/policia-capturado-acusado-encarcelar-inocentes-regimen-excepcion/1201458/2025/>

Bernal, D. (11 de junio de 2024). Trasladan 2,000 privados de libertad al CECOT, el megapenal de El Salvador que ya llegó a la cifra de 14,532 reclusos. *La Prensa Gráfica*. <https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/Trasladan-2000-privados-de-libertad-al-CECOT-el-megapenal-de-El-Salvador-que-ya-llego-a-la-cifra-de-14532-reclusos-20240611-0083.html>

Bernal, David. (19 de marzo de 2025). El Salvador invierte \$5.9 diarios en privados de libertad locales y dispondrá de \$54.8 diarios para deportados. *La prensa Gráfica*. <https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/GOES-invierte-5.9-diaros-en-privados-de-libertad-locales-y-dispondra-de-54.8-diaros-para-deportados-20250319-0080.html>

Cáceres, M. (3 de mayo de 2022). La destitución

ción de jueces y fiscales fue un segundo golpe al poder judicial. El Diario de Hoy. <https://www.elsalvador.com/noticias/nacional/dstitucion-jueces-fiscales-segundo-golpe-poder-judicial/952445/2022/>

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) (2008). Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas. <https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/mandato/basicos/principiosppl.asp> Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) (2024). Informe Estado de excepción y derechos humanos en El Salvador. OEA/Ser.L/V/II.doc.97/24 https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/2024/Informe_EstadoExcepcionDDHH_EISalvador.pdf

Corte Suprema de Justicia (2025). Recopilación de decretos legislativos del régimen de excepción 2022-2025. <https://www.jurisprudencia.gob.sv/DocumentosBoveda/D/2/2020-2029/2022/03/EE856.PDF>

Cristosal (2024). El silencio no es opción. Investigación sobre las prácticas de tortura, muerte y justicia fallida en el régimen de excepción. <https://cristosal.org/ES/el-silencio-no-es-opcion-informe-completo/>

Cristosal. (2023). La excepción se volvió la norma. Una mirada a las reformas penales y su impacto en las garantías ciudadanas. <https://cristosal.org/ES/la-excepcion-se-convolvio-la-norma-una-mirada-a-las-reformas-penales-y-su-impacto-en-las-garantias-ciudadanas/>

Dimas, A. (13 de julio de 2024). Gobierno negó ante la CIDH muertes y torturas del régimen pese a evidencias. FOCOS TV. <https://focostv.com/gobierno-nego-ante-la-cidh-muertes-y-torturas-del-regimen-pese-a-evidencias/>

Editorial UCA (9 de diciembre de 2024). Sin libertad, sin derechos, sin culpa. Noticias UCA. <https://noticias.uca.edu.sv/editoriales/sin-libertad-sin-derechos-sin-culpa>

EFE. (9 de diciembre de 2024). Salvadoreños liberados en régimen de excepción no son reconocidos como víctimas por el

Estado. La Prensa Gráfica. <https://www.laprensagrafica.com/Salvadorenos-liberados-en-regimen-de-excepcion-no-son-reconocidos-como-victimas-por-el-Estado-vy202412050002.html>

EFE. (04 de diciembre de 2024). Salvadoreños liberados en el régimen de excepción no son reconocidos como víctimas dice el Idhuca: Es necesario emprender reparaciones integrales. La Prensa Gráfica <https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/Salvadorenos-liberados-en-regimen-de-excepcion-no-son-reconocidos-como-victimas-dice-el-Idhuca-Es-necesario-emprender-reparaciones-integrales-20241204-0053.html>

EFE. (27 de julio de 2023). La Policía estableció “cuotas de detenidos” en El Salvador, según dirigente de movimiento. La Prensa Gráfica. <https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/La-Policia-establecio-cuotas-de-detenidos-en-El-Salvador-segun-dirigente-de-movimiento-20230727-0076.html>

El Diario de Hoy (5 de enero de 2025). Cifras de homicidios de 2024 no coinciden entre Policía y Fiscalía. El Diario de Hoy. <https://www.elsalvador.com/noticias/nacional/indice-de-homicidios-pnc-fiscalia-general-san-salvador-regimen-excepcion-diputados-bukele-1191508/2025/>

Espinoza, C. & Segura, E. (28 de mayo de 2022). Encarcelamiento sobrepasó el 1.7% de la población por régimen de excepción. La Prensa Gráfica. <https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/Encarcelamiento-sobrepaso-el-1.7-de-la-poblacion-por-regimen-de-excepcion-20220527-0087.html>

Espinoza, C. (22 de agosto de 2023). 7,000 personas han sido liberadas durante el régimen de excepción, informa ministro de Seguridad. La Prensa Gráfica. Disponible en: <https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/Ministro-de-Seguridad-informa-que-7000-personas-han-sido-liberadas-durante-el-regimen-de-excepcion-20230822-0044.html>

- Espinoza, C. & Segura, E. (23 de octubre de 2024). La mayoría de los liberados durante el régimen de excepción en El Salvador siguen procesados. La Prensa Gráfica. <https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/La-mayoria-de-los-liberados-durante-el-regimen-de-excepcion-en-El-Salvador-siguen-procesados-20231023-0017.html>
- FGR (2025). Centro de Análisis, Técnicas de Investigación e Información, Departamento de Estadística. Cantidad de víctimas de homicidios y feminicidios conciliados en la mesa operativa tripartita (PNC, IML, FGR) <https://portaldetransparencia.fgr.gob.sv/documentos/Homicidios%20y%20Feminicidios%20desde%20enero%202020%20hasta%20febrero%202022.xls>
- Fiscalía General de la República (2025). Estadísticas. <https://www.fiscalia.gob.sv/estadisticas/>
- Fundación de Estudios para la Aplicación del Derecho (FESPAD) (2010). Planes de seguridad fracasan. <https://www.fespad.org.sv/planes-de-seguridad-fracasan/>
- Gobierno de El Salvador (2023). Ley Crecer Juntos 2023. https://crecerjuntos.gob.sv/dist/documents/DECRETO_LEY.pdf
- Gobierno de la República de El Salvador. (2024). Un nuevo El Salvador. Segunda edición.
- Labrador, G. (5 de febrero de 2025). Bukele ofrece a EE. UU cárceles hacinadas en las que tortura. El Faro. https://elfaro.net/es/202502/el_salvador/27730/bukele-ofrece-a-ee-uu-carceles-hacinadas-en-las-que-se-tortura
- Manjarrés, J., Newton, C., Cavalari, M (26 de febrero de 2025). Balance de InSight Crime de los homicidios en 2024. InSight Crime. https://insightcrime.org/es/noticias/balance-insight-crime-homicidios-2024/?utm_source=twitter&utm_medium=social&utm_campaign=homicide_campaign
- Martínez, Carlos (17 de mayo de 2022). Audios de Carlos Marroquín revelan que masacre de marzo ocurrió por ruptura entre Gobierno y MS. El Faro. https://www.elfaro.net/es/202205/el_salvador/26175/Audios-de-Carlos-Marroquin%20revelan-que-masacre-de-marzo-ocurri%C3%B3-por-ruptura-entre-Gobierno-y-MS.htm
- Martínez, O. & Reyes, D. (18 de enero de 2023). Cronología del pacto entre el Gobierno de Bukele y las pandillas. El Faro. https://elfaro.net/es/202301/el_salvador/26676/Cronolog%C3%ADa-del-pacto-entre-el-Gobierno-de-Bukele-y-las-pandillas.htm
- Méndez, G. (20 de mayo de 2022). Salud mental de la niñez es afectada por capturas de madres y padres en el Régimen de Excepción. Gato Encerrado. <https://gatoencerrado.news/2022/05/20/salud-mental-de-la-ninez-es-afectada-por-capturas-de-madres-y-padres-en-el-regimen%E-F%BF%BC/>
- Miranda, E. (16 de mayo de 2022). El golpe del 1M se consolidó con la depuración de jueces. El Diario de Hoy. <https://www.elsalvador.com/noticias/nacional/el-golpe-del-1m-se-consolido-con-la-depuracion-de-jueces/956501/2022/>
- Observatorio Universitario de Derechos Humanos (2025). Informe anual 2023. El estado de los derechos humanos en El Salvador. https://drive.google.com/file/d/1P-QcEjq0NA9J9v3XmqNyYSb5ovg2h95Mx/view?usp=drive_link
- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (1990). Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela). https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Brochure_on_the_The_UN_Standard_Minimum_the_Nelson_Mandela_Rules-S.pdf
- Oliva, X. (11 de abril de 2023). Una “carta de libertad” en el régimen de excepción es un simple papel sin valor. Gato Encerrado. <https://gatoencerrado.news/2023/04/12/las-cartas-de-liberacion-simple-papel/ORMUSA> (17 de marzo de 2025). Indicadores Violencia Feminicida, varios años. https://www.elfaro.net/es/202205/el_salvador/26175/Audios-de-Carlos-Marroquin%20revelan-que-masacre-de-marzo-ocurri%C3%B3-por-ruptura-entre-Gobierno-y-MS.htm

[tps://observatoriodeviolenciaormusa.org/violencia-femicida/](https://observatoriodeviolenciaormusa.org/violencia-femicida/)

Plataforma por la Seguridad Ciudadana (2022). Informe sobre seguridad ciudadana en El Salvador: Medición de indicadores 2021. <https://ormusa.org/wp-content/uploads/2023/06/PSC-Informe-sobre-seguridad-ciudadana-2021.pdf>

Peñate, S. (12 de noviembre de 2024). Bukele asegura que han liberado 8,000 personas inocentes capturadas con el régimen. El Diario de Hoy. <https://www.elsalvador.com/noticias/nacional/bukele-asegura-han-liberando-8000-personas-inocentes-capturadas-con-el-regimen/1180911/2024/>

Policía Nacional Civil (2025). Logros y memorias. <https://www.pnc.gob.sv/logros-y-memorias/>

Policía Nacional Civil. Solicitudes de información con referencias PNC-UAIP-201-2022 y PNC-UAIP-350-2022; Fiscalía General de la República. Solicitudes de información con referencias UAIP-FGR-199-2022 y UAIP-FGR-328-2022

Redacción La prensa Gráfica. (20 de marzo de 2025). CBS News revela los nombres de todos los deportados de EUA a El Salvador. La prensa Gráfica <https://www.laprensagrafica.com/internacional/CBS-News-revela-los-nombres-de-todos-los-deportados-de-EUA-a-El-Salvador-20250320-0055.html>

Sandoval, W. (29 de marzo de 2024). Cifra de liberados ya supera los 10,000, pero no hay reparación. La Prensa Gráfica. <https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/Cifra-de-liberados-ya-supera-los-10000-pero-no-hay-reparacion-20240329-0044.html>

Sandoval, W. (22 de febrero de 2024). 1,065 menores de edad ya fueron condenados durante el régimen de excepción. La Prensa Gráfica. <https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/1065-menores-de-edad-ya-fueron-condenados-durante-el-regimen-de-excepcion-20240222-0042.html>

Servicio Social Pasionista (SSPAS). Informe sobre casos de violencia y violaciones a de-

rechos humanos 2021-2022. <http://sspas.org.sv/sspas/project/informe-sobre-casos-2021-2022/>

SSPAS (2022-2024). Monitoreo realizado de los medios nacionales: La Prensa Gráfica y El Diario de Hoy.

SSPAS, Idhuca, AMATE, Cristosal, FESPAD, Azul Originario y Red Salvadoreña de Defensoras de Derechos Humanos (2024). El modelo Bukele: Seguridad sin derechos humanos. El Salvador a dos años de régimen de excepción. <https://sspas.org.sv/sspas/project/seguridad-sin-ddhh>

UNICEF (13 de febrero de 2025). Declaración Conjunta del CRC, UNICEF, OACNUDH y UNFPA sobre la reforma a la Ley Penal Juvenil y la Ley Penitenciaria de El Salvador. <https://www.unicef.org/lac/comunicados-prensa/declaracion-conjunta-reforma-ley-juvenil-penal-penitenciaria-el-salvador>

Urbina, J. (14 de junio de 2022). Régimen de excepción duplicó la población carcelaria. La Prensa Gráfica. <https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/Regimen-de-excepcion-duplico-la-poblacion-carcelaria-20220613-0067.html>

Urbina, J. (15 de enero de 2024). Cercos militares en El Salvador no son sostenibles en el tiempo, según expertos. La Prensa Gráfica. <https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/Cercos-militares-en-El-Salvador-no-son-sostenibles-en-el-tiempo-segun-expertos-20240114-0064.html>

YSUCA (16 de marzo de 2025). Trasladan a El Salvador a integrantes del Tren de Aragua. https://ysuca.org.sv/2025/03/trasladan-a-el-salvador-a-integrantes-del-tren-de-aragua/?fbclid=IwY2xjaw-JENxFleHRuA2FibQlxMQABHdaTml192E-2qGm3t7TPWth_6bkM-_C6lw43ebaKN-y3szgBBWN0jCRk_CbA_aem_QeNPhTIB-BWSg2sQmtroZLQ&sfnsn=wa



sspas | Servicio Social Pasionista

 Instituto de Derechos Humanos de la UCA



AZO
AZUL ORIGINARIO
ASOCIACIÓN